



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2001

Número 32

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 1755 1262 Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna.
- 1757 1263 Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Regional.
- 1762 1264 Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional, tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna.

2. Autoridades y personal

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

- 1767 1336 Corrección de errores de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de fecha 21 de diciembre de 2000, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de este organismo.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 1768 1273 Orden de 25 de enero del 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan becas en materia de Informática en la Dirección General
- 1771 1189 Resolución de 31 de enero de 2001, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de recaudación y gestión de tributos locales y demás deudas no tributarias entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 1773 1261 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 1773 961 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de almazara, en la diputación del Raiguero, en el término municipal de Totana, a solicitud de productos mediterráneos Belchi Salas, S.L.

- 1775 1260 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias de Archena, con el n.º de expediente 1.047/99 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 1776 673 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 1779 1272 Bases para la convocatoria de una beca de formación en temas de la Unión Europea.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

- 1784 1271 Orden de 30 de enero de 2001, reguladora de ayudas a Corporaciones Locales dentro del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior en materia de Urbanismo Comercial.
- 1789 1269 Orden de 30 de enero de 2001, reguladora de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo del sector comercial.
- 1798 1266 Orden de 30 de enero de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se convocan ayudas que fomenten la ejecución de proyectos de modificación de instalaciones y sistemas de producción térmica que consuman combustibles convencionales, para su reconversión a gas natural.
- 1802 1268 Orden de 30 de enero de 2001, reguladora de ayudas del plan marco de modernización del comercio interior en materia de cooperación empresarial.
- 1813 1270 Orden de 30 de enero de 2001, reguladora de ayudas a corporaciones locales para el desarrollo del sector comercial.
- 1818 1267 Orden de 30 de enero de 2001, reguladora de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo del sector artesanal.
- 1827 1265 Orden de 30 de enero de 2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a la protección y seguridad mineras.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 1831 1274 Anuncio adjudicación de mobiliario.

Pág.

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Caravaca de la Cruz
 1831 963 Notificación a sujetos pasivos. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

1831 962 Notificación a sujetos pasivos. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina liquidadora de Mazarrón

1832 968 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Molina de Segura

1833 964 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Economía y Hacienda
 1834 965 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1836 1275 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el Expediente de Expropiación Forzosa que se incoa con motivo de las obras: "Remodelación de la intersección de la carretera F-34 con el ramal de salida a Islas Menores".

1836 1278 Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de: "Remodelación de la Intersección de la carretera F-36 en el P.K. 11,700".

1837 1276 Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de: "Remodelación de la Intersección de la Carretera F-34 con el ramal de salida a Islas Menores".

1837 1277 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el Expediente de Expropiación Forzosa que se incoa con motivo de las obras: Remodelación de la intersección de la carretera F-36 en el P.K. 11,700.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

1838 1028 Procedimiento sobre menor cuantía número 21/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.

De lo Social número Dos de Cartagena

1838 1034 Procedimiento sobre Seguridad Social número 655/2000. Cédula de notificación.

1838 1035 Procedimiento sobre Seguridad Social número 655/2000. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1839 1287 Juicio verbal número 67/2001. Cédula de notificación.

Instrucción número Seis de Murcia

1839 1030 Juicio de faltas número 513/2000.

1840 1031 Juicio de faltas número 1.693/2000.

Pág.

De lo Social número Cuatro de Murcia

1840 1039 Autos sobre cantidad número 577/2000. Cédula de citación.
 1841 1032 Autos número 339/2000. Cédula de citación.

De lo Social número Seis de Murcia

1841 1036 Reclamación de acta de infracción.
 1841 1040 Procedimiento sobre despido.
 1841 1037 Ejecución número 6/2001. Cédula de notificación.
 1842 1041 Ejecución número 101/2000. Cédula de notificación.

De lo Social número Siete de Murcia

1842 1042 Autos número 12/2001. Cédula de citación.

IV. Administración Local

Águilas

1843 1304 Contratación gestión servicio público recogida basura.
 1843 1096 Resolución del Proyecto de Compensación para la UE-5 del PGOU. de Águilas.
 1843 1343 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de instalaciones en vías o espacios públicos.

Alguazas

1843 1302 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 3.14 de las NN.SS.

Archena

1843 1109 Aprobar reestructuración administrativa.

Bullas

1846 1305 Aprobación inicial del Plan Parcial de ordenación del sector del suelo apto para urbanizar de uso industrial «Marimingo», Texto Refundido.
 1846 1306 Aprobación del estudio de detalle de la manzana n.º 1 de la U.E.-16.

Cartagena

1846 1097 Notificación a los interesados de procedimientos sancionadores.
 1847 1301 Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana n.º 77 en suelo U.N.P. área VA-1 en Vista Alegre.

Fuente Álamo de Murcia

1847 1300 Aprobación del Plan Parcial «La Candelaria».

Librilla

1847 1303 Aprobación definitiva del proyecto de compensación del Plan Parcial «Belén Sur» ampliación industrial.

Murcia

1847 1307 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

Totana

1848 1308 Anuncio de concurso por procedimiento abierto, para la adjudicación de regulación y control del estacionamiento en vías urbanas.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Ayos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

1262 Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna.

La experiencia acumulada derivada del desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de la Administración Regional de Murcia para los ejercicios 1997 y 1998, así como la conveniencia de que se contengan en un único texto legal los programas y ejercicios que han de regir en las pruebas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, aconseja la actualización de los mismos y su plasmación en esta Orden. Esta actualización, como no puede ser de otro modo, pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

Como consecuencia, se hace necesario modificar la Orden 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 55, de 7 de marzo), en relación a los ejercicios y programas por ella regulados, asegurando, como establece el art. 27.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia, «la adecuación entre las pruebas selectivas y los requisitos de los puestos de trabajo a desempeñar».

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la citada Ley 3/1986, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1

Aprobar los ejercicios y el programa de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna que figuran en los Anexos I, II, III y IV, de la presente Orden.

Artículo 2

Para proporcionar una ayuda a los opositores en la preparación de las pruebas selectivas, se ha elaborado una bibliografía de algunos de los temas del programa, que constituye un material de apoyo de carácter orientativo, que no agota exhaustivamente la materia de la que trata, ni ha de entenderse como garantía de la superación de las pruebas.

Dicha bibliografía recomendada no compromete al tribunal, que es soberano e independiente en todas sus actuaciones y también, por tanto, en la confección de los ejercicios de la fase de oposición de las citadas pruebas, siempre ajustándose al programa que establezca cada convocatoria.

Podrá consultarse esta bibliografía en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/publica/bici/oferta/>".

Artículo 3

1.- El contenido de los ejercicios y del programa será de aplicación a las convocatorias de pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional que se realicen a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de las adaptaciones que por las peculiaridades propias de las plazas convocadas puedan realizarse en cada convocatoria.

2.- Podrán introducirse las modificaciones concretas necesarias, si la evolución legislativa o las necesidades de funcionamiento de los servicios de la Administración Regional, así lo aconsejasen.

Artículo 4

En los supuestos que así se determine, la convocatoria de acceso podrá incluir en el proceso selectivo una batería de tests psicotécnicos dirigida a apreciar las aptitudes y/o la adecuación de la personalidad del aspirante al perfil profesional requerido para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional.

Artículo 5

Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, los funcionarios realizarán una acción formativa de carácter obligatorio, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera

1.- No obstante lo previsto en el artículo 3.1 de la presente Orden, el contenido de los ejercicios, que figuran en los Anexos I y III de la misma, no regirá para las pruebas selectivas derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2000, que se convoquen para el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, para las plazas de promoción interna y para las plazas del proceso excepcional de consolidación de empleo temporal.

2.- En dichas pruebas selectivas la segunda parte del ejercicio único consistirá en una prueba que evalúe la suficiencia y los conocimientos avanzados en la utilización de las herramientas de tratamiento de textos (Word) y hoja de cálculo (Excel) incluidas en el paquete Office 97.

Los resultados se obtendrán bien por escrito, si se trata de simulación, o bien por impresora o disco si se utilizan ordenadores.

Segunda

La previsión contenida en el artículo 4 de la presente Orden no regirá para las pruebas selectivas que se convoquen derivadas de la Oferta de Empleo Público de la Región de Murcia para el año 2000.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los ejercicios y programa y se establece el curso de formación de las pruebas selectivas para el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, tanto para el sistema de acceso libre como para el de promoción interna, (B.O.R.M. nº 55, de 7 de marzo).

Murcia, a 23 de enero de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO I

EJERCICIOS DEL CUERPO DE AUXILIARES
ADMINISTRATIVOS
SISTEMA DE ACCESO LIBRE

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar un cuestionario de hasta 75 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido de todo el programa.

Duración: 1 hora.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: } N^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N^{\circ} \text{ de errores}}{N^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en el desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosado en preguntas, relacionados con el contenido del programa.

Se valorará la formación, la capacidad de análisis y de relación, así como la corrección en la exposición escrita.

Duración máxima: 90 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

TERCER EJERCICIO

Consistirá en una prueba que evalúe la suficiencia y los conocimientos avanzados en la utilización de las herramientas de tratamiento de textos (Word) y hoja de cálculo (Excel) incluidas en el paquete Office 2000.

Los resultados se obtendrán bien por escrito, si se trata de simulación, o bien por impresora o disco si se utilizan ordenadores.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

Duración: hasta 1 hora.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

ANEXO II

PROGRAMA DE MATERIAS DEL CUERPO DE AUXILIARES
ADMINISTRATIVOS
SISTEMA DE ACCESO LIBRE

TEMA 1.- Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales: Derechos y libertades; Garantías y suspensión de derechos y libertades. Control judicial de la Administración

TEMA 2.- Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Órganos institucionales. Régimen Jurídico. Reforma del Estatuto.

TEMA 3.- Ley 1/1988, de 7 de enero: objeto y ámbito de aplicación. El Presidente: atribuciones. El Consejo de Gobierno: composición y atribuciones. Administración Pública de la Región de Murcia: principios generales; organización y atribuciones de

las Consejerías. Régimen jurídico de las normas y actos. Administración institucional: entidades que la componen.

TEMA 4.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos.

TEMA 5.- Disposiciones y actos administrativos: Disposiciones administrativas; Requisitos de los actos administrativos; Eficacia de los actos; Nulidad y anulabilidad.

TEMA 6.- Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.

TEMA 7.- Revisión de los actos en vía administrativa. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 8.- Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia: Objeto y ámbito de la Ley. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes, incompatibilidades y responsabilidades de los funcionarios.

TEMA 9.- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación subjetiva. Concepto del carácter administrativo y privado de los contratos. Objeto y requisitos de los contratos.

TEMA 10.- Ley de Hacienda de la Región de Murcia: Principios generales. Concepto, elaboración y aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

TEMA 11.- La comunicación interpersonal, descendente, ascendente y horizontal. Flujos y barreras de comunicación en las organizaciones.

TEMA 12.- Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero: Las funciones de información administrativa y atención al ciudadano. Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo: Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, expedición de copias de documentos y devolución de originales. Régimen de las Oficinas de Registro. Organización y funcionamiento de la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TEMA 13.- Ley 6/1990 de Archivos y Patrimonio Documental: Concepto de documento y de archivo; Patrimonio documental de la Región de Murcia; Sistema de archivos de la Región de Murcia. Ordenación de documentos.

TEMA 14.- Los documentos administrativos: Concepto, funciones y características. Clasificación y características de los documentos administrativos emitidos por la Administración. Estilo administrativo en la redacción de documentos.

TEMA 15.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de trabajadores sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad. Obligaciones de los trabajadores.

ANEXO III

EJERCICIOS DEL CUERPO DE AUXILIARES
ADMINISTRATIVOS
SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCION INTERNA

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en una prueba que evalúe la suficiencia y los conocimientos en la utilización del tratamiento de textos (Word) incluido en el paquete office 2000.

Los resultados se obtendrán bien por escrito, si se trata de simulación, o bien por impresora o disco si se utilizan ordenadores.

valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

Duración: hasta 1 hora.

Una vez finalizado este ejercicio, el Tribunal realizará propuesta de aspirantes que van a realizar el segundo ejercicio, que consistirá en un curso que tendrá carácter selectivo. Dicha propuesta deberá contener el mismo número de aspirantes que plazas convocadas.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre los aspirantes que, una vez superada la puntuación mínima del primer ejercicio, hayan obtenido mayor puntuación en el mismo.

Aquellos aspirantes que no hayan alcanzado la puntuación mínima exigida, o que habiendo superado la misma y resultando aprobados no figuren en la propuesta de resolución anteriormente indicada, quedarán eliminados del proceso selectivo.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en un curso selectivo organizado por la Escuela Regional de Administración Pública, que versará sobre el contenido de todo el programa, cuya duración y valoración se determinará en la convocatoria específica.

Este curso tendrá carácter eliminatorio.

ANEXO IV

PROGRAMA DEL CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCION INTERNA

TEMA 1.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos.

TEMA 2.- Disposiciones y actos administrativos: Disposiciones administrativas; Requisitos de los actos administrativos; Eficacia de los actos; Nulidad y anulabilidad.

TEMA 3.- Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.

TEMA 4.- Revisión de los actos en vía administrativa. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 5.- Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia: situaciones administrativas. Responsabilidades de los funcionarios.

TEMA 6.- Ley de Hacienda de la Región de Murcia: concepto y elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: concepto del carácter administrativo y privado de los contratos.

TEMA 7.- La comunicación interpersonal, descendente, ascendente y horizontal. Flujos y barreras de comunicación en las organizaciones.

TEMA 8.- Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero: Las funciones de información administrativa y atención al ciudadano. Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las Oficinas de Registro. Organización y funcionamiento de la Oficina de Servicio al Ciudadano.

TEMA 9.- Los documentos administrativos: Concepto, funciones y características. Clasificación y características de los documentos administrativos emitidos por la Administración. Estilo administrativo en la redacción de documentos.

Consejería de Economía y Hacienda

1263 Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Regional.

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos, así como la experiencia acumulada derivada del desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de la Administración Regional de Murcia para los ejercicios 1997 y 1998 y la conveniencia de que se contengan en único texto legal los programas comunes y ejercicios que han de regir en las pruebas de acceso a distintos Cuerpos de la Administración Regional aconsejan la actualización de los mismos y su plasmación en esta Orden. Esta actualización, como no puede ser de otro modo, pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1

Aprobar los ejercicios y programas correspondientes a las materias comunes de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Cuerpo Técnico, Cuerpo de Técnicos Especialistas y Cuerpo de Técnicos Auxiliares, de esta Administración Regional, que figuran en los anexos I, II, III, y IV, respectivamente, de esta Orden.

Artículo 2

1.- Los ejercicios y programas regirán para las pruebas selectivas que se convoquen para dichos Cuerpos, a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- El orden de realización de los ejercicios que componen las pruebas selectivas podrá alterarse en aquellos casos en que así lo aconseje la exigencia de una especial destreza y habilidad en el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas convocadas, siempre que lo permita el número previsible de aspirantes y lo determinen las bases de la convocatoria.

3.- En cualquier caso, la configuración de los ejercicios deberá adaptarse a las peculiaridades propias de las plazas convocadas, de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

4.- Podrán introducirse las modificaciones concretas necesarias, si la evolución legislativa o las necesidades de

funcionamiento de los servicios de la Administración Regional, así lo aconsejasen.

Artículo 3

En los supuestos que así se determine, las convocatorias de acceso podrán incluir la realización de una batería de tests psicotécnicos, dirigida a apreciar las aptitudes y/o la adecuación de la personalidad del aspirante al perfil profesional requerido para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo, Escala y Opción.

Artículo 4

Los ejercicios del sistema de promoción interna versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

Artículo 5

Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, los funcionarios realizarán una acción formativa de carácter obligatorio, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera

1.- No obstante lo previsto en el artículo 2.1 de la presente Orden, el contenido de los ejercicios, que figuran en los Anexos I, II, III, IV de la misma, no regirá para las pruebas selectivas derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2000, que se convoquen para las plazas de promoción interna y para las plazas del proceso excepcional de consolidación de empleo temporal.

2.- Para las pruebas selectivas de consolidación de empleo temporal y para proporcionar una ayuda a los opositores en la preparación de las mismas, se han desarrollado los temas que componen el programa de materias comunes, excepto los temas 11 y 12 del Cuerpo Superior Facultativo y del Cuerpo Técnico que para su preparación se ha elaborado una bibliografía.

Podrán consultarse estos programas comunes desarrollados en el servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa en la dirección de INTERNET "http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta/" y en el servidor de la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia en la dirección de INTERNET "http://www.carm.es/chac/ESCUELA_AP"

Segunda

La previsión contenida en el artículo 3 de la presente Orden no regirá para las pruebas selectivas que se convoquen derivadas de la Oferta de Empleo Público de la Región de Murcia para el año 2000.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 23 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM nº 55 de 7 de marzo de 1998), por la que se aprueban los ejercicios y programas comunes y se establece el curso de formación de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Regional.

Murcia a 23 de enero de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO I

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO

Para todas las Opciones encuadradas en el Cuerpo Superior Facultativo o en cualquiera de sus Escalas, así como para los Cuerpos de Farmacéuticos Titulares y Médicos Titulares, los ejercicios y el programa de materias comunes son los siguientes:

1.- EJERCICIOS PARA LOS SISTEMAS GENERAL DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA.

Los ejercicios serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar un cuestionario de hasta 150 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido de todo el programa, o en el del grupo de materias específicas para el supuesto previsto en el artículo 4 de esta Orden.

Duración: 2 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: } N^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N^{\circ} \text{ de errores}}{N^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO

Podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas elegidos al azar en presencia de los opositores, de entre 6 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

b) O bien, en el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al azar en presencia de los opositores de entre 3 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo, Escala y Opción.

Los supuestos prácticos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia de la opción de que se trate.

Duración máxima: 4 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

Los supuestos prácticos serán leídos o expuestos necesariamente por los aspirantes en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante durante un período máximo de 10 minutos respecto a las consideraciones técnicas o científicas desarrolladas en la realización de los mismos. En este caso se valorará la

formación, la capacidad de análisis y de relación, así como la corrección en la exposición.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

2.- PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA

TEMA 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Unión Europea: instituciones comunitarias y políticas comunes. Referencia al Tratado de Amsterdam. La participación de España y la Región de Murcia en Organizaciones Internacionales.

TEMA 2. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional: ideas básicas. La Administración Pública como servicio al ciudadano. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

TEMA 3. Ordenación de la Función Pública Regional. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y Deberes: derechos de negociación colectiva y huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones.

TEMA 4. El presupuesto de la Comunidad Autónoma. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

TEMA 5. Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

TEMA 6. El acto administrativo. Eficacia e invalidez del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos: requisitos y efectos. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

TEMA 7. El Procedimiento Administrativo. Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento administrativo común y su alcance. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales y Fases del Procedimiento. Los derechos de los ciudadanos.

TEMA 8. El procedimiento sancionador y expropiatorio.

TEMA 9. Los procedimientos de contratación.

TEMA 10. La responsabilidad de las Administraciones y de los funcionarios. La protección de datos de carácter personal y el secreto profesional.

CALIDAD Y RECURSOS HUMANOS

TEMA 11. La organización: conceptos básicos. La cultura en las organizaciones. La dirección de las organizaciones. Estilos directivos y Dirección de Recursos Humanos.

TEMA 12. La Calidad en las Administraciones Públicas.

INFORMÁTICA

TEMA 13. Los sistemas informáticos: concepto, componentes y funcionamiento general. Redes de ordenadores

e internet. La red corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SALUD LABORAL

TEMA 14. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Ley 31/95 de prevención de riesgos laborales, su aplicación en la Administración Regional.

ANEXO II CUERPO TÉCNICO

Para todas las opciones encuadradas en el Cuerpo Técnico o en cualquiera de sus Escalas, así como para el Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, los ejercicios y el programa de materias comunes son los siguientes:

1.- EJERCICIOS PARA LOS SISTEMAS GENERAL DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA.

Los ejercicios serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar un cuestionario de hasta 125 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido de todo el programa, o en el del grupo de materias específicas para el supuesto previsto en el artículo 4 de esta Orden.

Duración: 100 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: } N^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N^{\circ} \text{ de errores}}{N^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO

Podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

b) O bien, el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, relacionado con el grupo de materias específicas del programa y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo, Escala y Opción.

Los supuestos prácticos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia de la opción de que se trate.

Duración máxima: 4 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

Los supuestos prácticos serán leídos o expuestos necesariamente por los aspirantes en sesión pública y

llamamiento único ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante durante un período máximo de 10 minutos respecto a las consideraciones técnicas o científicas desarrolladas en la realización de los mismos. En este caso se valorará la formación, la capacidad de análisis y de relación, así como la corrección en la exposición.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

2.- PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA

TEMA 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Comunidad Europea: instituciones comunitarias y políticas comunes. Referencia al Tratado de Amsterdam. La participación de España y la Región de Murcia en Organizaciones Internacionales.

TEMA 2. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional: ideas básicas. La Administración Pública como servicio al ciudadano. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

TEMA 3. Ordenación de la Función Pública Regional. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y Deberes: derechos de negociación colectiva y huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones.

TEMA 4. El presupuesto de la Comunidad Autónoma. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

TEMA 5. Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

TEMA 6. El acto administrativo. Eficacia e invalidez del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos: requisitos y efectos. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

TEMA 7. El Procedimiento Administrativo. Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento administrativo común y su alcance. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales y Fases del Procedimiento. Los derechos de los ciudadanos.

TEMA 8. El procedimiento sancionador y expropiatorio.

TEMA 9. Los procedimientos de contratación.

TEMA 10. La responsabilidad de las Administraciones y de los funcionarios. La protección de datos de carácter personal y el secreto profesional.

CALIDAD Y RECURSOS HUMANOS

TEMA 11. La organización: conceptos básicos. La cultura en las organizaciones. La dirección de las organizaciones. Estilos directivos y Dirección de Recursos Humanos.

TEMA 12. La Calidad en las Administraciones Públicas.

INFORMÁTICA

TEMA 13. Los sistemas informáticos: concepto, componentes y funcionamiento general. Redes de ordenadores e internet. La red corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SALUD LABORAL

TEMA 14. Concepto básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Ley 31/95 de prevención de riesgos laborales, su aplicación en la Administración Regional.

ANEXO III

CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS

1.- EJERCICIOS PARA LOS SISTEMAS GENERAL DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA.

Los ejercicios serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar un cuestionario de hasta 100 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido de todo el programa, o en el del grupo de materias específicas para el supuesto previsto en el artículo 4 de esta Orden.

Duración: 80 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: } N^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N^{\circ} \text{ de errores}}{N^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO

Podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

b) O bien, el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, relacionado con el grupo de materias específicas del programa y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo y Opción.

Los supuestos prácticos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

Duración máxima: 3 horas.

Valoración. de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

En los supuestos prácticos se valorará la formación, la capacidad de análisis y de relación, así como la corrección en la exposición.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

2.- PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA

TEMA 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y

suspensión. Instituciones básicas del Estado. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido

TEMA 2. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional: ideas básicas.. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

TEMA 3. Ordenación de la Función Pública Regional. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y Deberes: derechos de negociación colectiva y huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones. La responsabilidad de las administraciones y de los funcionarios. La protección de datos de carácter personal y el secreto profesional.

TEMA 4. El presupuesto de la Comunidad Autónoma. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

DERECHO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

TEMA 5. Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

TEMA 6. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales. Los derechos de los ciudadanos. Procedimiento Administrativo: concepto. Fases del procedimiento administrativo. Audiencia al interesado. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa.

TEMA 7. Los procedimientos de contratación.

CALIDAD

TEMA 8. Los recursos humanos y la calidad en los servicios. Los servicios de información administrativa y de atención al ciudadano.

INFORMÁTICA

TEMA 9. Los sistemas informáticos: concepto, componentes y funcionamiento general. Redes de ordenadores e Internet. La red corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SALUD LABORAL

TEMA 10. Prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La organización de la Prevención de riesgos laborales en la Administración Regional

A N E X O I V

CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES

1.- EJERCICIOS PARA LOS SISTEMAS GENERAL DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA:

Los ejercicios serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar un cuestionario de hasta 75 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido de

todo el programa, o en el del grupo de materias específicas para el supuesto previsto en el artículo 4 de esta Orden.

Duración: 1 hora.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: } N^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N^{\circ} \text{ de errores}}{N^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO

Podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

b) O bien, el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, relacionado con el grupo de materias específicas del programa y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo y Opción.

Los supuestos prácticos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

Duración máxima: 2 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

Se valorará la formación, la capacidad de análisis y de relación, así como la corrección en la exposición.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

2.- PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA

TEMA 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido

TEMA 2. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico

TEMA 3. Ordenación de la Función Pública Regional. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y Deberes: derechos de negociación colectiva y huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones. La responsabilidad de las administraciones y de los funcionarios. La protección de datos de carácter personal y el secreto profesional.

DERECHO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

TEMA 4. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales. Los derechos de los ciudadanos. Procedimiento Administrativo: concepto. Fases del procedimiento administrativo. Audiencia al interesado. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa.

CALIDAD

TEMA 5. Los recursos humanos y la calidad en los servicios. Los servicios de información administrativa y de atención al ciudadano.

INFORMÁTICA

TEMA 6. Los sistemas informáticos: concepto, componentes y funcionamiento general. Redes de ordenadores e Internet. La red corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SALUD LABORAL

TEMA 7. Prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La organización de la Prevención de riesgos laborales en la Administración Regional.

Consejería de Economía y Hacienda

1264 Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional, tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna.

La experiencia acumulada derivada del desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de la Administración Regional de Murcia para los ejercicios 1997 y 1998, así como la conveniencia de que se contengan en un único texto legal los programas y ejercicios que han de regir en las pruebas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional, aconseja la actualización de los mismos y su plasmación en esta Orden. Esta actualización, como no puede ser de otro modo, pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

Como consecuencia, se hace necesario modificar la Orden de 28 de abril de 1998, de la Consejería de Presidencia (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 109, de 14 de mayo) en relación a los ejercicios y programas por ella regulados, asegurando, como establece el art. 27.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia, «la adecuación entre las pruebas selectivas y los requisitos de los puestos de trabajo a desempeñar».

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la citada Ley 3/1986, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1

Aprobar los ejercicios y el programa de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional, tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna que figuran en los Anexos I, II y III, de la presente Orden.

Artículo 2

1.- El contenido de los ejercicios y del programa será de aplicación a las convocatorias de pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional que se realicen a partir de la publicación de la presente

Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de las adaptaciones que por las peculiaridades propias de las plazas convocadas puedan realizarse en cada convocatoria.

2.- Podrán introducirse las modificaciones concretas necesarias, si la evolución legislativa o las necesidades de funcionamiento de los servicios de la Administración Regional, así lo aconsejasen.

Artículo 3

En los supuestos que así se determine, la convocatoria de acceso podrá incluir en el proceso selectivo una batería de tests psicotécnicos, dirigida a apreciar las aptitudes y/o la adecuación de la personalidad del aspirante al perfil profesional requerido para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional.

Artículo 4

Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, los funcionarios realizarán una acción formativa de carácter obligatorio, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera

No obstante lo previsto en el artículo 2.1 de la presente Orden, el contenido de los ejercicios, que figuran en el Anexo I de la misma, no regirá para las pruebas selectivas derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2000, que se convoquen para el Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional, para las plazas de promoción interna y para las plazas del proceso excepcional de consolidación de empleo temporal.

Segunda

La previsión contenida en el artículo 3 de la presente Orden no regirá para las pruebas selectivas que se convoquen derivadas de la Oferta de Empleo Público de la Región de Murcia para el año 2000.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 28 de abril de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los ejercicios y programa y se establece el curso de formación de las pruebas selectivas para el Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional, tanto para el sistema de acceso libre como para el de promoción interna, (B.O.R.M. nº 109, de 14 de mayo de 1998).

Murcia, a 23 de enero de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO I

EJERCICIOS DEL CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SISTEMAS DE ACCESO LIBRE Y DE PROMOCIÓN INTERNA

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar un cuestionario de hasta 125 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido de todo el programa.

Duración máxima: 100 minutos

Valoración: de 0 a 20 puntos.

Puntuación mínima: 10 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

Valoración del test: N° aciertos - $\frac{N^{\circ} \text{ de errores}}{N^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas basados en las materias del programa, aunque sin tener que ser necesariamente coincidentes con el enunciado del mismo. Los temas a desarrollar serán propuestos en el mismo acto por el Tribunal, debiendo estar basados en el contenido de alguno o algunos de los ocho temas que serán extraídos al azar en sorteo, que efectuará el Tribunal calificador con anterioridad a la celebración del ejercicio.

A tal efecto, la finalización del sorteo, la elaboración de los temas por el tribunal y el comienzo del llamamiento a los opositores para la realización del ejercicio, deberá llevarse a cabo sin solución de continuidad.

El resultado del sorteo efectuado se hará público únicamente tras la finalización del ejercicio, mediante la exposición en el lugar de su celebración de acta levantada a tal efecto por el Secretario del Tribunal Calificador, y que habrá de ser firmada por todos los miembros del órgano selectivo.

El ejercicio será leído obligatoriamente por los aspirantes en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección de la exposición escrita.

Duración máxima: 4 horas.

Valoración: 0 a 20 puntos.

Puntuación mínima: 10 puntos.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

TERCER EJERCICIO

Consistirá en el desarrollo y resolución de tres supuestos prácticos desglosados o no en preguntas, relacionados cada uno de ellos con las materias de Derecho Administrativo, Derecho Financiero y Tributario y Organización y Función Pública.

Los aspirantes podrán disponer para la realización de este ejercicio exclusivamente de textos legales, debiendo ser aportados por los propios interesados.

El ejercicio será leído necesariamente en sesión pública y llamamiento único, ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio, durante un periodo de diez minutos. Se valorará la formación general, capacidad de análisis, el orden y la claridad de ideas desarrolladas, así como la corrección de la exposición escrita. Transcurridos diez minutos de la lectura, el tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Duración máxima: 4 horas.

Valoración: de 0 a 30 puntos.

Puntuación mínima: 15 puntos.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

A N E X O I I

PROGRAMA DEL CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA SISTEMA DE ACCESO LIBRE

I. Organización del Estado y de las Administraciones Públicas

Tema 1.- Organizaciones Internacionales: la O.N.U. y sus agencias especializadas. La idea de Europa: el Consejo de Europa. El proceso de integración de la Unión Europea. El tratado Maastricht-Amsterdam: sus objetivos.

Tema 2.- La Unión Europea: instituciones y principales órganos consultivos. Referencia a los órganos donde tiene representación la Región de Murcia. Políticas comunitarias: la Política Agraria Común y la Política Regional.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y libertades. La garantía de las libertades y derechos fundamentales. La reforma de la Constitución. Las competencias del Tribunal Constitucional.

Tema 4.- La Corona: atribuciones según la Constitución. Cortes Generales. Composición y funciones del Congreso de los Diputados y del Senado. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las Leyes. La celebración de tratados internacionales y su validez en el ordenamiento interno.

Tema 5.- El Gobierno: designación, composición y funciones. Responsabilidad de los miembros del Gobierno. Control judicial de la Administración. El Poder Judicial en la Constitución: principios de independencia, inamovilidad y unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal. El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Autónomas.

Tema 6.- Principios de actuación de la Administración. La Administración General del Estado: el Consejo de Ministros, Presidente, Vicepresidente y Ministros. Competencias del Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 7.- Configuración de la Administración Periférica del Estado: competencias de los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Subdelegados del Gobierno en las provincias. Integración de los Servicios Periféricos en las Delegaciones del Gobierno: Áreas funcionales. Los Directores Insulares de la Administración General del Estado.

Tema 8.- Concepto de Administración Institucional. Los Organismos públicos: Organismos autónomos y Entidades públicas empresariales, funciones, ejercicio de potestades administrativas, personal a su servicio, patrimonio, régimen presupuestario y control de eficacia. La Administración consultiva: el Consejo de Estado.

Tema 9.- Organización territorial del Estado: distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local: competencias del Municipio, de la Provincia y de otras Entidades Locales. Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

Tema 10.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: competencias exclusivas, competencias de desarrollo legislativo y ejecutivas. Potestades y privilegios de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias. Acuerdos y Convenios con otras Comunidades.

Tema 11.- La Asamblea Regional: composición, atribuciones y régimen de funcionamiento. El procedimiento de elaboración y aprobación de las Leyes Regionales.

Tema 12.- La Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estructura y contenido. El Presidente. El Vicepresidente. El Consejo de Gobierno. Los Consejeros. Los Secretarios Generales. Los Directores Generales. Régimen Jurídico de la Administración Pública Regional: especial referencia a la potestad reglamentaria. La Administración Institucional de la Región de Murcia.

II. Derecho administrativo

Tema 13.- Las Fuentes del Derecho Administrativo, concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. La Ley. Tipos de leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. Decreto Ley. Decreto Legislativo.

Tema 14.- El Reglamento: concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho. El Derecho Comunitario Europeo. Su incidencia en el ordenamiento estatal y autonómico.

Tema 15.- Las disposiciones y los actos administrativos. Disposiciones administrativas: jerarquía y competencia, publicidad e inderogabilidad singular. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Convalidación. Revisión de oficio. Especial consideración a la desviación de poder.

Tema 16.- La organización administrativa: principios generales que rigen la actuación de las Administraciones Públicas. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas: principios generales y competencia. Los órganos colegiados: Régimen jurídico. Abstención y recusación.

Tema 17.- La relación jurídico-administrativa. Los sujetos de la relación. Los interesados. Los derechos de los ciudadanos y su protección.

Tema 18.- La obligación de resolver de la Administración. Actos presuntos. Certificación de actos presuntos. Términos y plazos: cómputo. Ampliación. -Tramitación de urgencia.

Tema 19.- El Procedimiento Administrativo: concepto y clases. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación.

Tema 20.- Fases del Procedimiento Administrativo: iniciación, ordenación, instrucción: disposiciones generales. Prueba. Informes. Participación de los Interesados: audiencia e información pública.

Tema 21.- Fases del Procedimiento Administrativo. Finalización: disposiciones generales. Resolución. Desestimación. Renuncia. Caducidad. Silencio administrativo. Ejecución.

Tema 22.- El Procedimiento Económico-Administrativo: materias impugnables. Interesado. Actos impugnables. Extensión de la revisión. Suspensión del acto impugnado. El procedimiento en única o primera instancia. Los recursos de alzada y revisión.

Tema 23.- La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos: principios generales. Recurso ordinario. Recurso de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 24.- El recurso contencioso-administrativo: significado y características. Las partes: capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia. La ejecución de las sentencias.

Tema 25.- Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios del procedimiento sancionador.

Tema 26.- Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 27.- Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y tipos. Elementos subjetivos y formales. Garantías.

Tema 28.- El expediente de contratación: concepto y clases. Perfección y formalización del contrato. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos.

Tema 29.- Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Revisión de precios. Cesión y subcontratación. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 30.- Modalidades de la actividad administrativa. El fomento: manifestaciones más importantes de la acción del fomento. Las subvenciones. Policía: concepto y limitaciones administrativas de derechos. Técnicas propias de la policía administrativa: la orden de policía, la autorización o licencia. La sanción administrativa. La coacción administrativa.

Tema 31.- Servicio público: concepto y caracteres. Modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta. La gestión mixta. Las Fundaciones.

Tema 32.- Las propiedades administrativas en general. El dominio público. El criterio de la afectación. Objeto y extensión de la demanialidad. Utilización y protección del dominio público. Normas de la Región de Murcia.

Tema 33.- La expropiación forzosa. Concepto. Naturaleza. Elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Los procedimientos especiales.

Tema 34.- Los convenios de colaboración: concepto y clasificación. Los convenios de colaboración entre Administración y particulares. Su exclusión del marco de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. Derecho financiero y tributario

Tema 35.- La Hacienda Pública Regional. Ley 3/1990, de 5 de abril: especial referencia a los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública Regional.

Tema 36.- El Presupuesto: concepto y clases. El ciclo presupuestario. Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia: elaboración y aprobación. Prórroga del Presupuesto.

Tema 37.- La ejecución del Presupuesto de Gastos: sus fases, los créditos y sus modificaciones. Gastos plurianuales. La liquidación del Presupuesto.

Tema 38.- Gestión de gastos: gastos de personal, gastos contractuales y gastos de subvenciones.

Tema 39.- La ordenación del pago: órganos competentes. Pagos en firme. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija.

Tema 40.- El Tesoro Público Regional: disposiciones generales. El endeudamiento: concepto y modalidades.

Tema 41.- El control presupuestario. Control interno: función interventora y control financiero. Control externo: el Tribunal de Cuentas.

Tema 42.- La Contabilidad Pública Regional: el Plan General. Principios contables. Contabilidad del Presupuesto de Gastos e Ingresos. Operaciones no presupuestarias.

Tema 43.- Las cuentas anuales. La memoria. El balance de situación. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Estado de liquidación del Presupuesto. El remanente de Tesorería.

Tema 44.- La financiación de la Región de Murcia. La L.O.F.C.A. Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre aplicación del sistema de financiación. La Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas: competencias normativas de la Región de Murcia.

Tema 45.- Los ingresos tributarios: concepto y clases. La relación jurídico-tributaria y la obligación tributaria. El hecho imponible. El devengo. El sujeto pasivo. La base imponible y su determinación. El tipo impositivo, la cuota tributaria y la deuda a ingresar.

Tema 46.- El procedimiento de gestión tributaria: forma de inicio. Fases que lo integran: gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión. Las infracciones tributarias. El procedimiento sancionador.

Tema 47.- Ejercicio de la capacidad normativa de la Región de Murcia en los tributos cedidos. Forma de gestión del I.R.P.F. y del Impuesto sobre el Patrimonio. Las tasas fiscales sobre el juego en la Región de Murcia.

Tema 48.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible: conceptos a adicionar y a deducir. La comprobación de valor. La base liquidable y las reducciones de aplicación. Tipo, cuenta y coeficiente multiplicador. La gestión del impuesto: liquidaciones y autoliquidaciones.

Tema 49.- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados en la imposición indirecta. Las transmisiones patrimoniales onerosas: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y tipos. Las operaciones societarias: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y tipos. Los actos jurídicos documentados y los documentos notariales y mercantiles. Normas comunes a las tres categorías: exenciones, comprobación de valores y autoliquidación.

Tema 50.- Los tributos propios. El Impuesto sobre los premios del Bingo. Las tasas en la Ley 7/1997, de 29 de octubre. El Recargo Provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas. Las Contribuciones Especiales y los Precios Públicos: regulación legal.

Tema 51.- Participación en ingresos del Estado. El Fondo de Compensación Interterritorial. Los instrumentos financieros de la Unión Europea. Los fondos estructurales.

IV. Organización y Función Pública

Tema 52.- La crisis del modelo burocrático. Los procesos de modernización en las Administraciones Públicas. La cultura administrativa y la gestión del cambio. La calidad de los servicios públicos. La ética pública.

Tema 53.- Políticas públicas. Análisis. Diseño y formulación. Control e indicadores de gestión. Evaluación. El marketing de los Servicios Públicos.

Tema 54.- La dirección por objetivos. La programación y gestión de proyectos. Análisis de problemas y toma de decisiones. Particularidades de la función directiva en la gestión pública.

Tema 55.- El comportamiento humano en las Organizaciones. Teorías sobre la motivación. Trabajo en equipo. Técnicas de negociación y gestión del conflicto.

Tema 56.- La comunicación en la organización. Tipos y canales. Barreras. La comunicación interna.

Tema 57.- Sistemas de información para la dirección y para la gestión. La informática como instrumento de soporte en los procesos administrativos. Referencia a los sistemas de información de personal (G.E.S.P.E.R.). La protección de datos de carácter personal: la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tema 58.- Diseño de procedimientos. Manuales de procedimiento. Análisis de redes y metodologías asociadas.

Tema 59.- La planificación de los recursos humanos. Registros de Personal. Relaciones de puestos de trabajo. Los Planes de Empleo. La Oferta de Empleo Público.

Tema 60.- La selección de personal en las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. Formación y perfeccionamiento. La carrera administrativa. Situaciones administrativas.

Tema 61.- Los derechos individuales de los funcionarios. Los derechos colectivos de los funcionarios: sindicación, representación, negociación y huelga. La responsabilidad de los funcionarios y de los agentes de la Administración. Régimen disciplinario. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

Tema 62.- Los sistemas de retribuciones. Las retribuciones en la Administración Pública de la Región de Murcia. Devengo y liquidación de retribuciones. Indemnizaciones por razón del servicio.

Tema 63.- El Régimen General de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Incapacidad temporal. Maternidad. Incapacidad permanente. Jubilación. Muerte y supervivencia. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. Derechos pasivos: riesgos protegidos y ámbito personal de cobertura.

Tema 64.- La prevención de riesgos laborales del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El derecho a la protección. Principios de la acción preventiva. La evaluación de los riesgos. Equipos de trabajo y medios de protección. Derechos y obligaciones: el derecho a la información, consulta y participación de los empleados públicos, la formación. Medidas de emergencia y actuación en caso de riesgo grave e inminente. La vigilancia de la salud. La protección de personas especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad.

V. Estructura económica y social

Tema 65.- Estructura económica y social de la Región de Murcia. La población. Tendencias demográficas. Renta nacional y regional: evolución y distribución. El mercado de trabajo en la Región de Murcia.

Tema 66.- El sector primario en la Región de Murcia. Análisis de sus macromagnitudes principales. Situación actual y perspectivas de futuro. Incidencia de la Política Agraria Común.

Tema 67.- El sector industrial en la Región de Murcia. Análisis de sus macromagnitudes principales. Crisis y reconversión industrial. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Tema 68.- El sector servicios en la Región de Murcia. Análisis de sus macromagnitudes principales. Especial referencia a los subsectores de comercio, transporte, comunicaciones y turismo. Situación actual y perspectivas de futuro.

ANEXO III

PROGRAMA DEL CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA

I. Derecho administrativo

Tema 1.- Las Fuentes del Derecho Administrativo, concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. La Ley. Tipos de leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. Decreto Ley. Decreto Legislativo.

Tema 2.- El Reglamento: concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho. El Derecho Comunitario Europeo. Su incidencia en el ordenamiento estatal y autonómico.

Tema 3.- Las disposiciones y los actos administrativos. Disposiciones administrativas: jerarquía y competencia, publicidad e inderogabilidad singular. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Convalidación. Revisión de oficio. Especial consideración a la desviación de poder.

Tema 4.- La organización administrativa: principios generales que rigen la actuación de las Administraciones Públicas. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas: principios generales y competencia. Los Órganos colegiados: Régimen jurídico. Abstención y recusación.

Tema 5.- La relación jurídico-administrativa. Los sujetos de la relación. Los interesados. Los derechos de los ciudadanos y su protección.

Tema 6.- La obligación de resolver de la Administración. Actos presuntos. Certificación de actos presuntos. Términos y plazos: cómputo. Ampliación. -Tramitación de urgencia.

Tema 7.- El Procedimiento Administrativo: concepto y clases. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación.

Tema 8.- Fases del Procedimiento Administrativo: iniciación, ordenación, instrucción: disposiciones generales. Prueba. Informes. Participación de los Interesados: audiencia e información pública.

Tema 9.- Fases del Procedimiento Administrativo. Finalización: disposiciones generales. Resolución. Desestimación. Renuncia. Caducidad. Silencio administrativo. Ejecución.

Tema 10.- El Procedimiento Económico-Administrativo: materias impugnables. Interesado. Actos impugnables. Extensión de la revisión. Suspensión del acto impugnado. El procedimiento en única o primera instancia. Los recursos de alzada y revisión.

Tema 11.- La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos: principios generales. Recurso ordinario. Recurso de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 12.- El recurso contencioso-administrativo: significado y características. Las partes: capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia. La ejecución de las sentencias.

Tema 13.- Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios del procedimiento sancionador.

Tema 14.- Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 15.- Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y tipos. Elementos subjetivos y formales. Garantías.

Tema 16.- El expediente de contratación: concepto y clases. Perfección y formalización del contrato. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos.

Tema 17.- Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Revisión de precios. Cesión y subcontratación. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 18.- Modalidades de la actividad administrativa. El fomento: manifestaciones más importantes de la acción del fomento. Las subvenciones. Policía: concepto y limitaciones administrativas de derechos. Técnicas propias de la policía administrativa: la orden de policía, la autorización o licencia. La sanción administrativa. La coacción administrativa.

Tema 19.- Servicio público: concepto y caracteres. Modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta. La gestión mixta. Las Fundaciones.

Tema 20.- Las propiedades administrativas en general. El dominio público. El criterio de la afectación. Objeto y extensión de la demanialidad. Utilización y protección del dominio público. Normas de la Región de Murcia.

Tema 21.- La expropiación forzosa. Concepto. Naturaleza. Elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Los procedimientos especiales.

Tema 22.- Los convenios de colaboración: concepto y clasificación. Los convenios de colaboración entre Administración y particulares. Su exclusión del marco de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II. Derecho financiero y tributario

Tema 23.- La Hacienda Pública Regional. Ley 3/1990, de 5 de abril: especial referencia a los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública Regional.

Tema 24.- El Presupuesto: concepto y clases. El ciclo presupuestario. Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia: elaboración y aprobación. Prórroga del Presupuesto.

Tema 25.- La ejecución del Presupuesto de Gastos: sus fases, los créditos y sus modificaciones. Gastos plurianuales. La liquidación del Presupuesto.

Tema 26.- Gestión de gastos: gastos de personal, gastos contractuales y gastos de subvenciones.

Tema 27.- La ordenación del pago: órganos competentes. Pagos en firme. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija.

Tema 28.- El Tesoro Público Regional: disposiciones generales. El endeudamiento: concepto y modalidades.

Tema 29.- El control presupuestario. Control interno: función interventora y control financiero. Control externo: el Tribunal de Cuentas.

Tema 30.- La Contabilidad Pública Regional: el Plan General. Principios contables. Contabilidad del Presupuesto de Gastos e Ingresos. Operaciones no presupuestarias.

Tema 31.- Las cuentas anuales. La memoria. El balance de situación. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Estado de liquidación del Presupuesto. El remanente de Tesorería.

Tema 32.- La financiación de la Región de Murcia. La L.O.F.C.A. Acuerdos del Consejo de la Política Fiscal y Financiera sobre aplicación del sistema de financiación. La Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas: competencias normativas de la Región de Murcia.

Tema 33.- Los ingresos tributarios: concepto y clases. La relación jurídico-tributaria y la obligación tributaria. El hecho imponible. El devengo. El sujeto pasivo. La base imponible y su determinación. El tipo impositivo, la cuota tributaria y la deuda a ingresar.

Tema 34.- El procedimiento de gestión tributaria: forma de inicio. Fases que lo integran: gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión. Las infracciones tributarias. El procedimiento sancionador.

Tema 35.- Ejercicio de la capacidad normativa de la Región de Murcia en los tributos cedidos. Forma de gestión del I.R.P.F. y del Impuesto sobre el Patrimonio. Las tasas fiscales sobre el juego en la Región de Murcia.

Tema 36.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible: conceptos a adicionar y a deducir. La comprobación de valor. La base liquidable y las reducciones de aplicación. Tipo, cuenta y coeficiente multiplicador. La gestión del impuesto: liquidaciones y autoliquidaciones.

Tema 37.- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados en la imposición indirecta. Las transmisiones patrimoniales onerosas: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y tipos. Las operaciones societarias: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y tipos. Los actos jurídicos documentados y los documentos notariales y mercantiles. Normas comunes a las tres categorías: exenciones comprobación de valores y autoliquidación.

Tema 38.- Los tributos propios. El Impuesto sobre los premios del Bingo. Las tasas en la Ley 7/1997, de 29 de octubre. El Recargo Provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas. Las Contribuciones Especiales y los Precios Públicos: regulación legal.

Tema 39.- Participación en ingresos del Estado. El Fondo de Compensación Interterritorial. Los instrumentos financieros de la Unión Europea. Los fondos estructurales.

III. Organización y Función Pública

Tema 40.- La crisis del modelo burocrático. Los procesos de modernización en las Administraciones Públicas. La cultura administrativa y la gestión del cambio. La calidad de los servicios públicos. La ética pública.

Tema 41.- Políticas públicas. Análisis. Diseño y formulación. Control e indicadores de gestión. Evaluación. El marketing de los Servicios públicos.

Tema 42.- La dirección por objetivos. La programación y gestión de proyectos. Análisis de problemas y toma de decisiones. Particularidades de la función directiva en la gestión pública.

Tema 43.- El comportamiento humano en las Organizaciones. Teorías sobre la motivación. Trabajo en equipo. Técnicas de negociación y gestión del conflicto.

Tema 44.- La comunicación en la organización. Tipos y canales. Barreras. La comunicación interna.

Tema 45.- Sistemas de información para la dirección y para la gestión. La informática como instrumento de soporte en los procesos administrativos. Referencia a los sistemas de información de personal (G.E.S.P.E.R.). La protección de datos de carácter personal: la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tema 46.- Diseño de procedimientos. Manuales de procedimiento. Análisis de redes y metodologías asociadas

Tema 47.- La planificación de los recursos humanos. Registros de Personal. Relaciones de puestos de trabajo. Los Planes de Empleo. La Oferta de Empleo Público.

Tema 48.- La selección de personal en las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. Formación y perfeccionamiento. La carrera administrativa. Situaciones administrativas.

Tema 49.- Los derechos individuales de los funcionarios. Los derechos colectivos de los funcionarios: sindicación,

representación, negociación y huelga. La responsabilidad de los funcionarios y de los agentes de la Administración. Régimen disciplinario. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

Tema 50.- Los sistemas de retribuciones. Las retribuciones en la Administración Pública de la Región de Murcia. Devengo y liquidación de retribuciones. Indemnizaciones por razón del servicio.

Tema 51.- El Régimen General de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Incapacidad temporal. Maternidad. Incapacidad permanente. Jubilación. Muerte y supervivencia. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. Derechos pasivos: riesgos protegidos y ámbito personal de cobertura.

Tema 52.- La prevención de riesgos laborales del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El derecho a la protección. Principios de la acción preventiva. La evaluación de los riesgos. Equipos de trabajo y medios de protección. Derechos y obligaciones: el derecho a la información, consulta y participación de los empleados públicos, la formación. Medidas de emergencia y actuación en caso de riesgo grave e inminente. La vigilancia de la salud. La protección de personas especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

1336 Corrección de errores de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de fecha 21 de diciembre de 2000, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de este organismo.

Habiéndose advertido distintos errores y omisiones en la resolución de 21 de diciembre de 2000, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 19/12/00), por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de este organismo, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el anexo I (modificaciones), en el centro de destino 24005 C.S. Mental y Drogodependencias de Lorca, donde dice: «Médico adjunto Lorca-Águilas», código ME00222, debe decir: «Médico adjunto Lorca-Águilas», código ME00221.

En el anexo III (creaciones), en el centro de destino 35001 hospital Los Arcos, Santiago de la Ribera, el puesto de «Médico adjunto Puerta de Urgencias», código ME00229, en cuerpo/ opción, donde dice: AFS18/AFS20, debe decir: AFS18/AFS20/AFS21.

Murcia a 29 de enero de 2001.—El Director Gerente,
Martín Quiñonero Sánchez.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

1273 Orden de 25 de enero del 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan becas en materia de Informática en la Dirección General

La Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001, han sido previstas dotaciones para la concesión de becas en materia de formación de graduados y licenciados en Informática, en la Dirección General de Economía y Estadística.

La asignación de los referidos créditos, al quedar sujeta al régimen de ayudas y subvenciones previstos en el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, razón por la cual resulta preciso establecer las bases reguladoras de la concesión.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas.

DISPONGO

Artículo único

La presente convocatoria tiene por objeto regular la convocatoria por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de 1 beca en materia de Informática, en la Dirección General de Economía y Estadística.

La solicitud y concesión de esta beca se efectuarán con arreglo a las siguientes bases:

1.^a- Requisitos de los solicitantes.

Los aspirantes a esta beca deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1.- Estar en posesión del Título de Graduado y/o Licenciado en informática.

2.^a- Solicitudes.

2.1.- Los interesados en concurrir a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud de acuerdo al modelo de instancia que figura en el Anexo I, dirigida al Consejero de Economía y Hacienda, en el Registro General de la Consejería (Avda. Teniente Flomesta n.º 3, Murcia, C.P. 30071), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de seis días hábiles contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.^a- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a. Fotocopia compulsada del D.N.I.

b. Certificación académica personal o fotocopia compulsada.

c. Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

d. «Currículum vitae» del solicitante

e. Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

f. Los méritos alegados y no justificados no se tendrán en cuenta

4.^a- Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a la beca contemplada en la presente Orden, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Economía y Estadística.

Secretario: El Director del Centro Regional de Estadística.

Vocales: Dos técnicos de la Dirección General de Economía y Estadística.

5.^a- Procedimiento.

5.1.- Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y un miembro más.

5.2.- La Comisión valorará los méritos acreditados por los solicitantes de acuerdo con el siguiente baremo de puntos:

1.- Expediente académico:

- Por Título de licenciado: 1,00

- Por Título de Diplomado: 0,5

- Certificado Académico con la calificación media de Matrícula de Honor: 2,00

- Certificado Académico con la calificación media de Sobresaliente: 1,75

- Certificado Académico con la calificación media de Notable: 1,50

- Por Premio Extraordinario fin de carrera: 1,00

2.- Formación específica:

Por cursos de formación

- Hasta 10 horas: 0,10

- Hasta 20 horas: 0,15

- Hasta 30 horas: 0,20

- Más de 30 horas: 0,25

- Por conocimiento de idiomas: hasta 3 puntos

3.- Experiencia en áreas funcionales relacionadas con el objeto de la beca:

Por asistencias técnicas desarrolladas en la Administración Regional, en materias relacionadas con la beca solicitada: 0,10 puntos por mes de duración.

4.- Otros méritos

Otros méritos: Máximo de 3 puntos a valorar por la comisión. La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes previamente seleccionados.

5.3.- Propuesta de concesión: Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de la beca a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación, pudiendo formularse, asimismo, propuesta de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a la beca en el supuesto de renuncia de su titular.

La Comisión podrá, en su caso, declarar desiertas la beca, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

5.4.- Incidencia: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

5.5.- Resolución: Vista la propuesta de la Comisión, el Consejero de Economía y Hacienda resolverá la concesión de la beca en el plazo de diez días naturales, publicando la relación de la persona seleccionada en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda.

6.^a- Cuantía.

6.1.- La beca concedida tendrá una dotación mensual de 125.000 pesetas brutas.

6.2.- Para el beneficiario, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes laborales y de atención médica.

7.^a- Pago.

El pago de la beca se efectuará con cargo a la partida 13.04.5511C.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001.

El importe de la misma se librará por meses vencidos, condicionándose el pago a la justificación mensual de la actividad desarrollada por el becario, supervisada y firmada por el Técnico Responsables del área funcional. El último pago, estará condicionado a la presentación de una memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y labor desarrollada a lo largo de la duración de la beca.

8.^a- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

9.^a- Duración.

La duración de estas becas se extenderá desde la Resolución de adjudicación de las mismas hasta el 30 de junio de 2001, prorrogable hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, pudiéndose ampliar la cuantía mensual a que se refiere la Base 6.^a 1. de la presente Orden, según las disponibilidades presupuestarias de la Dirección General.

10.^a- Obligaciones del becario.

El becario tiene la obligación de cumplir con las siguientes obligaciones, de acuerdo con el artículo 60 del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

- a. Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resulta de esta convocatoria.
- b. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- c. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes la Consejería de Economía y Hacienda, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11.^a- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

12.^a- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en los casos previstos en el artículo 68 de la citada norma.

13.^a- Responsabilidad y régimen sancionador.

El adjudicatario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Murcia a 25 de enero de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO I

Don _____

Natural de _____ Provincia de _____

D.N.I./N.I.F. _____ Fecha de nacimiento _____ Teléfono _____

Domicilio _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

SOLICITA la concesión de una beca de formación en materia de Informática, de la Dirección General de Economía y Estadística.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Certificación académica personal original o fotocopia compulsada correspondiente a la Titulación solicitada.
- Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.1
- Currículum vitae.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

(marcar con una X donde corresponda)

Declaro expresamente que acepto la bases de la convocatoria.

Murcia, de de 2001.

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. MURCIA.

Consejería de Economía y Hacienda

1189 Resolución de 31 de enero de 2001, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de recaudación y gestión de tributos locales y demás deudas no tributarias entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla.

Visto el texto del Convenio suscrito en fecha 29 de enero de 2001 entre la Agencia de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla para la recaudación y gestión de tributos locales y demás deudas no tributarias y a efectos de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de recaudación y gestión de tributos locales y demás deudas no tributarias suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Moratalla.

La Directora de la Agencia Regional de Recaudación, **Encarna López López**.

Convenio de recaudación y gestión de tributos locales y demás deudas no tributarias entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla.

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 29 de enero de 2001

De una parte: D. Juan Bernal Roldán, Presidente de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2001.

De otra parte: D. Jesús Molina García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 01 de diciembre de 2000.

MANIFIESTAN:

I.- Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 21 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la

Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y, especialmente, con las Corporaciones Locales, para la recaudación de los tributos propios de éstas.

El artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

El Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del Organismo Autónomo, «Agencia Regional de Recaudación», organismo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, establece entre sus funciones la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado art. 7 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- El Ayuntamiento de Moratalla delega en la Agencia Regional de Recaudación la gestión recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de tributos, deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento, en los conceptos y términos especificados en las cláusulas siguientes.

2.- La Agencia Regional de Recaudación ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 78.2, 92.2 y 93 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En relación con la gestión de los Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y sobre Actividades Económicas, la concesión de exenciones o bonificaciones requerirá, en todo caso, informe preceptivo del Ayuntamiento.

Las facultades de la gestión tributaria de la Agencia, respecto de estos tributos, abarcarán:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

d) Resolución solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.

e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.

f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

3.- El Ayuntamiento de Moratalla delega en la Agencia Regional de Recaudación, la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquier exacción patrimonial de carácter público cuya titularidad le corresponda.

4.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en período voluntario sea efectuada por la Agencia Regional de Recaudación, será dictada por el Órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el Órgano competente del mismo.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente a las de la Ley General Tributaria.

5.- La Agencia Regional de Recaudación gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria. Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Agencia confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Moratalla.

6.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

7.- La Agencia Regional de Recaudación habilitará un local en el municipio de Moratalla, debiendo reunir las condiciones de tamaño y situación, para realizar las funciones propias de oficina delegada de la Agencia, acondicionando el local, con los medios materiales, informáticos y telemáticos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

8.- La Agencia Regional de Recaudación desplazará a la Oficina Delegada a un empleado público con plena dedicación, de lunes a viernes en horario de mañana y, al menos, una tarde a la semana, que garantizará el cumplimiento de las competencias del Organismo Autónomo en el Ayuntamiento, sin perjuicio de que por necesidades del servicio, pueda ser incrementado el número de personas.

9.- La Agencia Regional de Recaudación se compromete a trasladar al Ayuntamiento de Moratalla cuanta información le sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo, incluido en soporte informático, con un formato que permita su utilización por el Ayuntamiento.

10.- La Agencia Regional de Recaudación colaborará con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Comunidad Autónoma suscribirá con la Administración Tributaria del Estado el oportuno convenio de delegación de competencias en la materia.

En relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles realizará el mantenimiento y actualización de los padrones, mediante la tramitación de variaciones físicas y jurídicas de los bienes, y actuaciones de oficio para la incorporación de nuevas altas, en colaboración con el Centro de Gestión Catastral.

11.- El coste de la prestación del servicio es asumido por el Ayuntamiento de Moratalla y se fija en:

- El 3'5 por 100 del importe total de las deudas canceladas por ingreso en período voluntario, excluido de dicho importe el recargo Provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas, o las antiguas Licencias Fiscales.

- El 75 por 100 del recargo establecido en el art. 127 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

- Dichas cantidades se detraerán en cada una de la liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Moratalla por la Agencia Regional de Recaudación.

12.- La Agencia Regional de Recaudación, asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados, así como las costas del procedimiento.

Por otro lado la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en periodo voluntario y ejecutivo serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación, detrayéndose en cada una de la liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Moratalla por la Agencia Regional de Recaudación.

13.- Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

14.- El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) La Agencia Regional de Recaudación anticipará al Ayuntamiento el 90 por 100 de la recaudación obtenida en

voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 plazos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo el 30 de enero. Procebiéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación/autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en período voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva, se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

15.- Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Agencia Regional de Recaudación, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las especificaciones técnicas que fije la Agencia, y sólo en casos excepcionales, o escasa cantidad, en soporte papel.

16.- Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria de la Agencia, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

17.- Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Ayuntamiento de Moratalla solicitará a la Agencia Regional de Recaudación la aplicación del Convenio suscrito el 30 de junio de 1999, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Murcia, repercutiendo la Agencia Regional de Recaudación al Ayuntamiento de Moratalla el coste del servicio.

18.- Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesta como mínimo por un representante de la Agencia Regional de Recaudación y otro del Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla, que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimientos de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

19.- La Agencia Regional de Recaudación, informará al Consejo de Gobierno acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio suscrito y, en particular, sobre el cumplimiento de los compromisos financieros que contemplen.

20.- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio por cualquiera de las partes, podrá dar lugar a su rescisión. En todo caso se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa, la resolución de los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos.

21.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2003. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por cuatro años naturales, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN.—EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MORATALLA.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1261 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 443/2000.- Construcción de Almacén y Montaje de Materiales Eléctricos, en Barranco Hondo -Serrata- C.C-3211 P.K. 56,600 Caravaca-Águilas del t.m. de Lorca. Promovido por Joruca, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia a 15 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

961 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de almazara, en la diputación del Raiguero, en el término municipal de Totana, a solicitud de productos mediterráneos Belchi Salas, S.L.

Visto el expediente número 477/00, seguido a PRODUCTOS MEDITERRÁNEOS BELCHI SALAS, S.L., con domicilio en C/ Lope de Vega, nº 18, 30840-Alhama de Murcia (Murcia), con C.I.F.: B-73075491, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a un proyecto de almazara, en la Diputación del Raiguero, en el término municipal de Totana, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 6 de abril de 2000 la empresa referenciada presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental, remitió a la empresa interesada, con fecha 16 de mayo de 2000, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a

información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 248, del miércoles 25 de octubre de 2000) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto en la diputación del Raiguero, en el término municipal de Totana, en los términos planteados por la empresa referenciada y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 36/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 115, de 19 de mayo de 2000).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de almazara, en la diputación del Raiguero, en el término municipal de Totana, a solicitud de Productos Mediterráneos Belchi Salas, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá se entregada en la Dirección General de Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento

que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 26 de diciembre de 2000.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente informe ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.º) Protección del suelo

a) Las superficies preparadas para la recogida de aguas procedentes de la industria (soleras de la industria, pozuelos de decantación, fosa séptica, balsa de riego) tendrán las condiciones necesarias (adecuada impermeabilización) para evitar la contaminación del suelo y serán gestionadas de forma adecuada.

b) El depósito de combustible dispondrá de cubeto o sistema de recogida de posibles derrames accidentales.

c) Se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y se debe solicitar la autorización del Organismo Competente antes del inicio de las obras. En cualquier caso las obras se ejecutarán de forma que se permita el paso de ganado, no se altere el trazado de la vía pecuaria y se garantice el uso público de la misma.

2.º) Protección del sistema hidrogeológico:

a) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán recogidos por gestores autorizados, debiéndose evitar la acumulación de residuos, escombros, restos de materiales, etc., que deberán ser retirados a un vertedero autorizado.

b) Deberá obtener la autorización del organismo de cuenca para la construcción de la fosa séptica, y para la ubicación de las instalaciones en las proximidades de la rambla existente.

c) Los residuos contenidos en la fosa séptica, dada su impermeabilización, serán evacuados con periodicidad adecuada y entregados a gestor autorizado.

d) Se obtendrá autorización del Órgano Competente para la reutilización del agua procedente del proceso para el riego de la finca.

e) Las aguas pluviales de todas las instalaciones irán por canalizaciones independientes del resto de canalizaciones de aguas residuales generadas. Se evitará que entren en contacto con productos y residuos de los cuales pueda originarse una contaminación.

f) Se deberá dotar a la almazara de un sistema que garantice la recuperación y reutilización del agua de lavado.

g) Se caracterizará y gestionará adecuadamente los vertidos líquidos y los residuos generados por la industria. Se justificará el cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente durante el funcionamiento de la actividad.

3.º) Protección contra el ruido

a) Durante la fase de construcción, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) En la fase de funcionamiento de la almazara, deberá cumplir la normativa de ruidos vigente.

4.º) Protección del paisaje

a) Se realizará de forma previa, el acopio de la tierra vegetal resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos o plantaciones.

b) Deberá realizarse la integración arquitectónica-cromática de la edificación prevista, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

5.º) Protección de la biocenosis

a) En la implantación de las zonas verdes previstas para minimizar el impacto paisajístico, se deberán utilizar especies autóctonas. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar su naturalidad y los suelos más adecuados, utilizando para ello la tierra vegetal acopiada de forma previa.

6.º) Protección de la atmósfera

a) Durante la fase constructiva, los caminos de tránsito de la maquinaria, así como las explanaciones previstas, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

b) Deberá obtener la autorización como Actividad Potencialmente Contaminadora de la atmósfera, antes del inicio de la actividad, y cumplir durante su funcionamiento las obligaciones derivadas de tal autorización como son las operaciones de control, inspección y vigilancia, con la periodicidad mínima que estipula la normativa.

7.º) Programa de Vigilancia Ambiental

a) El programa de Vigilancia Ambiental, incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible; deberá garantizar entre otras cuestiones el control de las emisiones atmosféricas y el control efectivo de la calidad de las aguas de lavado previo a su destino a la balsa de riego.

b) Destinará los residuos generados a la correcta gestión de los mismos (reutilización, reciclado, valorización), y estas operaciones de gestión, incluso el transporte del alperujo hasta el extractor de orujo, estarán debidamente autorizadas.

c) En cuanto a envases y residuos de envases se estará a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de residuos y Ley 11/1997, de 24 de abril de envases y residuos de envases. En caso de envases susceptibles de llegar al consumidor final y de acuerdo con la Ley 11/1997, de 24 de 3 abril, deberá acogerse a un sistema de depósito, devolución o retorno (DDR) o en su caso adherirse a un sistema integrado de gestión (SIG). Para los envases industriales y/o comerciales, se estará a lo dispuesto en la D.A. 1.ª de la Ley 11/1997.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**1260 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias de Archena, con el n.º de expediente 1.047/99 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias de Archena, con el n.º de expediente 1.047/99 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Mayor, nº 26, 30600-Archena (MURCIA), y C.I.F.: P-3000900-E, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 18 de enero de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Sanidad y Consumo

673 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia a 16 de enero de 2001.—El Secretario General,
José Luis Gil Nicolás.

PROTOCOLO 2001

FINANCIACIÓN GLOBAL:

-CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO,

Programa 443A,

concepto presupuestario 465: 1.000.000 PTS.

-CORPORACIÓN LOCAL,

Partida presup 400.000 PTS.

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

1.- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

-SERVICIOS. La Oficina prestará los siguientes servicios:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 20 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo 2001: atención de 300 consultas y reclamaciones.

Ratio regional 1999 (a efectos comparativos): 40 reclamaciones/1.000 habitantes.

-PERSONAL: Un informador de consumo.

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

-Día Mundial del consumidor: El Euro.

-Verano

-Navidad

-Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución de la Campaña de difusión de la OMIC 400.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica:

-Aportación municipal: 400.000 pts

Las demás Campañas se realizarán con los medios que aporte la Dirección General de Consumo.

3.- ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

-La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor sobre el Euro dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 800.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica: 800.000 pts.

-Aportación municipal:

4.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 200.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica: 200.000 pts.

-Aportación municipal:

En Murcia, 22 de diciembre de 2000.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Corporación Local, el Alcalde, **José Cerrillo Barnés.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la promoción de políticas de defensa del consumidor

En Murcia, 22 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Francisco Marqués Fernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22-09-2000 aprobando Convenio Tipo al respecto.

De otra, el Sr. D. José Cerrillo Barnés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en, ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

MANIFIESTAN

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14, y 16.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.- La potenciación de la INFORMACIÓN del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana

de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

Segundo.- DESCENTRALIZACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor a través del programa presupuestario 443A concepto presupuestario 465, "Convenios con Corporaciones Locales", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el acuerdo Quinto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

Tercero.- COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN

1.- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio y de acuerdo con las especificidades que en él se contengan:

-Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

-Realización de actuaciones de Educación de los consumidores.

-Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

-Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique en el Protocolo.

-Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de

Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

-Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3-Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

Cuarto.- SEDE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1.- Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2.- En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3.- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4.- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art. 11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por el Consejero de Sanidad y Consumo a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5.- Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art.11.1.a) del RD. 636/93.

Quinto.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

3.- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a

la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

Sexto.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los Servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4.- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

1.- La Corporación Local conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

-Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

-Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas.

-Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

2.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica o local, a tenor de la legalidad vigente.

Octavo.- NORMATIVA

1.- La Corporación Local conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente

Convenio, queda sometida a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99 de 2-12, BORM 1-3-2000, y en particular en lo referido a las obligaciones de los beneficiarios de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones.

2.- Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3-8-96).

Noveno.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo.- VIGENCIA

1.- La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001, pudiéndose prorrogar por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia del presente Convenio o sus prórrogas queda subordinada y condicionada a la existencia de los oportunos créditos presupuestarios en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **José Cerrillo Barnés**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1272 Bases para la convocatoria de una beca de formación en temas de la Unión Europea.

Bases para la convocatoria de una beca de formación en temas de la Unión Europea

Primera.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de una beca a Licenciados Universitarios, que estén en posesión de un título de estudios de Postgrado en asuntos comunitarios, para la realización de prácticas profesionales remuneradas, que fomenten la formación y perfeccionamiento en temas europeos.

Dichas prácticas se realizarán en las dependencias de la oficina de la Región de Murcia en Bruselas.

Segunda.

La beca tendrá una duración de un año a contar desde la incorporación del becario a la oficina de la Región de Murcia en Bruselas, pudiéndose prorrogar por otro año, en función de las necesidades y del desarrollo formativo que haya experimentado el becario en el periodo inicial.

La beca supone el derecho del adjudicatario a percibir una asignación global de dos millones novecientos mil pesetas (2.900.000 pesetas), equivalente a diecisiete mil cuatrocientos veintinueve euros, treinta y cinco cents. (17.429,35 euros) que será abonada por mitad en el momento de iniciar las prácticas y a los seis meses del primer abono. En el supuesto de prórroga de la beca se abonará una asignación global de tres millones pesetas (3.000.000 pesetas), equivalente a dieciocho mil treinta euros, treinta y seis cents. (18.030,36 euros). Dicha ayuda estará sujeta a la retención del I.R.P.F. que reglamentariamente le corresponda.

La dotación de esta beca se realizará con cargo a la partida presupuestaria del Instituto de Fomento de la Región de Murcia consignada al efecto.

La estancia, el transporte y seguro de asistencia médica correrá a cargo del becario.

Tercera.

Serán requisitos que deberán cumplir los candidatos:

a) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas o en Administración y Dirección de Empresas, o en Ciencias Políticas y Administrativas.

Cuando el título sea expedido por una Universidad extranjera deberá presentarse certificación de homologación de los estudios.

b) Estar en posesión de un curso de 250 horas o más en asuntos comunitarios, impartido por una institución reconocida oficialmente.

c) Tener un buen nivel de conocimiento de francés e inglés, hablado y escrito.

d) Tener la vecindad administrativa en la Región de Murcia.

e) Ser menor de 30 años

f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter previo a la concesión.

Cuarta.

Las solicitudes para la participación en esta convocatoria deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según modelo que se adjunta como anexo.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- Fotocopia (compulsada) del Documento Nacional de Identidad.

- Certificado acreditativo de poseer vecindad administrativa en la Región de Murcia (original o fotocopia compulsada).

- Certificado académico personal con calificaciones de los estudios universitarios (original o fotocopia compulsada).

- Certificado de un curso de 250 horas o más en asuntos comunitarios europeos (original o fotocopia compulsada).

- Certificado de sus conocimientos en inglés y francés, preferentemente TOEFL (Test of English as a Foreign Language) o British Council o Proficiency, y Alliance Française (original o fotocopia compulsada).

- Curriculum Vitae, acompañado de la documentación justificativa de todos los méritos alegados.

Será obligatoria la presentación de la traducción al español de todos los documentos redactados en otros idiomas, excepto en inglés y francés. En todo caso las de certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Deberán figurar necesariamente las equivalencias de las calificaciones con el sistema educativo español.

Los solicitantes facilitarán un teléfono o fax donde puedan ser localizados.

Los expedientes cuya documentación no se ajusten a lo anteriormente indicado no serán admitidos dictándose, al respecto, la correspondiente resolución. No se devolverá la documentación.

Quinta

Las instancias y demás documentación deberán presentarse en el Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avenida de La Fama, nº 3, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

El plazo para presentar solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización de dicho plazo, se aprobará mediante Resolución del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la relación de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, señalando las causas de exclusión. Dicha Resolución será expuesta en el tablón de anuncios del Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avenida de La Fama, nº 3, planta baja, de Murcia.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la exposición de la Resolución en el tablón de anuncios, para subsanar los defectos que hubiesen motivado la exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A los interesados que no presenten la documentación en el plazo de diez días se les podrá declarar decaídos en su derecho a cumplimentar el trámite, con carácter previo a la declaración de inadmisión, mediante Resolución que será expuesta en el tablón de Anuncios del Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avenida de La Fama, nº 3, de Murcia. No obstante, si la documentación se presentara antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo, se admitirá y producirá efectos legales.

Transcurridos cinco días hábiles desde el fin del plazo anterior, y a la vista de las alegaciones presentadas, se dictará una Resolución que contendrá definitivamente la lista de admitidos y excluidos, y que será expuesta en el tablón de anuncios del Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avenida de La Fama, nº 3, de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición en los tabloneros de anuncios.

Sexta

La selección de los candidatos será efectuada por una Comisión de Selección conforme a lo establecido en las bases 7 y 8 de la presente Convocatoria, correspondiéndole la interpretación de las bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos.

La Comisión de Selección estará compuesta por:

- El Director del Instituto de Fomento o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- Dos Subdirectores del Instituto de Fomento o personas en quien deleguen.

- El Secretario General del Instituto de Fomento, que actuará como Secretario de la Comisión de Selección, con voz y voto.

La Comisión de Selección podrá designar los asesores que estime oportuno para auxiliar a la Comisión en la entrevista para valorar el conocimiento de los idiomas y/o la experiencia en temas europeos.

Con el fin de que la Comisión quede válidamente constituida, se requerirá la asistencia de todos los miembros que la integran.

En lo no previsto en estas bases, la Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima

El proceso de selección constará de concurso de méritos y entrevista personal.

1) Concurso de méritos.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes basada en el expediente y la documentación por ellos presentada efectuada por la Comisión de Selección a que se refiere la base 6 de esta Convocatoria, de acuerdo al baremo de méritos que se recoge en la base 8 de la misma.

2) Entrevista Personal.

El objeto de la entrevista será comprobar el conocimiento de los aspirantes de los idiomas requeridos, así como su conocimiento de la realidad comunitaria europea, el funcionamiento de la misma y temas de actualidad.

Los criterios de valoración de la entrevista serán los señalados en la base 8 de esta Convocatoria.

3) Propuesta de aspirantes seleccionados.

Finalizada la entrevista, la Comisión elaborará propuesta provisional de concesión que será expuesta en los tabloneros de anuncios del Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avenida de La Fama, nº 3, de Murcia, en la que deberá constar la puntuación obtenida en el concurso de méritos y en la entrevista.

La Comisión, vistos los méritos acreditados por los aspirantes y, en su caso, tras la comprobación del conocimiento de idiomas comunitarios requeridos, podrá elaborar propuesta de resolución declarando desierta la convocatoria.

Los aspirantes podrán formular alegaciones durante un plazo de 15 días hábiles a partir de la exposición pública.

Transcurrido dicho plazo, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, citará al aspirante seleccionado que haya obtenido mayor puntuación con el objeto de que proceda a aceptar la beca y su disposición a desarrollarla.

El aspirante deberá, en este momento, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Murcia, y acreditar tener garantizada la asistencia sanitaria para el período de prácticas.

4) Concesión:

Seguidamente, la Comisión elaborará propuesta definitiva de concesión, que será elevada al Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, quien resolverá mediante la correspondiente Resolución.

Dicha Resolución se expondrá en el tablón de Anuncios del Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avenida de La Fama, nº 3, de Murcia.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la exposición en el tablón de anuncios de la Resolución, o bien recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia capital, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la exposición de la Resolución en el tablón de anuncios, o cualquier otro que se estime oportuno.

Asimismo, la Comisión elaborará una relación de aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación, con objeto de que puedan ser llamados de forma sucesiva, para el supuesto que se produzca vacante o renuncia.

El plazo máximo para dictar la Resolución y notificarla a los interesados será de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas.

Octava

8.1.- Baremo de méritos.

En la fase de concurso de méritos, la Comisión de Selección valorará los méritos de los aspirantes, acreditados documentalmente en el expediente presentado por ellos, según el baremo que se especifica a continuación:

1) El expediente académico se valorará de la siguiente forma:

Matrícula de Honor	4 Ptos.
Sobresaliente	3 Ptos.
Notable	2 Ptos.
Aprobado	1 Pto.

Una vez obtenida la puntuación de las calificaciones de la licenciatura, en su caso, se realizará la media aritmética de las mismas dividiendo la suma total por el número de asignaturas cursadas.

En caso de tener más de una licenciatura, se valorarán todas y cada una de ellas de acuerdo con lo señalado en este apartado, sumándose las sucesivas medias aritméticas para obtener la puntuación total.

Una vez obtenida la media aritmética de las licenciaturas que proceda, se sumarán, en su caso, las siguientes puntuaciones:

Premio extraordinario fin de carrera	1 Pto.
Título de Licenciado con grado	1 Pto.
Título de Doctor	2 Ptos.
Título de Doctor "Cum Laude"	3 Ptos.

2) Cursos y periodos de investigación relacionados con el campo de especialización del solicitante, se valorarán de acuerdo con su duración de la siguiente forma:

Dos años, o 500 horas o más	2 Ptos.
Un año o más, o más de 250 horas	1 Pto.
De menos de un año o de 151 a 250 horas	0,75 Pto.
De menos de 6 meses o de 76 a 150 horas	0,50 Pto.
De menos de 3 meses o de 36 a 75 horas	0,25 Pto.
De menos de 1 mes o 35 h o menos	0,10 Pto.
Puntuación máxima:	Tres Puntos

3) Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización: 0,50 Puntos por año. Puntuación máxima: Dos puntos.

4) Publicaciones de carácter científico o técnico relacionadas con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: dos puntos.

5) Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria. Puntuación máxima: Tres puntos, dependiendo del nivel de conocimientos.

6) Otros méritos relacionados con su campo de estudios, a valorar por la Comisión de Selección. Puntuación máxima: Un punto.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar en el curriculum vitae, al que deberá acompañarse la documentación justificativa (original o fotocopia compulsada) para ser valorados por la Comisión de Selección.

No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente ante la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección no valorará los cursos, otras licenciaturas y trabajos de investigación que no estén concluidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2 Valoración de la entrevista.

La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos. Para superar la entrevista se requerirá una puntuación mínima de 5 puntos.

Los criterios de valoración serán el dominio de los idiomas requeridos, el conocimiento demostrado de los temas comunitarios, la claridad y orden en las respuestas, y la capacidad del aspirante de relacionar entre sí distintos temas.

Novena

No podrán beneficiarse de esta beca quienes ya hayan obtenido en convocatorias anteriores, ésta o cualquier otra beca para la realización de prácticas en la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas.

Durante el periodo de vigencia, esta beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

Décima

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Decimoprimera

Serán obligaciones del beneficiario:

a) El aprovechamiento profesional del período de formación y de las actividades que realicen.

La falta de rendimiento suficiente, que podrá ser apreciado por informe del Responsable de la Oficina en Bruselas de la Comunidad Autónoma durante la realización de las prácticas en este centro, será motivo de revocación de la beca concedida y la devolución de los pagos efectuados.

b) Colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, durante el tiempo que dure su periodo de formación y perfeccionamiento práctico, debiendo realizar las actividades que se les encomienden con temas propios de la Unión Europea, y de conformidad con su preparación.

c) Quedar a disposición del Instituto de Fomento de la Región de Murcia a partir del día que se soliciten sus servicios, por un periodo de un año, así como cumplir todas las normas y directrices establecidas por dicha entidad.

d) Justificar la actividad becada presentando, al final de las prácticas, una memoria de los trabajos desarrollados durante la misma en el plazo de tres meses una vez finalizado el año de servicios. Dicha memoria será objeto de valoración por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia como requisito previo a la expedición del certificado de aprovechamiento.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la actividad becada que estime pertinente el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Tener asegurada la asistencia médica durante el periodo de prácticas.

h) Comunicar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, y en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o

internacionales, pudiendo las circunstancias referidas dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimosegunda

La concesión de esta beca no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre la persona becada y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Decimotercera

A la finalización del periodo de prácticas se expedirá un certificado con mención del grado de aprovechamiento del mismo, salvo que se hubiera emitido el informe previsto en la base 11 apartado a) de esta Convocatoria.

Murcia a veintinueve de enero de dos mil uno.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,
Patricio Valverde Megías.

ANEXO

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS
PARA OBTENCIÓN DE BECA DE FORMACIÓN EN TEMAS EUROPEOS.**

DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre	NIF
Fecha de Nacimiento	Domicilio, calle, plaza, nº		C. Postal
Municipio	Provincia	Teléf.	
Código cuenta cliente			

TITULACIÓN

Licenciatura en:	Centro de Expedición
Doctorado	Centro de Expedición
Estudios de Postgrado o Master	Centro(s) de Expedición
Idiomas:	Centro de Expedición:
Otros méritos acreditados:	

El abajo firmante solicita ser admitido para la obtención de una beca de formación en temas de la Unión Europea y DECLARA ser ciertos los datos consignados en esta instancia.

Murcia, a de de 2001

(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

1271 Orden de 30 enero de 2001, reguladora de ayudas a Corporaciones Locales dentro del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior en materia de Urbanismo Comercial.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva de fomento del desarrollo económico de la misma y en ejercicio de ésta, la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, participa en el "Plan Marco de Modernización del Comercio Interior" que incluye un Programa de Urbanismo Comercial dirigido a elevar la competitividad del sector comercial tradicional mediante inversiones o actividades en los mercados municipales de abastos y centros históricos de las ciudades.

La Ley 6/2000 de 29 de diciembre, que aprueba los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2001, asigna en el Programa 622A "Promoción del Comercio", determinados créditos destinados a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales, para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artº 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, durante el 2001, a Corporaciones Locales, de acuerdo con el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, Programa Específico de Ordenación del Territorio y Urbanismo Comercial, para las inversiones o actividades de carácter comercial que se enumeran a continuación.

1.- Actuaciones en los Mercados de Abastos:

Inversiones o actividades a realizar en los mercados de abastos situados dentro de los cascos históricos de las ciudades, con la finalidad de servir de impulso para la revitalización de dichos centros históricos y que consistan en:

- La renovación física de las instalaciones atendiendo a las características urbanísticas y arquitectónicas del mercado y zona adyacente e incluso posibilidad de transformar el mercado en un centro comercial.

- Remodelación de los mercados municipales de abastos, mediante la consecución de una oferta comercial óptima a través de la diversificación, acondicionamiento de instalaciones y equipamientos colectivos comerciales e inclusión de servicios complementarios.

- Apoyo a la introducción de técnicas de gestión eficiente a nivel de unidad comercial y de apoyo al comerciante individual.

- Adopción de estrategias en materia de publicidad y promoción de los mercados.

- Cursos de formación específica y asistencia técnica a los comerciantes de los mercados municipales de abastos.

- Realización de estudios de viabilidad comercial y proyectos de remodelación.

2.- Otras actuaciones de urbanismo comercial

A) En los municipios de población de derecho superior a los 20.000 habitantes, actuaciones encaminadas a la creación de centros comerciales abiertos, como las siguientes:

- Realización de estudios de viabilidad que deberán contener líneas de actuación en cuanto a la mejora del tejido urbano, del amueblamiento y de los pavimentos, de inserción o reconversión de actividades, mejora del transporte público y de los aparcamientos, necesidades en cuanto a medios profesionales de gestión del área, creación de una imagen propia y propuestas de promoción y animación de la misma, así como determinación de programas específicos de formación y reconversión de puestos de trabajo en función de las necesidades detectadas.

- Asistencia técnica y gerencial.

B) En los restantes municipios:

- La realización de estudios para establecer planes concretos de actuación sobre determinadas áreas urbanas de fuerte contenido comercial.

- La realización de actuaciones de urbanismo comercial en los cascos históricos de las ciudades con la finalidad de servir de impulso para la revitalización de los mismos.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ellos previstos en el concepto presupuestario 766 de la Sección 16, Servicio 03, Programa 622A, de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2001, por un importe de 149.071.000 ptas.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Corporaciones Locales de la Región de Murcia

Artículo 4.- Solicitud y documentación.

1.- Se requerirá solicitud de la Alcaldía, según modelo que se acompaña como Anexo I de la presente Orden, en la que se indicará el Código de Identificación Fiscal de la Corporación y el número de cuenta bancaria (20 dígitos) en la que haya de efectuarse el ingreso, en su caso.

2.- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto.

b) Certificación del Interventor Municipal, acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo una vez notificada la concesión de la subvención. Debiéndose aportar en este último caso la certificación del Interventor una vez habilitado el crédito de referencia, en plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la concesión.

c) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas de otras Administraciones Públicas, Ente Público o privado, nacional o internacional, con expresión de su cuantía según modelo normalizado que figura en el anexo II de esta Orden.

d) Memoria-presupuesto o proyecto de obras, en su caso, suscrito por técnico competente. Se especificará el procedimiento previsto de realización de la obra: por contratación o por administración.

e) Presupuesto desglosado de gastos y una memoria explicativa de la actividad para la que se solicita subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, fechas y lugares previstos de realización.

3.- La solicitud se presentará en el Registro de la Dirección General de Comercio y Artesanía (sito en C/Actor Francisco Rabal núm. 8, de Murcia), en el de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, (sito en C/San Cristóbal 6, 30001 - Murcia), o a través de los cauces previstos en el artº 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

Artículo 5.- Plazo de presentación.

Será de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio y Artesanía, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivará sin más trámite.

Artículo 7.- Criterios de valoración

Se atenderán preferentemente y por el orden que a continuación se indica las solicitudes referidas a :

a) Actuaciones de urbanismo comercial encaminadas a la creación de centros comerciales abiertos.

b) Proyectos que representen actuaciones singulares en los mercados, que incidan favorablemente en su entorno, en cuanto núcleo más amplio formado por pequeñas tiendas de proximidad.

c) Restantes actuaciones o inversiones mencionadas en el artículo 1 de la presente Orden.

Artículo 8.- Resolución del procedimiento.

1.- El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Comercio y Artesanía.

2.- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública, Ente Público o privado, nacional o internacional, supere el 70 por 100 del coste total de la actividad o inversión a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 9.- Plazo de resolución.

1.- La resolución deberá adoptarse dentro de un plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la

presente Orden o, en su caso, a partir de la fecha en que expire el plazo de subsanación de defectos, a que hace referencia el artículo 6.2 de esta Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

2.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado anterior.

Artículo 10.- Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 11.- Pago de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por formar parte el beneficiario del Sector Público y a fin de garantizar que los pagos anticipados se efectuaran únicamente como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se establecen las reglas siguientes para el pago de la misma:

1.- El pago de la subvención se realizará en forma de pago único anticipado a la cuenta bancaria que figure en la solicitud cuando al solicitar la subvención se hubiera acompañado Certificado del Interventor Municipal, acreditativo de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal.

2.- Cuando al solicitar la subvención se hubiere presentado Acuerdo municipal comprometiéndose a habilitar el crédito al que se refiere el apartado anterior no se efectuará el pago de la subvención hasta tanto no se aportare dicho Certificado de la Intervención Municipal.

Artículo 12.- Justificación.

1.- Las actividades o inversiones subvencionadas deberán realizarse y justificarse antes del 30 de noviembre de 2001, aportando para ello ante la Dirección General de Comercio y Artesanía la documentación siguiente:

A) Memoria justificativa de las actividades o inversiones subvencionadas.

B) Certificación expedida por el Interventor Municipal expresiva de los siguientes extremos:

a.- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

b.- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éstos.

c.- El importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

C) Certificación de obra, cuando proceda o en su defecto documentación acreditativa del gasto realizado.

2.- La justificación del gasto y su pago deberán realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que, según su naturaleza, les

sean aplicables. Será admisible como justificante del pago la Certificación del Interventor Municipal acreditativa de la realización del mismo.

3.- En los casos en que la actividad o inversión subvencionada se efectuase por cuantía inferior a la presupuestada, la cantidad que faltase sin justificar, podrá destinarse a otras actividades que puedan ser objeto de subvención, mediante la presente Orden de la Consejería y previa petición del beneficiario dentro del plazo de ejecución y justificación de la subvención.

4.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, antes del 1 de noviembre del año 2001, la ampliación del mismo, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento, indicando el plazo de ampliación solicitado.

Artículo 13.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el art. 69. del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- En las actuaciones que se ejecuten deberá figurar de modo visible, en su caso, que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, con inclusión del escudo oficial de esta Comunidad, así como de los logotipos regionales que correspondan en cada caso

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia a 30 de enero.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**

ANEXO I

URBANISMO COMERCIAL - CORPORACIONES LOCALES

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TECNOLOGÍAS, INDUSTRIA Y COMERCIO

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en C/ _____, nº _____, de _____ Teléfono _____ y Fax: _____, siendo el CIF del Ayuntamiento: _____, y la Entidad bancaria _____ Oficina _____ Cuenta Cliente: _____

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

A) Descripción de la actividad a subvencionar:

B) Lugar de realización:

C) Fecha de realización:

D) Total presupuesto previsto:

Recursos propios:

Importe que se solicita:

Otras Ayudas:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 diciembre,

..... de de 2000

FIRMA

ANEXO II
URBANISMO COMERCIAL - CORPORACIONES LOCALES

D. _____ por sí o en representación de _____ y en calidad de _____ de dicha entidad, ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

DECLARA que _____ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para _____ (2) de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____

Importe: _____

Solicitada / Concedida (3)

B) Ente: _____

Importe: _____

Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4.c de la Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, reguladora de ayudas a Corporaciones Locales en materia de Urbanismo Comercial, así como en el artículo 60. C) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre.

_____, a ____ de _____ de 2001,

EL SOLICITANTE,

Fdo.-

(1) sí/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.

(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.

(3) Táchese lo que no proceda.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

1269 Orden de 30 de enero de 2001, reguladora de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo del sector comercial.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva de fomento del desarrollo económico de la misma y en ejercicio de ésta, la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, considera como objetivos prioritarios el acercamiento de la oferta y la demanda propiciado en los certámenes feriales que se celebran en la Región de Murcia. De otra parte, parece oportuno prestar especial atención al desarrollo del asociacionismo empresarial en el sector comercial.

La Ley 6/2000 de 29 de diciembre, que aprueba los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2001, asigna en el Programa 622A "Promoción del Comercio", determinados créditos destinados a la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artº 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de carácter comercial a otorgar durante el 2001 por la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, para financiar inversiones o actividades de carácter comercial y en particular, en este orden de preferencia, las siguientes:

- a) Organización de ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia.
- b) Formación comercial.
- c) Actividades de orientación comercial (como conferencias, jornadas técnicas, mesas redondas, etc.) que aborden aspectos fundamentales de la distribución comercial o profundicen en temas monográficos, y contribuyan a sensibilizar al elemento humano que desarrolla su actividad profesional en el sector comercio para su adaptación a la evolución del sistema distributivo.
- d) Realización de estudios sobre temas de interés para el sector.
- e) Actuaciones encaminadas a la potenciación y fomento del movimiento asociativo de los empresarios comerciales, al objeto de aumentar la competitividad de las empresas comerciales.
- f) Cualquier otra actividad o inversión que suponga la promoción, información, asistencia técnica o mejora del sector comercial o cualquiera de sus aspectos. Se excluyen todo tipo de sorteos y rifas.

Artículo 2.-Créditos presupuestarios.

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ellos previsto en el concepto presupuestario 785 de la Sección 16, Servicio 03, Programa 622A, de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2001, por un importe de 75.143.000 ptas.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las entidades sin ánimo de lucro de carácter comercial. excluidas las de carácter mercantil

2.- Dichas entidades deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el momento de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en artº 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 4.- Solicitud y documentación.

1.- Las subvenciones se solicitarán según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Comercio y Artesanía (sito en C/ Actor Francisco Rabal, 8 de Murcia), en el de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio (sito en C/San Cristóbal 6, de Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que lo tengan establecido.

3.- La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad que firme la solicitud.

b) Fotocopia compulsada del C.I.F. del beneficiario.

c) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante: estatutos y resolución de su inscripción en el correspondiente Registro.

d) Certificado del Secretario de la entidad sin fin de lucro acreditativa del número de asociados pertenecientes al sector comercial que la integran, de acuerdo con el modelo normalizado en el Anexo IV .

En los supuestos de Entidades que integran varias asociaciones de comerciantes deberá aportarse también el Anexo III debidamente cumplimentado para cada una de las asociaciones que la componen.

e) Acreditación por la Entidad bancaria de la titularidad de la cuenta cliente a favor del solicitante de la subvención

f) Declaración de otras ayudas económicas solicitadas o recibidas de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, con expresión de su cuantía según el modelo normalizado que figura en el Anexo II de esta Orden.

g) Memoria, firmada por el representante de la entidad solicitante, de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, lugares y fechas previstas de realización y número y características de los participantes o beneficiarios.

h) Presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, firmado por el representante de la entidad solicitante,

o factura proforma de la actividad o adquisición a subvencionar por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio.

2.- En aquellos supuestos en que se solicite ayuda para obras o actividades ya realizadas en su totalidad en el período comprendido entre el 1 de enero de 2001 y la entrada en vigor de la presente Orden, se aportarán además los documentos de justificación a los que se alude en el artº. 12

Artículo 5.- Plazo de presentación.

Será de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio y Artesanía, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente orden.

2.- Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se archivará sin más trámite.

Artículo 7.- Criterios de Valoración.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención, se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

- a) El interés y calidad del proyecto presentado.
- b) El número y características de los participantes o beneficiarios de la actividad.
- c) La continuidad de programas que ya se vengán realizando.
- d) La viabilidad económica del proyecto presentado, con base en la financiación prevista.
- e) El porcentaje que sobre el presupuesto de gastos supone la subvención solicitada.

Artículo 8.- Resolución del procedimiento.

1.- El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Comercio y Artesanía.

2.- La subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública, Ente Público o privado, nacional o internacional, supere el 70 por 100 del coste total de la actividad o inversión a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 9.-Plazo de resolución.

1.-La resolución deberá adoptarse dentro del plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden o, en su caso, a partir de la fecha en que expire el plazo de substancian de defectos a que hace referencia el artículo 6.2 de esta Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

2.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, podrá otorgarse a otros

solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado anterior.

Artículo 10- Alteración de las condiciones de la subvención

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse, a solicitud del beneficiario el cambio de las actividades subvencionadas por otras o la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención concedida.

Artículo 11.-Pago de la subvención.

1.- Cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad que organice ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia, el pago de la subvención se realizará en forma de abono único anticipado a la cuenta bancaria que figure en la solicitud. Si la feria se hubiese celebrado con anterioridad a la fecha de solicitud, el abono de la subvención quedará demorado a la presentación de las correspondientes facturas y documentos justificantes del gasto.

2.- En los restantes supuestos el pago de la subvención se efectuará de una sola vez previa presentación de los documentos justificativos de la realización de la actividad o inversión reseñados en el art. 12 a) b) y c). Asimismo podrá realizarse el pago anticipadamente previa presentación por el beneficiario de aval a favor de la Comunidad Autónoma por la cantidad objeto de anticipo, según modelo oficial que figura como Anexo V de esta Orden.

3.- En cualquier caso el pago de la subvención se realizará anticipadamente, con carácter previo a la justificación y sin prestación de garantía, cuando la cuantía de la ayuda no supere la cantidad de un millón de pesetas.

Artículo 12- Justificación de la subvención.

1.- Las actividades subvencionadas, deberán realizarse y justificarse antes del 30 de noviembre de 2001, aportando para ello ante la Dirección General de Comercio y Artesanía la documentación siguiente:

- A) Memoria justificativa de las actividades subvencionadas.
- B) Cuando la actividad subvencionada consista en cursos de formación o actividad de orientación comercial (como conferencias, jornadas técnicas, mesas redondas, etc) deberá aportarse listado de asistentes al acto, donde deberá constar necesariamente el nombre, apellidos, documento nacional de identidad y firma de cada uno de ellos, de acuerdo con el modelo normalizado en el Anexo VI .
- C) Facturas y documentación acreditativa del gasto realizado (originales o fotocopias debidamente compulsadas por la Administración Regional)

D) Justificación del pago de las facturas o documentación acreditativa del gasto, deberá realizarse dentro del plazo de dos meses a partir de la notificación del pago de la subvención.

2.-La justificación del gasto y su pago deberán realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza le sean aplicables.

3.- Cuando por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir el plazo de justificación del gasto realizado y su pago, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, la ampliación del mismo, con anterioridad al 1 de noviembre de 2001, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado.

Artículo 13.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

1.-En las actuaciones que se ejecuten deberá figurar de modo visible, en su caso, que se trata de una actuación

subvencionada por la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, con inclusión del escudo oficial de esta Comunidad así como de los logotipos regionales que correspondan en cada caso.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3.- En particular, cuando las actividades subvencionadas consistan en la realización de cursos, jornadas, mesas redondas y demás actividades de formación y orientación comercial, los beneficiarios vendrán obligados a remitir a la Dirección General de Comercio y Artesanía, con la antelación suficiente, información sobre las fechas y lugar de celebración de aquéllos, a fin de facilitar la realización por ésta de las actividades de comprobación y seguimiento de las mismas.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 30 de enero de 2001.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megias**.

ANEXO I
SECTOR COMERCIAL – ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS
DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS FEDERACIONES.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TECNOLOGÍAS, INDUSTRIA Y COMERCIO.

D. _____, DNI: _____, con
domicilio a efectos de notificación en C/ _____, nº _____, de
_____ Teléfono _____ y Fax: _____, en
representación de: _____

<p>DATOS DE LA ENTIDAD</p> <p>A) Nombre, según sus Estatutos:</p> <p>B)</p> <p>B) Naturaleza de la entidad</p> <p>C) Composición y organización:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente: - Vicepresidente: - Secretario: - Otros: - Número de asociados: <p>D) CIF:</p> <p>E) Domicilio:</p> <p>F) Datos bancarios: Entidad bancaria _____ Oficina _____ Cuenta Cliente _____.</p>

<p>ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN</p> <p>A) Descripción de la actividad a subvencionar:</p> <p>B) Lugar de realización:</p> <p>C) Fecha de realización:</p> <p>D) Total presupuesto previsto:</p> <ul style="list-style-type: none"> Recursos propios: Importe que se solicita: Otras Ayudas:

<p>DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- 7.- 8.- 9.-
--

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre
..... de de 2001

FIRMA

ANEXO II
SECTOR COMERCIAL - CORPORACIONES LOCALES Y ASOCIACIONES
DE COMERCIANTES MINORISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS FEDERACIONES.

D. _____ por sí o en
representación de _____ y en calidad de
_____ de dicha entidad, ante la Dirección General de
Comercio y Artesanía, Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

DECLARA que _____ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para

_____ (2)

de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

B) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 11.c de la Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones al sector comercial, así como en artº 60 c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre

_____, a ____ de _____ de 2001,

EL SOLICITANTE,

Fdo.-

(1) sí/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.

(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.

(3) Táchese lo que no proceda.

ANEXO III
SECTOR COMERCIAL - ENTIDADES QUE INTEGRAN ASOCIACIONES DE COMERCIANTES.

D. _____ como ⁽¹⁾
_____ de la entidad ⁽²⁾ _____,

CERTIFICO: Que según los datos obrantes a mi cargo resulta que la entidad arriba referenciada cuenta en el día de la fecha con un número total de entidades asociadas que asciende a _____.

Dichas entidades asociadas son las siguientes:

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el artículo 15-d de la Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones al sector comercial para el año 2001.

_____, a _____ de 2001

Fdo: _____

(1) Presidente o Secretario

(2) Indicar nombre de la entidad según sus Estatutos

ANEXO V.

MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....
NIF.....
 con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
 en la calle/plaza/
 avenida.....C.P.....
 y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....
 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la
 representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que
 aquélla cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos
 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
NIF.....
 en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta
 garantía).....
 para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida
 por el garantizado).....
 ante: (Comunidad Autónoma; Organismo Autónomo, Ente de derecho público).....
 por importe de: (en
 letras).....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al
 beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de
 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en
 virtud de la cual se deposita la garantía)

, en sus normas de desarrollo si
 las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la
 Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no
 autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los Apoderados).

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria.
 Murcia, a.....
 El jefe de la Unidad
 (firma y sello)
 Fdo:.....

ANEXO VI

Modelo de listado de asistentes a cursos de formación y actividades de orientación comercial (conferencias, jornadas técnicas, etc.).

Entidad beneficiaria de la subvención:

Nombre del curso o actividad:

Fecha de celebración:

Lugar de celebración:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Firma

Fdo.-

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

1266 Orden de 30 de enero de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se convocan ayudas que fomenten la ejecución de proyectos de modificación de instalaciones y sistemas de producción térmica que consuman combustibles convencionales, para su reconversión a gas natural.

En el ejercicio de las competencias que en materia de energía le corresponden a esta Comunidad Autónoma, conforme al artículo 11.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, se encuentra el desarrollo legislativo, así como la potestad reglamentaria y de ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, del régimen energético, estimándose conveniente la concesión de subvenciones para fomentar la utilización de los combustibles más limpios dentro del territorio regional en orden a la mejora del ambiente industrial y del sector energético.

En este marco, se considera conveniente fomentar la modificación de instalaciones y sistemas de producción térmica del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que utilizan combustibles convencionales para su funcionamiento por gas natural para que disminuyan las emisiones de dióxido de azufre y otros contaminantes atmosféricos. Con esto se conseguirá incidir en la diversificación energética estimulando el ahorro de energía, la modernización y mejora de los sistemas de producción térmica, la reducción de costes, la inducción de inversiones, y una disminución de los contaminantes emitidos a nuestro medio ambiente.

Por otra parte, los artículos 62 y 63 Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, exigen para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas bases reguladoras, mediante la aprobación de la correspondiente Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en uso de las facultades que se me confiere en el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la concesión de subvenciones por la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio durante el año 2001, para fomentar la modificación o cambio de instalaciones y sistemas de producción térmica cuyo funcionamiento sea con combustibles convencionales sustituyéndolos por gas natural para que disminuyan los contaminantes emitidos a la atmósfera.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios.

1.- Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender estas actuaciones serán los siguientes:

Sección 16, Servicio 02, Programa 722A, Artículo 77 "A Empresas Privadas", Concepto 773" Reconversión a gas natural": 63.000.000 ptas.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a conceder con arreglo a la presente Orden, las empresas privadas titulares de instalaciones y sistemas de producción térmica de uso colectivo para calefacción o de uso industrial, ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pretendan la ejecución de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que las inversiones se realicen dentro del periodo subvencionable citado en el artículo 6.5 de la presente Orden y que cumplan el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- En el supuesto de tratarse de una empresa industrial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, deberá estar debidamente inscrita en el Registro Industrial. En todo caso, las instalaciones y sistemas de producción térmica, deberán cumplir la reglamentación técnica que les resulte de aplicación.

Artículo 4.- Solicitudes, documentación y plazo.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia, según modelo oficial que figura en el anexo a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio y podrán presentarse en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el de la Secretaría General de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o en cualquier otro Organismo a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, según nueva redacción dada por la Ley 4/1999, así como por el procedimiento de ventanilla única implantado por la Administración Regional en aquellos municipios que disponen del mismo.

2.- Documentación a presentar por los solicitantes. Los peticionarios presentarán, además, la siguiente documentación:

a) Proyecto técnico o memoria técnica, según proceda, de la acción a desarrollar, con expresión del plazo de ejecución y del presupuesto detallado de las inversiones realizadas o a realizar.

b) Fotocopia compulsada del N.I.F. o del C.I.F., según sea el solicitante persona física o jurídica.

c) Poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de una persona jurídica.

d) Copia compulsada de escritura de constitución de la persona jurídica, cuando el solicitante tenga esa naturaleza.

e) Declaración del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones Públicas o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos.

f) Memoria acreditativa de las actividades que venga realizando el peticionario y que correspondan a consumo de combustibles convencionales.

g) Código cuenta cliente (C.C.C.), en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención solicitada.

3.- El plazo para la presentación de la solicitud y de la documentación a que hace referencia este artículo, será de DOS MESES a contar desde el mismo día de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2.- Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámites.

3.- Una vez completada la documentación requerida e instruido el expediente, la Comisión de Evaluación, creada al efecto por la presente Orden, que será el Órgano Colegiado encargado del estudio y evaluación de las solicitudes, realizará propuesta de resolución motivada que se elevará por el Director General de Industria, Energía y Minas al Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, quien resolverá aprobando o denegando las solicitudes, conteniendo, en su caso, las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo.

4.- La Comisión de Evaluación estará constituida por:

- Un Técnico adscrito al Servicio de Planificación Industrial y Energética

- Un Asesor Economista adscrito al Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador

- Un Asesor Jurídico adscrito al Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador

Los cuales serán designados por el Director General de Industria, Energía y Minas

Artículo 6.- Cuantía de las subvenciones.

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta el esfuerzo del peticionario y la naturaleza de la actividad, sin que su importe pueda ser inferior al 20% ni superior al 40% del coste subvencionable previsto por el solicitante para cada petición, y con un máximo de CINCO millones de pesetas.

2.- La obtención de las posibles subvenciones, se entiende sin perjuicio de las que pudieran obtenerse del resto de Administraciones Públicas, siendo, sin embargo incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma para el mismo concepto. En todo caso, el límite para la concurrencia de ayudas será el 50 por 100 del coste subvencionable. El beneficiario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido para este mismo fin, tanto al iniciarse el procedimiento administrativo como en cualquier momento en que ello se produzca.

3.- Se considerará coste subvencionable, sobre el que calcular la cuantía de la subvención, aquella parte de la inversión en bienes tangibles (ingeniería, obra civil, equipos, montaje, instalaciones y seguimiento), que sea necesaria para alcanzar los objetivos previstos en la actuación.

4.- No se consideran subvencionables los conceptos siguientes:

a) El I.V.A. satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto pagado por el solicitante.

b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

c) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

d) Las inversiones en equipos usados.

e) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

f) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan la finalidad de modificación o reconversión a gas natural.

5.- A los efectos de la presente Orden, se considerará período subvencionable el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2001.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la concesión de las ayudas serán tenidos en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica.

b) Viabilidad técnica y económica de la acción a desarrollar.

c) Tipo y gasto anual del combustible sustituido.

d) Ahorro energético anual a obtener.

e) Incidencia medioambiental.

f) En el caso de ser empresas los solicitantes, haber aportado documentación acreditativa de la realización de la evaluación inicial de riesgos laborales, con arreglo a lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que deberá haber sido realizada por entidad autorizada.

Artículo 8. Resolución.

1.- La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias, o en el supuesto del artículo 5.2 de esta Orden, a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos.

2.- La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

Artículo 9.- Pago.

1.- Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez, previa la realización de la actividad subvencionada y su justificación documental, que se presentará ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se podrá efectuar el pago de la subvención con carácter anticipado a la ejecución y justificación de una acción o proyecto, a solicitud del beneficiario, suficientemente motivada, y previa aportación de aval por la cuantía total de la subvención concedida.

Artículo 10.- Justificación.

1.-El inicio de la ejecución de la actuación deberá acreditarse en el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la Orden de subvención, mediante la remisión por el beneficiario de declaración jurada indicando la iniciación.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (B.O.R.M. nº 130, del 7-6-1986), los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, justificación del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento, y en todo caso, con anterioridad al 30 de noviembre de 2001, salvo que la Orden de concesión establezca otro plazo, en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en el expediente.

Dicha justificación ha de contener como mínimo copia compulsada de las facturas correspondientes a los gastos

realizados en desarrollo de las actuaciones subvencionadas, así como certificación de dirección de obra cuando proceda, y en todo caso, se indicarán las características técnicas de la acción realizada, y de las modificaciones efectuadas, si las hubiere, con respecto a la solicitud.

3.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá efectuar por sí misma o a través de los Organismos de Control, las inspecciones que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 21/1992 de 16 de Julio, de Industria.

Artículo 11.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2.- Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse por Orden del Consejero, a solicitud del beneficiario, la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención.

Artículo 12.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y las exigencias del interés de demora desde el momento del pago

de la subvención, y en la cuantía fijada en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre anteriormente citado, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en los artículos 60, 69 y siguientes del susodicho Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 30 de enero de 2001.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

A N E X O
SOLICITUD DE AYUDA PARA MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES
Y SISTEMAS DE PRODUCCIÓN TÉRMICA, PARA SU RECONVERSIÓN A GAS NATURAL

Don/Doña con D.N.I. nº.....
comparece en representación de (sí mismo o de la empresa) con
C.I.F. nºy con domicilio a efectos de notificación en
..... Localidad Teléfono , Fax

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de 30 de enero de 2001 (B.O.R.M. de), por la que se convocan ayudas que fomenten la ejecución de proyectos de modificación de instalaciones y sistemas de producción térmica que consuman combustibles convencionales para su reconversión a gas natural, considerando reunir los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, y asumiendo todas las responsabilidades que pudiera derivarse del uso inadecuado de la misma.

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de pesetas para la realización del proyecto que a continuación se detalla:

Descripción:

Lugar de realización:

Fechas de realización:

Plan de Financiación:

- Recursos propios	Ptas.
- Subvención que se solicita	Ptas.
- Otras subvenciones públicas	Ptas.
- Otras fuentes de financiación	Ptas.
- Coste total de la inversión subvencionable	Ptas.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud, debidamente compulsada.
- Fotocopia del NIF/CIF debidamente compulsada, en su caso.
- Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas para la misma finalidad de entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.
- Memoria descriptiva de las actividades que venga realizando el peticionario. (Sólo para empresas).
- Ejemplar de proyecto de la acción a desarrollar, con expresión del plazo de ejecución y del presupuesto detallado de las inversiones realizadas o a realizar.
- Declaración de haber justificado suficientemente los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas, en su caso, con cargo a los presupuestos del ejercicio económico anterior de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Código Cuenta Cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.

Murcia, a de de 2001

EL SOLICITANTE,

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TECNOLOGÍAS, INDUSTRIA Y COMERCIO

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

1268 Orden de 30 de enero de 2001, reguladora de ayudas del plan marco de modernización del comercio interior en materia de cooperación empresarial.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva de fomento del desarrollo económico de la misma y en ejercicio de ésta, la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, participa en el "Plan Marco de Modernización del Comercio Interior" que engloba un conjunto de medidas dirigidas a la modernización del sector comercial, con un programa específico de cooperación empresarial entre comerciantes o sus asociaciones, mayoristas y minoristas, buscando su competitividad en el entorno de la distribución comercial.

La Ley 6/2000 de 29 de diciembre, que aprueba los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2001, asigna en el Programa 622.^a "Promoción del Comercio" determinados créditos destinados a la concesión de subvenciones a asociaciones de comerciantes y entidades sin fin de lucro, constituidas por aquellas, para el desarrollo de acciones que se recogen en el citado Plan.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el art.º 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, y Artesanía, y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio durante el 2001 a asociaciones de comerciantes minoristas de la Región de Murcia, para financiar las inversiones o actividades previstas en el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, Programa Específico de Cooperación Empresarial con los siguientes objetivos:

- a) Fomento del asociacionismo (incremento del número de asociados) y mejora del grado y tipo de integración (fortaleza y compromiso de los vínculos).
- b) Impulso para la creación de nuevos centros comerciales promovidos por grupos o asociaciones multisectoriales de comerciantes o la adecuación de los ya existentes.
- c) Mejora de la posición competitiva del pequeño y mediano comercio organizado en asociaciones.

2.- De modo particular podrán ser subvencionadas las actuaciones siguientes:

- a) Implantación de redes informáticas: compra de equipos y soportes lógicos.
- b) Realización de estudios y asistencia técnica para la elaboración de planes de creación o reforma de las asociaciones y agrupaciones de empresa.
- c) Actuaciones de sensibilización dirigidas a comerciantes detallistas en favor de la cooperación empresarial.

3.- No podrán ser subvencionadas mediante la presente Orden actividades que consistan en campañas publicitarias, animación del punto de venta, rifas o sorteos y publicaciones de informativos y periódicos.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios.

1.- Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ellos previstos en el concepto presupuestario 786 de la Sección 16, Servicio 03, Programa 622A, de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2001, por un importe de 30.000.000 ptas.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las asociaciones de comerciantes de la Región de Murcia, así como las entidades sin fin de lucro constituidas por aquellas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.
- 2.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, al tratarse de ayudas cofinanciadas por el Estado dentro de las actuaciones del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior.

Artículo 4.- Solicitud y documentación.

1.- Las subvenciones se solicitarán según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Comercio y Artesanía (sito en C/. Actor Francisco Rabal, 8 de Murcia), en el de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio (sito en C/. San Cristóbal, 6, de Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.- La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad que firme la solicitud.
- b) Fotocopia compulsada del C.I.F. del beneficiario.

c) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante: estatutos y resolución de su inscripción en el correspondiente Registro.

d) Certificado del Secretario de la entidad sin fin de lucro acreditativo del número de asociados pertenecientes al sector comercial que la integran, de acuerdo con los modelos normalizados que figuran en los Anexos III y III-bis de esta Orden, según corresponda.

En los supuestos de Entidades que integran varias asociaciones de comerciantes podrá solicitarse también el Anexo III-bis debidamente cumplimentado para cada una de las asociaciones que la componen.

e) Acreditación por la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta cliente a favor de la entidad solicitante de la subvención.

f) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas de otras Administraciones Públicas, Ente Público o privado, nacional o internacional, con expresión de su cuantía según el modelo normalizado que figura en el Anexo II de esta Orden.

g) Memoria, firmada por el representante de la entidad solicitante, de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, lugares y fechas previstas de realización y número y características de los participantes o beneficiarios.

h) Presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, firmado por el representante de la entidad solicitante, y/o factura proforma de la actividad o adquisición a subvencionar por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio.

i) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias del Estado y frente a la Seguridad Social.

Artículo 5.- Plazo de presentación

1.- Será de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Comercio y Artesanía, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición y se archivará sin más trámite.

Artículo 7.- Criterios de Valoración.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención, se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

a) El interés y calidad del proyecto presentado.

b) El número y características de los participantes o beneficiarios de la actividad.

c) La continuidad de programas que ya se vengán realizando.

d) La viabilidad económica del proyecto presentado, con base en la financiación prevista.

Artículo 8.- Resolución del procedimiento.

1.- El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Comercio y Artesanía

2.- La cuantía de las subvención concedida en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las distintas Administraciones Públicas, Ente Público o privado, nacional o internacional, supere el 70 por 100 del coste total de la actividad o inversión a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 9.- Plazo de resolución.

1.- La resolución deberá adoptarse dentro de un plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden o, en su caso, a partir de la fecha en que expire el plazo de substancian de defectos, a que hace referencia el artículo 6.2 de esta Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

2.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado anterior.

Artículo 10.- Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 11.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará de una sola vez previa presentación de los documentos justificativos de la realización de la actividad o inversión reseñados en el artículo 12, apartado 1, así como podrá realizarse anticipadamente, previa presentación por el beneficiario de aval a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cantidad objeto del anticipo, según modelo oficial que figura como Anexo IV de esta Orden.

En todo caso, se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

Artículo 12.- Justificación.

1.- Las actividades o inversiones subvencionadas deberán realizarse y justificarse antes del 31 de diciembre de 2001, aportando para ello ante la Dirección General de Comercio y Artesanía la documentación siguiente:

A) Memoria justificativa de las actividades subvencionadas.

B) Cuando la actividad subvencionada consista en cursos de formación o actividad de orientación comercial (como

conferencias, jornadas técnicas, mesas redondas, etc.) deberá aportarse listado de asistentes al acto, donde deberá conste necesariamente el nombre, apellidos, documento nacional de identidad y firma de cada uno de ellos, de acuerdo con el modelo normalizado en el Anexo V.

C) Facturas y documentación acreditativa del gasto realizado (originales o fotocopias debidamente compulsadas por la Administración Regional).

D) Justificación del pago de las facturas o documentación acreditativa del gasto, que deberá realizarse dentro del plazo de dos meses a partir de la notificación del pago de la subvención.

2.- Los documentos acreditativos tanto gasto como del pago deberán ajustarse a las normas fiscales y contables y a aquéllas que según su naturaleza les sean aplicables.

3.- Cuando por razones debidamente justificadas, no fuera cumplir el plazo de justificación del gasto realizado y su pago, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, la ampliación del mismo antes del 1 de diciembre de 2001, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento.

Artículo 13.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- En las actuaciones que se ejecuten deberá figurar de modo visible, en su caso, que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, con inclusión del escudo oficial de esta Comunidad, así como de los logotipos regionales que correspondan en cada caso.

3.- En particular, cuando las actividades subvencionadas consistan en la realización de cursos, jornadas, mesas redondas y demás actividades de formación y orientación comercial, los beneficiarios vendrán obligados a remitir a la Dirección General de Comercio y Artesanía, con la antelación suficiente, información sobre las fechas y lugar de celebración de aquéllos, a fin de facilitar la realización por ésta de las actividades de comprobación y seguimiento de las mismas.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 30 de enero de 2001.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

ANEXO I
COOPERACIÓN EMPRESARIAL - ASOCIACIÓN DE
COMERCIANTES MINORISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y
SUS FEDERACIONES.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO,
TURISMO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

D. _____,
DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en C/
_____, n° _____, de
_____ Teléfono _____ y Fax:
_____, en representación de:

DATOS DE LA ENTIDAD

A) Nombre, según sus Estatutos:

B) Naturaleza de la entidad

C) Composición y organización:

- Presidente:
- Vicepresidente:
- Secretario:
- Otros:
- Número de asociados:

C) CIF:

E) Domicilio:

F)	Datos	bancarios:	Entidad	bancaria
	_____			Oficina
		Cuenta		Cliente

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

A) Descripción de la actividad a subvencionar:

B) Lugar de realización:

C) Fecha de realización:

D) Total presupuesto previsto:

Recursos propios:
Importe que se solicita:
Otras Ayudas:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre

..... de
..... del 2000

FIRMA

ANEXO II
COOPERACIÓN EMPRESARIAL - ASOCIACIONES DE
COMERCIANTES MINORISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS
FEDERACIONES.

D. _____ por sí o en representación de _____ y en calidad de _____ de dicha entidad, ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

DECLARA que _____ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para _____ (2) de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____
 Importe: _____
 Solicitada / Concedida (3)

B) Ente: _____
 Importe: _____
 Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4.f. de la Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones al sector comercial en materia de cooperación empresarial, así como en el art. 60.e) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre

_____, a _____ de _____ del 2000,
 EL SOLICITANTE,

Fdo.-

(1) si/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.

(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.

(3) Táchese lo que no proceda.

ANEXO III
COOPERACIÓN EMPRESARIAL - ENTIDADES QUE INTEGRAN
ASOCIACIONES DE COMERCIANTES.

D. _____ como ⁽¹⁾ _____
 de la entidad ⁽²⁾ _____

CERTIFICO: Que según los datos obrantes a mi cargo resulta que la entidad arriba referenciada cuenta en el día de la fecha con un número total de entidades asociadas que asciende a _____.

Dichas entidades asociadas son las siguientes:

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el artículo 4. Apartado 3-d) de la Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones al sector comercial en materia de cooperación empresarial para el año 2001.

_____, a _____ del 2000

Fdo: _____

 (1) Presidente o Secretario

(2) Indicar nombre de la entidad según sus Estatutos



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2001

Número 32

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 1809 A LA 1848

ANEXO IV.

MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....
NIF.....
 con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
 en la calle/plaza/avenida.....C.P.....
 y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....
 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la
 representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que
 aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos
 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
NIF.....
 en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía).....
 para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el
 garantizado).....
 ante: (Comunidad Autónoma; Organismo Autónomo, Ente de derecho público).....
 por importe de: (en letras).....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al
 beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos
 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma
 en virtud de la cual se deposita la garantía)

....., en sus normas de desarrollo si
 las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la
 Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración
 no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los Apoderados).

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria.

Murcia, a.....

El jefe de la Unidad
 (firma y sello)

Fdo:.....

ANEXO V

Modelo de listado de asistentes a cursos de formación y actividades de orientación artesanal (conferencias, jornadas técnicas, etc.).

Entidad beneficiaria de la subvención:

Nombre del curso o actividad:

Fecha de celebración:

Lugar de celebración:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Firma

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

1270 Orden de 30 de enero de 2001, reguladora de ayudas a corporaciones locales para el desarrollo del sector comercial.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva de fomento del desarrollo económico de la misma y en ejercicio de esta, la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, considera como objetivos prioritarios la reforma de las instalaciones comerciales de uso colectivo, y la adecuación urbanística de los centros comerciales.

La Ley 6/2000 de 29 de diciembre, que aprueba los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2001, asigna en el Programa 622A "Promoción del Comercio", determinados créditos destinados a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales, para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el art.º 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar a Corporaciones Locales de la Región de Murcia durante el 2001 por la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, para financiar inversiones o actividades de carácter comercial y en particular, y con el siguiente orden de preferencia, las siguientes:

- 1) Conservación, reparación o reforma de instalaciones comerciales de uso colectivo.
- 2) Acciones de urbanismo comercial en centros comerciales tradicionales de los cascos urbanos (adecuación de espacios, adquisición de mobiliario urbano).

Artículo 2.- Créditos presupuestarios

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ellos previstos en el concepto presupuestario 765 de la Sección 16, Servicio 03, Programa 622A, de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2001, por un importe de 32.500.000 pesetas.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Solicitud y documentación

1.- Se requerirá solicitud de la Alcaldía, según modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden, en la que se indicará el Código de Identificación Fiscal de la Corporación y el número de cuenta bancaria (20 dígitos) en la que haya de efectuarse el ingreso, en su caso.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Comercio y Artesanía (sito en C/ Actor Francisco Rabal, 8 de Murcia), en el de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio (sito en C/San Cristóbal 6, de Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que lo tengan establecido.

3.- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente, que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto.

b) Certificación del Interventor Municipal, acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo una vez notificada la concesión de la subvención. Debe aportarse en este último caso la certificación del Interventor una vez habilitado el crédito de referencia, en plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la concesión.

c) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, para la misma actividad, con expresión de su cuantía según el modelo normalizado que figura en el Anexo II de esta Orden.

d) Memoria-presupuesto o proyecto de obras, en su caso, suscrito por técnico competente. Se especificará el procedimiento previsto de realización de la obra: por contratación o por administración.

e) Presupuesto desglosado de gastos, y una memoria explicativa de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, fechas y lugares previstos de realización.

f) En aquellos supuestos en que se haya realizado la actividad o inversión en su totalidad en el período comprendido entre el 1 de enero de 2001 y la entrada en vigor de la presente Orden, se aportarán además los documentos de justificación a los que se alude en el art.º 12.

Artículo 5.- Plazo de presentación.

Será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio y Artesanía, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos

estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivará sin más trámite.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- 1) El interés y calidad del proyecto presentado.
- 2) El número y características de los participantes o beneficiarios de la actividad.
- 3) El porcentaje que sobre el presupuesto de gastos supone la subvención solicitada.

Artículo 8.- Resolución del procedimiento.

1.- El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Comercio y Artesanía.

2.- La subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Ente Público, privado, nacional o internacional, supere el 70 por 100 del coste total de la actividad o inversión a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 9 -Plazo de resolución.

1.-La resolución deberá adoptarse dentro del plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha plazo de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden o, en su caso, a partir de la fecha en que expire el plazo de substancian de defectos a que hace referencia el artículo 6.2 de esta Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

2.-En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado anterior.

Artículo 10.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Ente Público, privado, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse, a solicitud del beneficiario el cambio de las

actividades subvencionadas por otras o la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención

Artículo 11.- Pago de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por formar parte el beneficiario del Sector Público y a fin de garantizar que los pagos anticipados se efectuaran únicamente como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se establecen las reglas siguientes para el pago de la misma:

1.- El pago de la subvención se realizará en forma de pago único anticipado, a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, cuando al solicitar la subvención se hubiera acompañado Certificado del Interventor Municipal, acreditativo de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal.

2.- Cuando al solicitar la subvención se hubiere presentado acuerdo municipal comprometiéndose a habilitar el crédito al que se refiere el apartado anterior, no se efectuará el pago de la subvención hasta tanto no se aportare dicho Certificado de la Intervención Municipal.

Artículo 12- Justificación.

1.-Las actividades o inversiones subvencionadas deberán realizarse y justificarse antes del 30 de noviembre de 2001, aportando para ello ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, la documentación siguiente:

A).- Memoria justificativa de la realización de las actividades o inversiones subvencionadas.

B).- Certificación expedida por el Interventor Municipal donde consten los siguientes extremos:

a).- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

b).-Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éstos.

c).-El importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

C.- Certificación de obra, cuando proceda o en todo caso documentación acreditativa del gasto realizado.

2.- La justificación del gasto y su pago deberán realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas que, según su naturaleza, les sean aplicables. Será admisible como justificante del pago la Certificación del Interventor Municipal acreditativa de la realización del mismo.

3.- Cuando por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir el plazo de justificación del gasto realizado y su

pago, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, antes del 1 de noviembre de año 2001, la ampliación del mismo, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento. e indicando el plazo de ampliación solicitado.

Artículo 13.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 14.— Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

1.- En las actuaciones que se ejecuten deberá figurar de modo visible, que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, con inclusión del escudo oficial de esta Comunidad así como de los logotipos regionales que correspondan en su caso.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de enero de 2001.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

ANEXO I
SECTOR COMERCIAL - CORPORACIONES LOCALES
EXCMO. SR. CONSEJERO DE TECNOLOGÍAS, INDUSTRIA Y
COMERCIO .

D. _____, como Alcalde-
 Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a
 efectos de notificación en _____ C/
 _____, nº _____, de
 _____ Teléfono _____ y Fax: _____,
 siendo el CIF del Ayuntamiento: _____, y la Entidad
 bancaria _____ Oficina
 _____ Cuenta Cliente:

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

A) Descripción de la actividad a subvencionar:

B) Lugar de realización:

C) Fecha de realización:

D) Total presupuesto previsto:

- Recursos propios:
- Importe que se solicita:
- Otras Ayudas:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre.

..... de de 2001

FIRMA

ANEXO II
SECTOR COMERCIAL - CORPORACIONES LOCALES

D. _____ por sí o en representación de _____ y en calidad de _____ de dicha entidad, ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

DECLARA que _____ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para _____ (2) de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

B) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 11.c de la Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones al sector comercial, así como en artº 60 c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre

_____, a _____ de _____ de 2001,
EL SOLICITANTE,

Fdo.-

(1) si/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.

(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.

(3) Táchese lo que no proceda.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

1267 Orden de 30 de enero de 2001, reguladora de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo del sector artesanal.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva de fomento del desarrollo económico de la misma y en ejercicio de ésta, la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, considera como objetivos prioritarios el desarrollo del asociacionismo artesano y el apoyo a la artesanía tradicional de la Región de Murcia.

La Ley 6/2000 de 29 de diciembre, que aprueba los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2001, asigna en el Programa 724B "Desarrollo del sector artesano", determinados créditos destinados a la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artº 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio durante el año 2.001, a entidades sin ánimo de lucro del sector artesanal para financiar inversiones o actividades de carácter artesano y, en particular las siguientes:

- a).- Realización de cursos de interés para el sector artesanal.
- b).- Demostraciones en vivo relativas a los oficios artesanos.
- c).- Realización de publicaciones y catálogos sobre Artesanía
- d).- Cualquier otra actividad o inversión que suponga la promoción, fomento y modernización del sector artesanal, así como su adaptación a las nuevas demandas del mercado.

2.- Tendrán preferencia para la concesión de las ayudas, los cursos y demostraciones anteriormente mencionadas que se realicen en los Centros para la Artesanía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Murcia, Lorca, Cartagena y Centro Tecnológico de Totana.

Artículo.-2 Créditos presupuestarios

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ellas previstas en el concepto presupuestario 785 de la

Sección 16, Servicio 03, Programa 724B de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de «Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2.001», por un importe de 12.000.000 de pesetas.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las asociaciones o federaciones de artesanos de la Región de Murcia, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.
- 2.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3.- Estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas, salvo que esté acogida al artículo 58.2 de la Ley 30/1.994, de 24-11-94 de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general (B.O.E. 25-11-94), en cuyo caso tendrán que acreditarlo.
- 4.- Cuando una federación de asociaciones artesanas solicite alguna de las ayudas previstas en la presente Orden, las asociaciones integrantes de la misma no podrán acogerse a dichas ayudas por el mismo concepto.

Artículo 4.- Solicitud y documentación.

- 1.- Las subvenciones se solicitarán según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.
- 2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Comercio y Artesanía, en el de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.- A la solicitud se acompañará, por duplicado y en original o fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

- a).- Memoria de cada una de las actividades para las que se solicita la subvención, que incluirá al menos, su descripción, objetivos, lugares y fechas previstas de realización y número y características de los participantes o beneficiarios.
- b).- Presupuesto detallado de ingresos y gastos para la realización de cada una de las actividades o inversiones para las que se solicita la subvención, especificando la cuantía de esta última.
- c).- Estatutos de constitución de la asociación artesana inscrita en el Registro correspondiente.
- d).- D.N.I. del solicitante, incluyendo en este caso, la documentación acreditativa del poder que ostente.
- e).- Acuerdo de la Federación o Asociación facultando al solicitante para que haga la petición de la subvención.

f).- C.I.F. de la entidad solicitante.

g).- Recibos abonados del I.A.E. correspondientes al año actual, salvo que la asociación esté acogida a los beneficios referidos en el artículo 2.4 de esta Orden.

h).- Certificado del Secretario de la Federación o de la Asociación de la relación de entidades y asociados que la integran inscritos, de acuerdo con los modelos oficiales que figuran como Anexos II y III de la presente Orden, para Federaciones y Asociaciones respectivamente.

i).- Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas, Ente Público o privado, nacional o internacional, según modelo normalizado que figura en el anexo IV de esta Orden.

j).- Documento bancario en el se haga constar el Código Cuenta Cliente (20 dígitos), y titular de la misma.

Artículo 5.- Plazo de presentación.

Será de UN MES a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio y Artesanía, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción de aquella.

2.- Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se archivará sin más trámite

Artículo 7.- Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención, se efectuará atendiendo, entre otros, a los criterios que a continuación se relacionan:

a).- El interés de calidad del proyecto presentado

b).- El número y características de los participantes y beneficiarios de la actividad.

c).- La viabilidad económica del proyecto presentado, en base a la financiación prevista.

d).- Número de asociados inscritos o que han solicitado su inscripción en el Registro Artesano, y que no podrán figurar inscritos en mas de una asociación a los efectos de estas ayudas.

Artículo 8.- Resolución del procedimiento

1.- El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Comercio y Artesanía.

2.-La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el costo de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario

Artículo 9.- Plazo de resolución.

1.-La resolución deberá adoptarse en un plazo que finalizará el 30 de junio de 2001. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

2.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, podrá otorgarse a otros solicitantes pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado anterior.

Artículo 10.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse, a solicitud del beneficiario, el cambio de las actividades subvencionadas por otras, o la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención concedida

Artículo 11.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único anticipado a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, cuyo importe acumulado no podrá ser superior a los diez millones de pesetas

Artículo 12.- Justificación de la subvención

1.- Las actividades subvencionadas deberán realizarse y justificarse antes del 31 de diciembre de 2001, aportando para ello ante la Dirección General Comercio y Artesanía la documentación siguiente:

A) Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

B).- Certificación en la que se detalle el importe total de los gastos contraído para la realización de las actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas

C).- Cuando la actividad subvencionada consista en cursos de formación o actividad de orientación artesanal (como

conferencias, jornadas técnicas, mesas redondas, etc) deberá aportarse listado de asistentes al acto, donde deberá constar necesariamente el nombre, apellidos, documento nacional de identidad y firma de cada uno de ellos, conforme al modelo oficial que figura como Anexo V de la presente orden.

D).- Facturas originales del gasto realizado, así como justificantes del pago de las mismas, por el importe de la subvención concedida

2.- La justificación del gasto y su pago deberán realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

3.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio antes del 1 de diciembre del año 2001, la ampliación de mismo, debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado.

Artículo 13- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el artículo 69 del Texto Refundido la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- En particular, cuando las actividades subvencionadas consistan en la realización de cursos, jornadas, mesas redondas y demás actividades de formación y orientación artesanal, los beneficiarios vendrán obligados a remitir a la Dirección General de Comercio y Artesanía, con la antelación suficiente, información sobre las fechas y lugar de celebración de aquellos, a fin de facilitar la realización por ésta de las actividades de comprobación y seguimiento de las mismas.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de enero de 2001.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

ANEXO ISECTOR ARTESANAL - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE
CARÁCTER ARTESANALEXCMO. SR. CONSEJERO DE TECNOLOGÍAS, INDUSTRIA Y
COMERCIO

D. _____,
 DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en C/
 _____, nº _____, de
 _____ Teléfono _____ y Fax:
 _____, en representación de:

DATOS DE LA ENTIDAD

A) Nombre, según sus Estatutos:

B) Naturaleza de la entidad:

C) Composición y organización:

- Presidente:

- Vicepresidente:

- Secretario:

- Otros:

- Número de Asociaciones (solo para Federaciones):

- Número de asociados:

D) CIF:

E) Domicilio:

F) Datos bancarios: Entidad bancaria

Oficina _____ Cuenta Cliente

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA
SUBVENCIÓN

A) Descripción de la actividad a subvencionar:

B) Lugar de realización:

C) Fecha de realización:

D) Total presupuesto previsto:

Recursos propios:

Importe que se solicita:

Otras Ayudas:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo nº 67 del Texto Refundido de la ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº1/1999, de 2 de diciembre.

..... de
..... de 2001

FIRMA

ANEXO II

D _____ como (1) _____
de la Federación _____

CERTIFICO: Que según los datos obrantes a mi cargo resulta que la entidad arriba referenciada cuenta en el día de la fecha con un número total de asociaciones que asciende a _____

Dichas asociaciones son las siguientes, y los asociados de cada una de ellas los que, asimismo, se expresan:

ASOCIACIÓN:

Relación de asociados que la integran inscritos en el Registro Artesano(4):

—

—

—

ASOCIACIÓN: _____

Relación de asociados que la integran (4):

—

—

—

etc (3)

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el artículo 3.3 h de la Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones para el desarrollo del sector artesano en 2.001

_____, a _____ de 2.001

Fdo.: _____

- (1).- Presidente o Secretario
- (2).- Indicar nombre de la entidad según sus Estatutos
- (3).- Añadir hasta completar su totalidad.
- (4).- Solo se tendrán en cuenta a efectos del computo aquellos asociados inscritos o en tramite de inscripción en el Registro Artesano y que solo podrán figurar en una asociación.

ANEXO III

D. _____
como(1) _____ de la
asociación _____

CERTIFICO: Que según los datos obrantes a mi cargo resulta que la entidad arriba referenciada cuenta en el día de la fecha con un número total de asociados que asciende a

Dichos asociados son los siguientes (3):

—
—
—
—
—
—
—
—
—
—
—

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el artículo 3.3 h) de la Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones para el desarrollo del sector artesano en 2.001.

_____, a _____ de 2.001

Fdo.: _____

- _____
(1).- Presidente o Secretario
(2).- Indicar nombre de la entidad según sus Estatutos
(3).- Solo se tendrán en cuenta a efectos del computo aquellos asociados inscritos o en tramite de inscripción en el Registro Artesano.

ANEXO IVSECTOR ARTESANAL

D. _____ por sí o en representación de _____ y en calidad de _____ de dicha entidad, ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio,

DECLARA que _____ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para _____ (2) de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

B) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

Así mismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 3.i de la Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones para el desarrollo del sector artesano para 2.001, así como en el 67 del Texto Refundido de la ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº1/1999, de 2 de diciembre.

_____, a _____ de _____ de 2.001,

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

_____(1) si/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.

(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.

(3) Táchese lo que no proceda.

ANEXO V

Modelo de listado de asistentes a cursos de formación y actividades de orientación artesanal (conferencias, jornadas técnicas, etc.).

Entidad beneficiaria de la subvención:

Nombre del curso o actividad:

Fecha de celebración:

Lugar de celebración:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Firma

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

1265 Orden de 30 de enero de 2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a la protección y seguridad mineras.

En ejercicio de las competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de régimen minero y energético, se estima conveniente el establecimiento de una línea de ayudas públicas para fomentar las actuaciones encaminadas a la protección y seguridad minera, así como de aquellas actuaciones dirigidas a la eliminación de riesgos provocados por la actividad minera, y con ésta finalidad, se han previsto en la Sección 16 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma para el año 2001 las correspondientes dotaciones presupuestarias.

Por otra parte los, artículos 62 y 63 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, exigen para la concesión de éste tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas bases reguladoras, mediante la aprobación de la correspondiente Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en uso de las facultades que me confieren el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la concesión de subvenciones por la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio durante el año 2001 en materia de protección y seguridad minera y, en particular, entre otras actividades:

- actuaciones cuya finalidad sea la mejora de la seguridad de las explotaciones e instalaciones mineras existentes en la Región de Murcia.
- actuaciones encaminadas a la eliminación de riesgos provocados por la actividad minera.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1.- Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender estas actuaciones serán los siguientes:

- Sección 16, Servicio 02, Programa 741A, Artículo 76 "A Corporaciones Locales", Concepto 763 Subvenciones para protección y seguridad minera: 15.000.000 pesetas (número de proyecto 21.025).

- Sección 16, Servicio 02, Programa 741A, Artículo 77 "A empresas privadas", Concepto 773 Subvenciones para protección y seguridad minera: 10.000.000 pesetas (número de proyecto 21.268).

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias citadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a conceder con arreglo a la presente Orden, las Corporaciones Locales y las empresas privadas ubicadas en la Región de Murcia que pretendan la realización de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que las inversiones se realicen dentro del periodo subvencionable citado en el artículo 6.5 de la presente Orden, y cumplan con el requisito de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, a excepción de las Entidades Locales de la Región de Murcia.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y plazo.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia, según modelo oficial que figura en el anexo, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, y se presentarán en el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el de la Secretaría General de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según nueva redacción dada por Ley 4/1999, así como por el procedimiento de ventanilla única, implantado por la Administración Regional, en aquellos municipios que disponen del mismo.

2.- Documentación. Los peticionarios presentarán, además, la siguiente documentación por duplicado:

Corporaciones Locales

a) Proyecto técnico o memoria técnica, según proceda, de las obras a realizar, en el que queden definidos al menos los siguientes aspectos: Situación de la zona de actuación anterior a la ejecución de las obras, justificación de la actuación, definición de cada obra para la cual se solicita subvención, localización exacta en coordenadas UTM de cada actuación sobre cartografía regional a escala 1/5.000, planos de detalle de las obras, cálculos justificativos, medidas de protección y seguridad que se proyectan, presupuesto desglosado individual por actuación, presupuesto total de la obra, plazo de ejecución, así como cuantos datos sean de interés para una perfecta definición de las obras a realizar.

b) Documento sobre seguridad y salud si se trata de industrias extractivas, según lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 del Real Decreto 1.389/1997 de 5 de septiembre por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras. Si se trata de obras de construcción presentará estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud según corresponda según lo dispuesto en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

c) Copia del D.N.I. del firmante de la solicitud, debidamente compulsada.

d) Certificación del Acuerdo o Resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto.

e) Certificación del Interventor Municipal u órgano competente acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, en su caso.

f) Declaración del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos.

g) Memoria descriptiva de las actividades que venga realizando el peticionario sobre protección y seguridad minera en su municipio.

h) Código Cuenta Cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.

Empresas privadas

a) Proyecto técnico o memoria técnica, según proceda, de las obras a realizar, en el que queden definidos al menos los siguientes aspectos: Situación de la zona de actuación anterior a la ejecución de las obras, justificación de la actuación, definición de cada obra para la cual se solicita subvención, localización exacta en coordenadas UTM de cada actuación sobre cartografía regional a escala 1/5.000, planos de detalle de las obras, cálculos justificativos, medidas de protección y seguridad que se proyectan, presupuesto desglosado individual por actuación, presupuesto total de la obra, plazo de ejecución, así como cuantos datos sean de interés para una perfecta definición de las obras a realizar.

b) Documento sobre seguridad y salud si se trata de industrias extractivas, según lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 del Real Decreto 1389/1997 de 5 de septiembre por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras. Si se trata de obras de construcción presentará estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud según corresponda según lo dispuesto en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

c) Copia del DNI del firmante de la solicitud, debidamente compulsada.

d) Poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.

e) Copia del NIF/CIF debidamente compulsada, según sea el solicitante persona física o jurídica.

f) Copia compulsada de la escritura de constitución de la persona jurídica, cuando el solicitante tenga esa naturaleza.

g) Declaración del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos.

h) Memoria descriptiva de las actividades que venga realizando el peticionario en relación con la protección y seguridad minera en sus instalaciones.

i) Código Cuenta Cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.

3.- El plazo para la presentación de la solicitud, y la documentación a la que hace referencia este artículo, será de un mes a contar desde el mismo día de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 5. Instrucción.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2.- Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, para que en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámites.

3.- Una vez completada la documentación requerida e instruido el expediente, la Comisión de Evaluación, creada al efecto por la presente Orden, que será el Organismo Colegiado encargado del estudio y evaluación de las solicitudes, realizará propuesta de resolución motivada que se elevará por el Director General de Industria, Energía y Minas al Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, quien resolverá aprobando o denegando las solicitudes, conteniendo, en su caso, las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo.

4.- La Comisión de Evaluación estará constituida por:

- Un Técnico adscrito al Servicio de Minas

- Un Asesor Economista adscrito al Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador

- Un Asesor Jurídico adscrito al Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador

Los cuales serán designados por el Director General de Industria, Energía y Minas

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones y criterios para su concesión

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta el esfuerzo del peticionario y la naturaleza de la actividad, sin que su importe pueda ser superior al 50% del coste subvencionable previsto por el solicitante para cada petición, y con un máximo de tres millones de pesetas, no siendo de aplicación éste límite para las Corporaciones Locales.

2.- La obtención de las posibles subvenciones, se entiende sin perjuicio de las que pudieran obtenerse del resto de las Administraciones Públicas, siendo, sin embargo, incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma para el mismo concepto. En todo caso, el límite para la concurrencia de ayudas será del 70% del coste subvencionable. El beneficiario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido para éste mismo fin, tanto al iniciarse el procedimiento administrativo, como en cualquier momento en que ello se produzca.

3.- Se considerará coste subvencionable, sobre el que calcular la cuantía de la subvención, aquella parte de la inversión en bienes tangibles (ingeniería, obra civil, equipos, montaje, instalaciones y seguimiento) que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

4.- No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El I.V.A. satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto pagado por el solicitante.

b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

c) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

d) Las inversiones en equipos usados.

e) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

f) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la mejora de la seguridad relacionado con las explotaciones e instalaciones mineras.

5.- A los efectos de la presente Orden, se considerará periodo subvencionable el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año 2001.

6.- Para la concesión de las ayudas serán tenidos en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Inversiones realizadas en la mejora de la seguridad de las explotaciones e instalaciones que contribuyan a reducir los índices de frecuencia de accidentes
- b) Viabilidad técnica y económica de la acción a desarrollar.
- c) Interés social del proyecto.
- d) Número de personas a que afecta el proyecto
- e) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica.
- f) Incidencia medioambiental del proyecto.
- g) En el caso de ser empresas los solicitantes, haber aportado documentación acreditativa de la realización de la evaluación inicial de riesgos laborales, con arreglo a lo establecido en los artículos 2, 3, y 4 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que deberá haber sido realizada por entidad autorizada.

Artículo 7. Resolución.

1.- La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias, o excepcionalmente, en el supuesto del artículo 5.2 de ésta Orden, a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos.

2.- La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse, en su caso, los recursos pertinentes.

Artículo 8. Pago.

1.- Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez, previa la realización de la actividad subvencionada y su justificación documental, que se presentará ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se podrá efectuar el pago de la subvención con carácter anticipado a la ejecución y justificación de una acción o proyecto, a solicitud del beneficiario, suficientemente motivada, y previa aportación de aval por la cuantía total de la subvención concedida más los intereses que procedan, que se calcularán aplicando a dicha cantidad total el interés legal por el tiempo que medie entre la concesión del pago anticipado y la fecha fijada para la terminación de la acción o proyecto. No será exigible dicha garantía cuando el beneficiario quede exonerado de su presentación, en virtud de la normativa específica que le fuere de aplicación.

Artículo 9. Justificación.

1.- El inicio de la ejecución de la actuación, deberá acreditarse en el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la Orden de subvención. Dicha acreditación se efectuará, en el caso de Entidades Locales, mediante la remisión del acuerdo en el que se adjudique la obra, y en el caso de empresas privadas, mediante la remisión de declaración jurada indicando la iniciación.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (B.O.R.M. n.º 130 de 07.06.1986), los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento, y en todo caso con

anterioridad al 31 de diciembre del año 2001, salvo que la Orden de concesión establezca otro plazo, en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en el expediente. Dicha memoria ha de contener como mínimo los siguientes puntos:

- a) Características técnicas de la acción realizada con mención expresa de las modificaciones efectuadas, si las hubiere, con respecto a la solicitud inicial.
- b) Identificación de la empresa suministradora de materiales y de los trabajos realizados.
- c) Declaración de puesta en marcha de la obra y/o instalaciones ejecutadas.
- d) Descripción, en su caso, de las instalaciones que hayan sido sustituidas.

3.- Junto a la memoria citada, se deberán presentar las facturas correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas, así como certificación de obra, cuando proceda.

4.- Cuando el beneficiario sea una Corporación Local presentará además, como justificante del mandamiento de pago correspondiente, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de subvención concedida.

Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2.- Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse por Orden del Consejero, a solicitud del beneficiario, la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención.

Artículo 11. Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y las exigencias del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre anteriormente citado, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en los artículos 60, 69 y siguientes del referido Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de enero de 2001.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

A N E X O
SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS SOBRE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD MINERA.

Don/Doña.....con D.N.I. n.º.....comparece en representación de (Sí mismo, Empresa o Corporación Local).....con C.I.F. n.º.....y con domicilio a efectos de notificación en.....Localidad.....Teléfono.....Fax.....

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de 30 de enero de 2001 (B.O.R.M. de), por la que se convoca la concesión de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos sobre protección y seguridad minera, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma.

SOLICITA

La concesión de una subvención por importe de pesetas para la realización del Proyecto que a continuación se detalla:

Descripción:

Lugar de realización:

Fecha de realización:

Plan de financiación:

- Recursos propios.....
- Subvención solicitada.....
- Otras Subvenciones:.....
- COSTE TOTAL DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (sin IVA).....

	Ptas.
	Ptas.
	Ptas.
	Ptas.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan)

- Proyecto Técnico o memoria técnica de la acción a desarrollar, según artículo 4, punto 2 de la citada Orden.
- Documento sobre seguridad y salud, Estudio de seguridad y salud o Estudio básico de seguridad y salud, según corresponda según artículo 4, punto 2 de la citada Orden.
- Copia del D.N.I. del firmante de la solicitud, debidamente compulsada.
- Poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.
- Copia compulsada de la escritura de constitución de la persona jurídica, cuando el solicitante tenga esa naturaleza.
- Copia compulsada del NIF/CIF, según sea el solicitante persona física o jurídica.
- Certificación del Acuerdo o Resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto.
- Certificación del Interventor Municipal u órgano competente acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, en su caso.
- Declaración del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos.
- Memoria descriptiva de las actividades que venga realizando el solicitante sobre protección y seguridad minera.
- Código Cuenta Cliente del solicitante en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.

Murcia a.....de.....de 2001.

EL SOLICITANTE

Excmo. Sr. Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

1274 Anuncio adjudicación de mobiliario.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
- c) Número de expediente: 3.661/99

2.- Objeto de contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Homologación a través de concurso para la determinación de tipos de Mobiliario de oficina con destino a la Administración Regional.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 116, de 20 de mayo de 2000.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Por tratarse de un concurso de determinación de tipo de bienes homologados no existe presupuesto base de licitación.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 4 de diciembre de 2000
- b) Contratistas: Bastida Muebles, S.A., El Corte Inglés, S.A., Estrachi, S.A., Exdi, S.L., Eypar, S.A., Francisco Navarro Alarcón, Industrias Gama, S.A., Köln Project, S.L., Mofiser, S.L., Murciatecno, S.L., Origen Mobiliario Internacional, S.L., Pallardó, S.A., Papelería Técnica Regional, S.A. y Quarta Mobiliario Contemporáneo, S.L.
- c) Importe de adjudicación: Importes homologados.

Murcia, 15 de enero de 2001.—La Directora General,
Visitación Martínez Martínez.

Consejería de Economía y Hacienda

Oficina Liquidadora de Caravaca de la Cruz

963 Notificación a sujetos pasivos. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105 apartado 6 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezcan en la Oficina Liquidadora de Caravaca, sita en Plaza Francisco Martínez Mirete, s/n, para ser notificados de las liquidaciones y los expedientes de comprobación de valores

practicados por el Impuesto que se indica y referentes a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en esta Oficina.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de la citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en la Oficina Liquidadora de Caravaca de la Cruz, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido el plazo de 10 días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina Liquidadora para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en período voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos, que contra los actos administrativos de liquidación tributaria y fijación de las bases imposables, puede interponerse, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación:

- a) Recurso de reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina Liquidadora, o
- b) Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia.

No podrán simultanearse ambos Recursos. Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos citados. Igualmente, contra el resultado del expediente de comprobación de valores, podrá solicitarse en esta Oficina Liquidadora la Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Liquidación: 98854/2000.

Expediente: 1.998/CA/TR/209.

Apellidos, nombre: Bastida Porras, Antonia.

D.N.I.: 52813779Y.

Domicilio: Pajares,1.

Municipio: Paterna.

Impuesto: 134.928.

Nº serie: 1302819902001610080620005105.

Caravaca de la Cruz, 20 de diciembre del 2000.—**José Antonio Ruiz-Rico Díez.**

Consejería de Economía y Hacienda

Oficina Liquidadora de Caravaca de la Cruz

962 Notificación a sujetos pasivos. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105 apartado 6 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio,

se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezcan en la Oficina Liquidadora de Caravaca, sita en Plaza Francisco Martínez Mirete, s/n, para ser notificados de las liquidaciones y los expedientes de comprobación de valores practicados por el Impuesto que se indica y referentes a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en esta Oficina.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de la citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en la Oficina Liquidadora de Caravaca de la Cruz, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido el plazo de 10 días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina Liquidadora para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en período voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos, que contra los actos administrativos de liquidación tributaria y fijación de las bases imposables, puede interponerse, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación:

- a) Recurso de reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina Liquidadora, o
- b) Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia.

No podrán simultanearse ambos Recursos. Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos citados. Igualmente, contra el resultado del expediente de comprobación de valores, podrá solicitarse en esta Oficina Liquidadora la Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Liquidación: 100793/2000.

Expediente: 1999/CA/TR/1404.

Apellidos, nombre: Fernández López, Antonio.

D.N.I.: 53145361C.

Domicilio: Eras, 35.

Municipio: Moratalla.

Importe: 71.062.

Nº serie: 1302819902001610084020005107.

Caravaca de la Cruz, 27 de diciembre de 2000.—El Liquidador, **José Antonio Ruiz-Rico Díez**.

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina liquidadora de Mazarrón

968 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6

de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se ha procedido a citar mediante ANUNCIO en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación del mencionado anuncio, en dicho Boletín Oficial, comparezcan en la Oficina Liquidadora de Mazarrón, sita en calle Boquera, 19, bajo, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en éste Servicio.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en esta Administración Tributaria, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en período voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imposables pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o
- b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente, contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

LIQUIDACION REF.: 1302849901102540047820005101

EXPEDIENTE: 45/1997

APELLIDOS, NOMBRE: MARTINEZ IBAÑEZ,
M.PURIFICACION
DNI: 77564022H

DOMICILIO, NUM., ES, PI, PU: AL.CERVANTES. LA ISLA.
B.C, —, 3, B.

PEDANIA:
MUNICIPIO: LORCA
IMPORTE PTAS: 181.393

Mazarrón, 16 de enero de 2001.—El Liquidador, **Eduardo Cotillas Sánchez**.

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Molina de Segura

964 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre, se ha procedido a la citación de los mismos mediante ANUNCIO publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (expuesto, asimismo, en el Tablón de Anuncios de la Administración Tributaria correspondiente al último domicilio conocido de los interesados) para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de dicha publicación, comparezcan en esta Oficina Liquidadora, sita en Molina de Segura (Murcia), Avda. de Madrid número 20, para que comparezcan a fin de solicitar la notificación de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, tramitados en esta Oficina.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, comenzando, en consecuencia, el periodo voluntario de ingreso de las liquidaciones relacionadas, que finalizaría según los casos:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: el día 5 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles podrán interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina Liquidadora, o
- Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia.

Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y su interposición no supone por sí misma la suspensión de la obligación del pago de la deuda.

c) Igualmente, contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse, en el mismo plazo, la práctica de la Tasación Pericial Contradictoria conforme a la legislación vigente.

RELACIÓN QUE SE INDICA:

CONCEPTO: LIQUIDACIÓN IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.

LIQUIDACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	CON- CEPTO	BASE LIQUID.	IMPORTE PTAS.
LC/95295/2000	1996/MO/TR/3233	CREMADES PRIETO, JUAN	29060603-B	CL. JUAN ANTONIO PRIETO, 6	MOLINA DE SEGURA	TU1	10.840.672	296.734
LC/93632/2000	1993/MO/TR/2588	RAMÓN GARCÍA, MATÍAS	52816838-Y	CL. MAYOR, 23, 7º	MOLINA DE SEGURA	TU1	8.382.528	206.871
LC/87133/2000	1997/MO/TR/0445	CUTILLAS MENARGUES, JOSE ANTº	22408819-B	CL. MASEGOSA, 40	MOLINA DE SEGURA	TR1	2.500.000	97.355
LC/98104/2000	1997/MO/TR/0454	FERNÁNDEZ RUIZ, TOMÁS	19946618-Y	AV. PUIG DE SARAGOSSA, 41	CALVIA (P.MALLORCA)	1TTI	8.428.791	182.652
LC/93977/2000	1997/MO/TR/1471	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JUAN R.	29061840-Y	CL. MURILLO, 3	MOLINA DE SEGURA	TU1	5.851.090	137.405
LC/94100/2000	1997/MO/TR/1876	RAMIREZ MARTÍNEZ, JOSE MARIA	74585146-X	CL. SIERRA ESPUÑA, 8	MOLINA DE SEGURA	TU1	5.469.600	34.558
LC/90335/2000	1998/MO/TR/1737	EGEA FERNÁNDEZ, PEDRO	77523468-J	CL. ANTONIO MACHADO, 71	TORRES DE COTILLAS	TU1	5.528.681	82.248
LC/90391/2000	1998/MO/TR/1854	GAMBOA AMORÓS, MARIA ISABEL	34811675-W	CL. DOMINGO GÓMEZ, 27	ABARÁN	TU1	8.347.040	27.822

CONCEPTO: ACUERDO DE RECURSO REPOSICIÓN, T.P.C. T.E.A.R., TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SUCESIONES Y DONACIONES.

EXPEDIENTE	GENERADOR	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	SENTIDO RESOLUCIÓN
T.P.C. 2000/MO/TR/600012	1996/MO/TR/3233	CREMADES PRIETO, JUAN	29060603-B	CL. JUAN ANTONIO PRIETO, 6	MOLINA DE SEGURA	FIN T.P.C. NO DESIGNACIÓN PERITO 2º, ANULAR LD/53589/2000 y PRACTICAR LC/95295/2000, SEGÚN VALOR PERITO ADMINISTRACIÓN
FRACCIÓN AM. 2000/MO/TR/900057	1997/MO/TR/1688	NICOLÁS GONZÁLEZ, ANA	77551677-R	CL. TOLEDO, 1, LOS PULPITES II	TORRES DE COTILLAS	CONCEDER FRACC. LC/93996/2000 05/03/01.....48.379.- PTS. 05/06/01.....49.040.- PTS. 05/09/01.....49.701.- PTS.
FRACCIÓN AM. 2000/MO/TR/900040	1997/MO/TR/2121	LÓPEZ MARTI, ANTONIO	22430079-L	CL. BAILÉN, ED. BAILÉN 4	MOLINA DE SEGURA	INADMISIÓN SOLICITUD POR EXTEMPORÁNEA

Molina de Segura, 11 de enero de 2001.—El Liquidador, **Fulgencio Martínez-Abarca Ruiz-Funes.**

Consejería de Economía y Hacienda

965 Notificación a sujetos pasivos

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles, pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o
- b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

LIQUID. REF.	EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	N.º	ES	PI	PU	PEDANÍA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS.
L199902620710LT2255/1991		HDROS.ROMERO CARRILLO PASCUAL	22202594G	CL CABALLERO-PUEBLA DE SOTO	7					MURCIA	141.090
L199902622000LS2255/1991		HDROS.ROMERO CARRILLO PASCUAL	22202594G	CL CABALLERO-PUEBLA DE SOTO	7					MURCIA	7.750
L200009156401LD995/1993		PINEDA GARCIA ANDRES	77502791J	AV CAUDILLO	36					ALGUAZAS	46.153
L200009845717LD122/1996		TORRES LAJARIN JOSEFA	22426998C	CL HUERTO FRAILES	3	0	0			ALCANTARILLA	39.527
L200009847007LD122/1996		TORRES LAJARIN JOSEFA	22426998C	CL HUERTO FRAILES	3	0	0			ALCANTARILLA	97.088
L200009847613LD311/1996		TORRES LAJARIN FRANCISCO	22342562V	PB JAVALI NUEVO-CL. PUENTE	64					MURCIA	156.975
L200009848802LD311/1996		PEREZ FERNANDEZ MARIA ENGRACIA	74318401L	PB JAVALI NUEVO-CL. PUENTE	64					MURCIA	237.923
L200009850115LD311/1996		PEREZ FERNANDEZ MARIA ENGRACIA	74318401L	CL MULA-JAVALI NUEVO	46					MURCIA	236.371
L200009849206LD311/1996		TORRES LAJARIN FRANCISCO	22342562V	CL MULA-JAVALI NUEVO	46					MURCIA	232.186
L200010070612LS2704/1996		RUIZ OLIVA ANTONIO	22462727F	PB PALMAR-1 MAYO-ED PALOMAS	40	3	F			MURCIA	106.065
L200009828320LD778/1997		HURTADO MELGAREJO JOSE	22455857Z	CL SAN ANTONIO	26	4	B			ALCANTARILLA	101.061
L200010237401LD988/1997		GARCIA GARCIA GINES	74357372M	CL JUAN XXIII	11	*				T. PACHECO	53.959
L200011357019LP1120/1997		ESPIN GARCIA FELISA	22313069X	PD ARBOLEJA CRR ESPARZA	46					MURCIA	60.749
L200011588511LD1781/1997		CANO MENDÍA MIREIA	K0170897F	CL CARLOS III	48	2	B			SAN JAVIER	20.354
L200011534018LD2622/1997		MARIN HIDALGO ANTONIO	27464380B	CL DONANTES SANGRE-ED.ESPAÑA	24	2	C			MOLINA SEG.	66.206
L200011424706LT4088/1997		ORENES SAAVEDRA GLORIA	74257677S	CL ANIMAS				6		ALCANTARILLA	178.048
L200010879505LP1994/1998		RODRIGUEZ BALLESTER ANTONIO	27467778M	PD P TOCINOS-VELASCO-ROSALED	0	3	K			MURCIA	160.735
L200012302319PT2183/1998		BALLESTER LOPEZ CARMEN	22458877K	CM VIEJO MONTEAGUDO	702					MURCIA	27.484
L200012303811PL2183/1998		BALLESTER LOPEZ TERESA	27467848Y	BO PROGRESO-JOSE MORENO	22	1	B			MURCIA	27.484
L200012337122LP2273/1998		HERNANDEZ PEREZ FEDERICO	22406633X	CL MADRID	1					MURCIA	54.452
L200012206201LP2317/1998		BAÑON GARCIA ESTELLER ALVARO	22296876D	CL VINADEL	9					MURCIA	1.010.858
L200012204608LP2544/1998		ANDUJAR MARTINEZ MARIA PILAR	22455855N	PB ARBOLEJA-ESPARZA	166					MURCIA	65.359
L200012621716LT2716/1998		NAVARRO CARCELES ANTONIO	22296083K	PB STGO MAYOR-ORILLA LA VIA	7					MURCIA	19.890
L200012628111LT2728/1998		FUSTER FRANCO SALVADORA	74250875K	CL CORBALAN	11	3	C			MURCIA	385.262
L200009210311LP3010/1998		GARCIA PRIETO MARIA FUENSANTA	22481466R	PZ REGION MURCIANA	5					MOLINA SEG.	186.730
L200008932718LP1805/1999		PEREZ MATEOS CACHA JOSE	22422293F	CL GUSTAVO ADOLFO BECQUER	4	14	A			ORIHUELA (ALICANTE)	1.034.691 221.034
L200012179510LP68/2000		PAREJA MUÑOZ CARLOS	22849875L	CL VIRGEN MARAVILLAS	12					MURCIA	221.034
L200010879000PL5098/2000		MADRONA SANCHEZ PEDRO	27447031G	UR MONTEAZAJAR-BENIAJAN	39	1	C			MURCIA	8.000
L200012122111LP5267/2000		ROSA HIDALGO VIOLANTE	27432096L	PD P TOCINOS-VALLE DE LEYVA	18					MURCIA	0

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

LIQUID. REF.	EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	N.º	ES	PI	PU	PEDANÍA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS.
L200011556614LC5784/1989		JARA RUBIO JOSE ANTONIO	27469907H	PZ SAN JUAN	1	1				MURCIA	645.532
L200011944001LC53023/1989		CAMPILLO CAMPOY FRANCISCO	22305390J	PB ALJUCER-CM SALABOSQUE	96					MURCIA	166.726
L200011366421LI8505/1990		DIEZ PINEDA, MARIA DEL CARMEN	22420736Z	AV CONDOMINA-EDF.SUIZA	0	4	B			ALICANTE	223.284

L200005755408LC21083/1993	VAZQUEZ GIL ANDRES	22271731A	CR ÑORA	1				MURCIA	117.176	
L200012296204LC30018/1993	FERNANDEZ MAIQUEZ JUAN CARLOS	22453584H	CL SANTIAGO	6	1	B	1	MURCIA	150.486	
L200010400600LC33643/1993	MADRID MARTINEZ ANGEL	22463434R	PB TORREAGUERA-ESCUELAS	22				MURCIA	71.422	
L200012845803LC34225/1993	ALMAGRO MARTINEZ JUAN	22429728J	CL JUAN DE LA CIERVA	5	7		C	MURCIA	87.204	
L200011529721LC37450/1993	BUENDÍA QUIRAN CARMEN	22432288C	CL CORREGIDOR PUEYO	3	2		C	MURCIA	249.869	
L200010585509LN13008/1994	SERRANO MARCOS FRANCISCO	22354607X	PB DOLORES-PURIFICACION PARD	13				MURCIA	23.629	
L200008571618LC24168/1995	SANZ MORALES ALFONSO	22413087R	CL CURA SAEZ HURTADO	8	1		IZ	ALCANTARILLA	689.764	
L200010378610LC38048/1995	MAGATO CARTAGENA S.L.	B30707145	CL TENOR MARIO CRUZ	18	8		B	CARTAGENA	221.006	
L20001111805LC282/1997	MURCIA CONESA JUAN	27425324D	CR BALSICAS	35	1		C	SAN JAVIER	27.479	
L200010931721LC1854/1997	PEREZ CARCEL DOLORES	22467828W	CL ANTONIO LAORDEN	2				SANTOMERA	23.314	
L200011107407LC5633/1997	VIVIENDAS TALPA, SCDAD. COOP.	30237119P	AV ALFONSO X EL SABIO	13	3		D	MURCIA	179.718	
L200010431005LC5815/1997	PEREZ FRUTOS JESUS	27487778H	AV DE LA FAMA	12	1		D	MURCIA	113.849	
L200010926313LC8143/1997	ORTIGOSA MARTINEZ JUAN ANTONIO	27482892P	CL ALJADA	6	3		E	PUENTE TOCINOS	123.305	
L200010190616LC9974/1997	SANCHEZ BAEZA FRANCISCO	74307285N	CL NTRA. SEÑORA DEL ROSARIO	51				RINCON DE SECA	49.757	
L200011113600LC11209/1997	MARTINEZ MOÑINO ANTONIO	74316949Q	PB BENIAJAN-INSTITUTO M ROSA	1				MURCIA	46.222	
L200009938401LC16312/1997	VILLAR CLAVEZ EMMA	22324781S	CL VICTOR ANDRES BELANDE	52				MADRID	22.266	
L200010973222LC19970/1997	MORALES REDONDO ANTONIO	50782167F	CL RIO MULA-LA ALCAYNA	29				MOLINA SEG.	30.927	
L200010439221LC25044/1997	MORA SANCHEZ JUAN JOSE	27455305K	PG LA PAZ BLOQUE D-14	14	3		4	IZ	MURCIA	123.219
L200007808119LC25606/1997	FRANCISCO SORIANO DANIEL	29076571V	CL ESPAÑA	17				YECLA	128.692	
L200010709810LC26514/1997	VICENTE ROMERO, CONCEPCION	48415355X	CL BOLIVIA	1	1		E	TORRES COT.	29.989	
L200010450920LC26735/1997	AGUILA RUEDA JOSEFA	27163554W	CL ALBERTO SEVILLA	1	6		6	C	MURCIA	49.450
L200010519314LC28146/1997	SANCHEZ TOLEDO MARIA	74263994F	PB CZO TORRES-JUAN VALERA	10	2		C	MURCIA	32.522	
L200010976711LC28570/1997	MEROÑO GARCIA ANTONIO FRANCISC	22932624Z	CL FRANCISCO LEON	5	2		IZ	T. PACHECO	467.096	
L200011110313LC30991/1997	SANCHEZ ALFARO VICTOR	22367575Y	PD PALMAR-CR PALMAR-VICTORIA	605			BJ	EL PALMAR	MURCIA	65.083
L200010451604LC31075/1997	ACEDO DOMINGUEZ FERNANDO	25663380A	CL LAS CORTES BL. 3	15	5		BJ	SAN JAVIER	234.060	
L200010924619LC32512/1997	CASTRO BALAZOTE JOSE	00512923T	CL MOZART	2	2		B	MURCIA	190.914	
L200012630916LC32586/1997	RIOS DOLERA JOSEFA	22193237P	CL AIRE -PD LLANO DE MOLINA	6				MOLINA SEG.	89.563	
L200012632105LC33222/1997	MOLINA CANTABELLA ANA ISABEL	34788139H	CL CARTAGENA	72	1		4	B	MURCIA	45.855
L200012312304LC34101/1997	HERNANDEZ MORENO, ANGELES	22212604D	CL JUAN RAMON JIMENEZ	1	5		C	MURCIA	218.368	
L200012697212LC34576/1997	MARMOL MOLINA, JUAN ANTONIO	22451039A	CL TRES DE ABRIL	8	7		IZ	MOLINA SEG.	101.448	
L20001112209LC34713/1997	DE LEON DE LA FUENTE RAUL	50735469E	CL SANTA BRIGIDA	21	3		B	MAJADAHONDA		
								(MADRID)	46.075	
L200012707500LC36501/1997	ROS CANOVAS ALEJO	22429731Q	CL SAN SEBASTIAN	7		B	B	ALCANTARILLA	31.827	
L200012732419LC36555/1997	SOTANOS PINA S.L.	B3053216Z	AV RIO SEGURA	6		EN		MURCIA	91.914	
L200012731611LC36556/1997	SOTANOS PINA S.L.	B3053216Z	AV RIO SEGURA	6		EN		MURCIA	237.076	
L200012311519LC36653/1997	MARTINEZ ROMERO JOSE LUIS	29039151H	CL MAYOR	79	6		IZ	MOLINA SEG.	106.962	
L200012777813LC38242/1997	I Y C NAVA, S.A.	A3049385Z	CL SAN ISIDRO	15				MURCIA	194.775	
L200012778015LC38242/1997	I Y C NAVA SA	A3049385Z	CL SAN ISIDRO	15				MURCIA	358.720	
L200010651704LC55711/1997	RIVA ESPAÑA S.L.	B30153936	CL TOPACIO	10				PUEBLO NUEVO	MURCIA	6.611.714
L200010624710LN320/1998	BELMONTE ROMERO JOSE	22328548X	CL PINTOR JOAQUIN	5				MURCIA	56.796	
L200008692003LC703/1998	PALAZON YELO PATRICIO JOSE	48426545E	CL MAYOR	146				ALCANTARILLA	327.026	
L200011250310LC2090/1998	CAPEL TORRES PEDRO JESUS	29065522P	CL PASEO ROSALES	37	7		B	MOLINA SEG.	11.045	
L200009704306LC2245/1998	CANO PEREZ MARIA FRANCISCA	22449776M	CL HIDALGO	9				MURCIA	77.079	
L200009514214LC2600/1998	PERALES LOPEZ JOSE	22428848F	CL CUBA	4				ALCANTARILLA	9.008	
L200009702713LC3144/1998	BALLESTER ANDREU TOMAS	74165661E	CL GABRIEL CAÑADAS	91				SAN PEDRO DEL		
								PINATAR	9.701	
L200008692306LC4344/1998	GALERA RUIZ SALVADOR	22405898B	CL DE LA FUENTE	42	1		A	ALCANTARILLA	213.336	
L200009484920LC4480/1998	VERA SAEZ ADOLFO	22973004Y	CL MANUEL	7				LO PAGAN		
								S. P. PINATAR	88.356	
L200011245710LC4685/1998	LOPEZ CAMPOS MARIA JOSEFA	74433277X	CL MAESTRO MORA	17	5		A	YECLA	71.489	
L200009484213LC5218/1998	SOTO CARRION GINES	22255860W	CL PEPE DE LOS SANTOS	34	1		A	ALCANTARILLA	199.951	
L200010529400LC5898/1998	WALDEMAR WALTER JOACHIM MULLER	X1003427Y	UR OASIS-JUSTO A.QUESADA	8				ALCAZARES, LOS	118.395	
L200009687701LC6133/1998	SATOCA SANCHEZ EULALIA	74123960C	CL LA MANCHA	2				T. PACHECO	151.825	
L200010531521LC6557/1998	OLIVERA PASTOR FERNANDO	01444400T	CL ADELFA	11				S. P. PINATAR	8.936	
L200010263913LC7336/1998	TRADEMUR S.L.	B3037325Z	CL GENERAL MOSCARDO	46				EL PALMAR	MURCIA	1.425.429
L200012460716LC7350/1998	PECON INVERSIONES S.L.	B3038772A	CL VIENTOS	3	5			SANTIAGO MAY.	MURCIA	184.725
L200011461607LC7794/1998	ROS FRUTOS GINES	27477540S	CL MAESTRO PALA	6				LOS GARRES	MURCIA	186.834
L200013049617LC8086/1998	FERNANDEZ GARCIA JOSE	74329972K	CR ARCHENA	0				CEUTI	191.711	
L200012377209LC8323/1998	GIANNI DI MILANO S.L.	B03929569	CL PARTIDA PLANET	192				ALTEA		
								(ALICANTE)	201.794	
L200011557422LC8385/1998	CANO LUCAS FERNANDO	34806584V	CL EMIGRANTES	4	2		D	MURCIA	50.910	
L200010531801LC8994/1998	PLAZA GARCIA JAVIER	27487930D	CL ESCULTOR GIL RIQUELME	8	3		A	MOLINA SEG.	15.502	
L200010743121LC9073/1998	GARCIA PEDROSA JOSE	75443039A	CL RONDA GARAY-ED.BERNAL	2				MURCIA	117.605	
L200011430013LC9835/1998	LORENZO GARCIA FRANCISCO	22867021F	CL NORTE ED SUR	1	1		C	S. P. PINATAR	165.73	
L200011138519LC10071/1998	GONZALEZ BARBA MARIA CONSUELO	27465358T	CL HUERTO CAPUCHINOS	7	4		A	MURCIA	58.347	
L200010532306LC10136/1998	GARCIA ALCAZAR ELOISA JULIA	22382120S	CL RAMBLA	30				ALCAZARES, LOS	75.484	
L200011333413LC11054/1998	NAVARRO VALIENTE ANA MARIA	23028507X	CL ARTERO GUIRAO	190	3		B	S. P. PINATAR	33.047	
L200011324920LC11066/1998	DOMINGUEZ MARTINEZ FEDERICO	77521376Z	PZ RAMON CONESA GARCIA	4	1			LOBOSILLO	MURCIA	225.346
L200012977206LC11809/1998	GUILLAMON TORRALBA JUAN	22405368X	CL MUSEO HUERTA	6				ALCANTARILLA	77.691	
L200012190808LC12211/1998	STONETEC,S.L.	B53192480	CL VIRGEN DE BELEN	9				JACARILLA		
								(ALICANTE)	40.819	
L200011140415LC50679/1998	RIEGOS LOS AROCAS S.L.	B73001711	CL CERVANTES	15				S. P. PINATAR	675.115	
L200011257816LC50971/1998	HENAREJOS LOPEZ MANUEL	22935759K	PB LO PAGAN-AV.GENERALISIMO	26				S. P. PINATAR	44.682	

L200011258220LC50971/1998	HENAREJOS LOPEZ MANUEL	22935759K	PB LO PAGAN-AV.GENERALISIMO	26		S. P. PINATAR	5.923
L200011435600LC54659/1998	CORTES FERNANDEZ, ARACELIS	23018299Z	CL LA UNION	26	B	S. P. PINATAR	35.075
L200011256907LC61582/1998	FERRER CELDRAN AMADOR	22841289N	CL COLONIA DE LAS MERCEDES	14		S. P. PINATAR	28.475
L200011303109LN61990/1998	ADQUIRING FOR SERVICE SL	B96490735	CL PINTOR ALMELA-EDF.TEATRO	8	1	MURCIA	59.828
L200012336314LC66215/1998	LEANDRO MARTINEZ CAROLINA Y OT	34803731Q	AV JUAN CARLOS I	2	2 I	MURCIA	28.109
L200009570222LC4906/1999	RESIDENCIAL HEROS S L	B30227995	CL MADRE ELISEA OLIVER MOLIN	2	1 2 A	MURCIA	144.723
L200010621322PT8066/1999	MORENO CORTES GLORIA	21433074H	CL QUITO-LOS DOLORES	13	BJ	CARTAGENA	172.512
L200011299115LC14323/1999	SERRANO MARTINEZ JUAN ANTONIO	50689072Q	CL RESIDENCIAL NEPTURNO	4	1 D	SAN JAVIER	62.707
L200013014309LC17448/1999	VERA BROCAL PIEDAD	22156408W	CL HEROES CASTILLO		118	MURCIA	31.881
L200013014915LC17451/1999	MARTINEZ MARTINEZ ANA	22386137F	CR DEL PALMAR	92		MURCIA	37.486
L200011559217LC65564/1999	HERNANDEZ MOLERO, NATALIA	77521812J	CL JUAN CARLOS I-CAB.TORRES	1		MURCIA	225.921

Murcia, 17 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1275 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el Expediente de Expropiación Forzosa que se incoa con motivo de las obras: “Remodelación de la intersección de la carretera F-34 con el ramal de salida a Islas Menores”.

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de enero de 2001, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras “Remodelación de la Intersección de la Carretera F-34 con el ramal de salida a Islas Menores”, en el término municipal de Cartagena, esta Dirección General ha resuelto señalar los días y horas que se detallan en el anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General sitas en Plaza Santoña, N.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos Diarios de la Región el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

“REMODELACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA F-34 CON EL RAMAL DE SALIDA A ISLAS MENORES”

Término Municipal de Cartagena

Distribución de Parcelas por día y hora

FECHA	HORA	PARCELAS
23 de febrero de 2001	10,30	1; 2; 3

Murcia, 31 de enero de 2001.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1278 Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de: “Remodelación de la Intersección de la carretera F-36 en el P.K. 11,700”.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 12 de enero de 2001, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de: “REMODELACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA F-36 EN EL P.K. 11,700”, término municipal de Cartagena, a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1.954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo.

Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente pueda recurrir en reposición ante este Consejo

de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que los interesados en este procedimiento estimen pertinente (artículos 22 de la Ley de Expropiación de Forzosa de 16 de diciembre de 1.954; 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-1999); 25, 45 y 46 la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998).

Murcia, 31 de enero de 2001.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1276 Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de: "Remodelación de la Intersección de la Carretera F-34 con el ramal de salida a Islas Menores".

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 12 de enero de 2001, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de: "Remodelación de la intersección de la carretera F-34 con el ramal de salida a Islas Menores", término municipal de Cartagena, a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo.

Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que los interesados en este procedimiento estimen pertinente (artículos 22 de la Ley de Expropiación de Forzosa de 16 de diciembre de 1954; 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-1999); 25, 45 y 46 la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998).

Murcia, 31 de enero de 2001.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1277 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el Expediente de Expropiación Forzosa que se incoa con motivo de las obras: Remodelación de la intersección de la carretera F-36 en el P.K. 11,700.

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de enero de 2001, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras "Remodelación de la intersección de la carretera F-36 en el P.K. 11,700", en el término municipal de Cartagena, esta Dirección General ha resuelto señalar los días y horas que se detallan en el anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General sitas en Plaza Santoña, N.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos Diarios de la Región el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

"REMODELACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA F-36 EN EL P.K. 11,700"

TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA
DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS POR DÍA Y HORA

FECHA	HORA	PARCELAS
23 de febrero de 2001	11,30	1 y 4; 2 y 3

Murcia, 31 de enero de 2001.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

1028 Procedimiento sobre menor cuantía número 21/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.

N.I.U.: 30015 1 0100024/2001

Procedimiento: Menor cuantía 21/2001

Sobre Otros Menor Cuantía

De don Juan Carmona Sánchez

Procurador Sra. Ana Parra Gómez

Contra don José Espín Moya, Maravillas Espín Moya, Esteban Espín Moya, Ana-María Espín Moya, Alfonso Espín Mira.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial doña María-Dolores Carrillo Hernández.

En Caravaca de la Cruz a 13 de enero de 2001.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastateado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de Menor Cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Juan Carmona Sánchez y en su nombre a la Procuradora Ana Parra Gómez, representación que acredita con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será de vuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador a las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a José Espín Moya, Maravillas Espín Moya, Esteban Espín Moya, Ana-María Espín Moya, Alfonso Espín Mira a quien y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar, publíquese Edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados José Espín Moya, Maravillas Espín Moya, Esteban Espín Moya, Ana-María Espín Moya, Alfonso Espín Mira, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Caravaca de la Cruz a 13 de enero de 2001.—La Secretario Judicial, María-Dolores Carrillo Hernández.

De lo Social número Dos de Cartagena

1034 Procedimiento sobre Seguridad Social número 655/2000. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200733/2000

N.º Autos: Demanda 655/2000.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Jesús Conesa Martínez.
Demandado/s: Mutua Maz, Instituto Nacional Seguridad Social, TGSS, Empresa Pedro Guillén López.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 655/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jesús Conesa Martínez contra la empresa, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Que estimo el Recurso de Reposición interpuesto por el Graduado Social D. Ismael Domínguez Núñez en representación de D. Jesús Conesa Martínez, contra el auto de cuatro de diciembre de dos mil, recaído en las presentes actuaciones, declaro haber lugar a reponer el mismo y lo dejo sin efecto en todos sus extremos.

Dejéanse los autos sobre la mesa del proveyente a fin de señalar día y hora para la celebración del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a empresa Pedro Guillén López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 19 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

1035 Procedimiento sobre Seguridad Social número 655/2000. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200733/2000

N.º Autos: Demanda 655/2000.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Jesús Conesa Martínez.

Demandado/s: Mutua Maz, Instituto Nacional Seguridad Social, TGSS, Empresa Pedro Guillén López.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 655/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jesús Conesa Martínez contra la empresa Mutua Maz, Instituto Nacional Seguridad Social, TGSS, Empresa Pedro Guillén López, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones; se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la

Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Cartagena, Plaza de España, Edificio 2001, el día 22/3/2001 a las 10.00 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosies se tienen por hechas las manifestaciones. Requierase a la empresa demandada a fin de que aporte al acto de juicio la documentación señalada en demanda.

Líbrense oficio a la Inspección Provincial de Trabajo en virtud del artículo 141.2 de la L.P.L.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación en legal forma a empresa Pedro Guillén López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 19 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1287 Juicio verbal número 67/2001. Cédula de notificación.

N.I.U.: 30030 1 0800064/2001

Juicio verbal 67/2001

Sobre juicio verbal

De Promociones Altemur, S.A.

Procurador Sr. Alfonso Albacete Manresa

Contra María Lourdes Escrivá de Romaní de Semenat, Antonia Fernández Córdoba Fernández de Quirós.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de el Secretario Judicial, doña Nieves Ester Sánchez Rivilla.

En Murcia a 26 de enero de 2001.

Por recibido en este Juzgado la anterior papeleta de demanda, documentos y poder debidamente bastateado y

copias simples regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio verbal, teniéndose como parte en el mismo a Promociones Artemur, S.A., y en su nombre al Procurador don Alfonso Albacete Manresa, representación que acredita con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se convoca a las partes a comparecencia para el día 19 de febrero de 2001 próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Cítese al actor de que su incomparecencia dará lugar a tenerle por desistido conforme al artículo 728 L.E.C. y al demandado de que de no comparecer se seguirá el juicio sin más citarle y oírle. Líbrense los despachos oportunos.

Líbrense edicto de citación para las demandadas doña María Lourdes Escrivá de Romaní y de Semenat y doña Antonia Fernández Córdoba Bernaldo de Quirós, en paradero desconocido, así como a sus posibles herederos, edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», tablón de anuncios del Juzgado, haciendo entrega del mismo al Procurador Sr. Albacete Manresa para que cuide de su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme, el Magistrado-Juez, Miguel Ángel Larrosa Amante.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Lourdes Escrivá de Romaní y de Semenat y doña Antonia Fernández Córdoba Bernaldo de Quirós y de sus posibles herederos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.—El Secretario.

Instrucción número Seis de Murcia

1030 Juicio de faltas número 513/2000.

Juicio de faltas 513/2000 CC

N.I.U.: 30030 2 0602378/2000

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 513/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA N.º 372

En Murcia a 1 de junio de 2000.- En nombre de S.M. El Rey. El Ilmo. Sr. D. José María Pérez-Crespo Paya, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia y su Partido: habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas n.º 513/00CC seguido por conducción sin seguro, en el que junto con el Ministerio Fiscal en

representación de la acción pública ha intervenido como parte denunciante la Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciado a D. Manuel Guerrero Mora, dicta sentencia....

Vistos los preceptos legales ya citados y demás de general aplicación.

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Manuel Guerrero Mora, como autor responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de quinientas pesetas y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe Recurso de Apelación ante al Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, pudiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Manuel Guerrero Mora, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a 17 de enero de 2001.—La Secretario, Nieves Sánchez Ruiz.

Instrucción número Seis de Murcia

1031 Juicio de faltas número 1.693/2000.

Juicio de faltas 1.693/2000 CC
N.I.U.: 30030 2 0606027/2000

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 1.693/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA N.º 769

En Murcia a 16 de noviembre de 2000.- En nombre de S.M. El Rey. El Ilmo. Sr. D. José María Pérez-Crespo Paya, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia y su Partido: habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas n.º 1.693/00CC seguido por conducción sin seguro, en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública ha intervenido como parte denunciante la Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciado a D. Jesús Caravaca Jiménez, dicta sentencia....

Vistos los preceptos legales ya citados y demás de general aplicación.

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Jesús Caravaca Jiménez como autor responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de quinientas pesetas y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe Recurso de Apelación ante al Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, pudiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Jesús Caravaca Jiménez, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a 17 de enero de 2001.—La Secretario, Nieves Sánchez Ruiz.

De lo Social número Cuatro de Murcia

1039 Autos sobre cantidad número 577/2000. Cédula de citación.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 577/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Josefa Romero García, Salvador Vicente Fernández contra la empresa Ferretería Estación Sur, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día veintiocho de febrero de dos mil uno a la 10,30 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.º entresuelo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Ferretería Estación Sur, S.L., en ignorado paradero y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 22 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

1032 Autos número 339/2000. Cédula de citación.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 339/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Carmelo Lajara Maiquez, contra la empresa Gráficas del Segura, S.L., Fogasa, Nueva Centuria, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 5 de febrero a las 11,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.º entresuelo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Gráficas del Segura, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 17 de enero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Seis de Murcia

1036 Reclamación de acta de infracción.

En los presentes autos que se siguen en el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia a instancia de la Consejería de Trabajo y Política Social contra Mhan Heweiz, S.A. y otro, en reclamación de acta de infracción, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 9 de marzo, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma a Valerio Ghinea, que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 22 de enero de 2001.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

1040 Procedimiento sobre despido.

En los presentes autos que se siguen en el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia a instancia de Juan Ortuño Mirete y otros, contra Química Textil Chentex, S.L. y otros, en reclamación de despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 20/2/01, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma a Química Textil Chentex, S.L. y Fernando Suriñac Pujol, que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 23 de enero de 2001.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

1037 Ejecución número 6/2001. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 6/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Cándido Gómez García contra la empresa Hispanoargel, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto en el que constan los siguientes particulares:

DISPONGO

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Cándido Gómez García contra Hispanoargel, S.L., por un importe de 250.802 pesetas de principal más 40.000 pesetas y pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hispanoargel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 23 de enero de 2001.—La Secretario Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

De lo Social número Seis de Murcia

1041 Ejecución número 101/2000. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 101/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rafael Aradra Molina, contra la empresa José Alcaráz Mula, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto, cuya parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Rafael Aradra Molina, contra José Alcaráz Mula, por un importe de 859.314 pesetas de principal más 146.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rafael Aradra Molina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 19 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

De lo Social número Siete de Murcia

1042 Autos número 12/2001. Cédula de citación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en los autos número 12/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Hernández López contra la empresa Automatizaciones y Telecontrol, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia, S. S.^a El Secretario Judicial, doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a 17 de enero de 2001. Por presentado el anterior escrito aclarativo de la demanda por D. Antonio Hernández López, únase a los autos de su demanda presentada, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, C/. Batalla de la Flores, 3, entresuelo, el día 12 de febrero de 2001 a la 11.00 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Si ha lugar a la prueba de confesión judicial solicitada por la parte demandante.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Automatizaciones y Telecontrol, S.L., en la persona de su Legal Representante, en ignorado paradero, con el apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso, por lo que expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 24 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1304 Contratación gestión servicio público recogida basura.

El Ayuntamiento, en pleno del día 16 de enero de 2001, acordó la rectificación de oficio y la redacción definitiva de la cláusula 13.ª del Pliego de Cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del servicio público de recogida de basuras, limpieza urbana, limpieza de playas y complementarios; por lo que, en interpretación de dicho pliego y del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 6, del 9 de enero, pág. 362, se puntualiza lo siguiente:

Se admite la presentación de variantes, según el modelo de proposición de la cláusula 16.ª del pliego, que especifiquen los criterios bases para la adjudicación de la cláusula 17.ª, distinguiendo entre la oferta económica, el proyecto del servicio y las mejoras respecto al proyecto base.

El último día de presentación de proposiciones, conforme al artículo 48.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será el día 19 de febrero.

Según la cláusula 18.ª del pliego, la apertura de proposiciones será el día 23 de febrero, viernes, a las 12 horas, en el salón de sesiones.

Lo que se comunica para general conocimiento y demás efectos reglamentarios oportunos.

Águilas a 30 de enero de 2001.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

1096 Resolución del Proyecto de Compensación para la UE-5 del PGOU. de Águilas.

Habiéndose aprobado por resolución de la Alcaldía, de fecha 15 del mes en curso, el Proyecto de Compensación para la UE-5 del PGOU. de Águilas, promovido por D. Alfonso Rabal García, Administrador de Promociones Inmobiliarias Las Torres, S.A., por medio del presente se hace público para general conocimiento, haciendo constar que ante la presente se podrá presentar:

1.- Recurso de Reposición, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo directo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas a 25 de enero de 2001.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

1343 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de instalaciones en vías o espacios públicos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2001, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de Instalaciones en Vías o espacios públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que pueda ser examinada en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y/o sugerencias que se estimen pertinentes.

En caso de que no se produzcan reclamaciones u observaciones, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Águilas, 31 de enero de 2001.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alguazas

1302 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 3.14 de las NN.SS.

Por resolución de Alcaldía de 25 de enero de 2001 se ha aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 3.14 de las NN.SS. de Alguazas.

Lo que se hace público por su eficacia y cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141.4 del R.P.U, advirtiendo que esta resolución es definitiva en vía administrativa interponer recurso contencioso en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 10 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998. Potestativamente podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92.

Alguazas a 25 de enero de 2001.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.

Archena

1109 Aprobar reestructuración administrativa.

1.- Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41, 43, 46, 52, 53 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28

de noviembre, por resoluciones de fecha 24.01.01, de las que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25.01.01, ha realizado la siguiente reestructuración administrativa, otorgando los nombramientos y delegaciones que se relacionan:

A) Miembros de la Comisión de Gobierno.

- D. Brígido F. Palazón Garrido.
- D. Eduardo Martínez Guillamón.
- D. Juan López Almela.
- D. Andrés Luna Campuzano.
- D. Francisco Guillamón Ferrer.

B) Tenientes de Alcalde.

- 1º.- D. Brígido F. Palazón Garrido.
- 2º.- D. Eduardo Martínez Guillamón.
- 3º.- D. Juan López Almela.
- 4º.- D. Andrés Luna Campuzano.
- 5º.- D. Francisco Guillamón Ferrer.

C) Delegaciones en Sres. Concejales SIN facultad de Resolución.

... Dejar sin efecto las Delegaciones Especiales hasta la fecha existentes, y en su sustitución, efectuar las siguientes Delegaciones para dirigir y gestionar los servicios en que se estructura la organización administrativa, a los Concejales, o en su caso, Tenientes de Alcalde, que a continuación se indican, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros:

CONCEJALÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO LOCAL:

- Titular: D. BRÍGIDO F. PALAZÓN GARRIDO.
- Servicio de Hacienda.

Intervención. Contabilidad Municipal.
Elaboración y seguimiento del Presupuesto.
Relaciones con entidades bancarias.
Tasas, precios públicos e impuestos municipales.
Rentas. Padrones.
Tesorería y Recaudación.
Inspección Tributaria.
Defensa del Contribuyente.
- Servicio de Administración.
Boletín Informativo Municipal.
Secretaría General. Administración Municipal, Información y Registro.

Ventanilla Única. Notificaciones.
Estadística. Censo. Servicio Militar.
Patrimonio.
Tramitación DNI.
Atención al ciudadano.
- Servicio de Desarrollo Local.
Industria.
Desarrollo de polígonos industriales.
Comercio. Relación con la Asociación de Comerciantes.
Plaza de Abastos, Mercadillo y Venta ambulante.
Artesanía.
Abastecimiento de agua potable.
Saneamiento y depuración de aguas.
Transportes: Autobús urbano. Taxis. Vehículos pesados.
Señalizaciones.
Comunicaciones.

Parque móvil municipal.
Formación ocupacional.

CONCEJALÍA DE DEPORTES, CULTURA Y FESTEJOS:

- Titular: D. EDUARDO MARTÍNEZ GUILLAMÓN.
- Servicio de Deportes.
Consejo Municipal de Deportes.
Uso y mantenimiento de Instalaciones Deportivas.
Deporte Escolar y Escuelas Deportivas.
Clubes y Asociaciones Deportivas.
Espectáculos Deportivos.
Construcción de nuevas instalaciones deportivas.
- Servicio de Cultura.
Uso y mantenimiento de Centros Culturales y sociales.
Archivo Municipal.
Escuela Municipal de Música.
Biblioteca Municipal.
Fundación "Vicente Medina".
Escuela de Verano.
Patrimonio Artístico y Arqueológico. Museos.
Actividades culturales y animación sociocultural.
Asociaciones Culturales de todo tipo.
Celebración de la Navidad.
TV por cable.
Emisoras de radio.
- Servicio de Festejos.
Fiestas Patronales. Presidencia de la Comisión de Festejos.
Colaboración con Fiestas de Barrios.
Otras fiestas: Polvorín, Navidad y Carnaval.
Semana Santa. Cabildo Superior de Cofradías.
Espectáculos extraordinarios: toros, circos, etc.

CONCEJALÍA DE AGRICULTURA, PERSONAL Y PERSONAS MAYORES:

- Titular: D. JUAN LÓPEZ ALMELA.
- Servicio de Agricultura.
Equipamientos en el medio rural: Electrificación y agua potable, obras e infraestructuras.
Promoción de productos agrícolas.
Información y asesoramiento al sector agrícola.
Relación con asociaciones agrarias.
Mejora y modernización de regadíos.
Servicio veterinario. Vacunaciones.
- Servicio de Personal.
Permisos, licencias, vacaciones, nóminas y sustituciones.
Plantilla. Relación de Puestos de Trabajo.
Funcionarización.
Oferta de Empleo Público. Bases y Procesos de selección de personal.
Formación del personal.
- Servicio de Personas Mayores.
Centro de Día.
Relación con asociaciones existentes.
Actividades para los mayores.
Residencias de los Mayores.

CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS PÚBLICAS:

- Titular: D. ANDRÉS LUNA CAMPUZANO.
- Servicio de Infraestructuras.

Infraestructuras locales.
 Programa Operativo Local: POL.
 Plan de Obras y Servicios: POS.
 Pluviales.
 Gas.
 Inversiones de la Comunidad Autónoma y del Estado.
 - Servicios de Obras Públicas.
 Alumbrado público.
 Obras en la vía pública.
 Seguimiento de obras municipales.
 Almacén municipal.
 Pintura.
 Convenios INEM-Corporaciones Locales.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRÁFICO Y SEGURIDAD:

- Titular: D. FRANCISCO GUILLAMÓN FERRER.
 - Servicio de Urbanismo.
 Licencias de Obras de todo tipo.
 Cumplimiento de legalidad urbanística. Inspecciones.
 Expedientes. Paralizaciones. Demoliciones.
 Licencias de apertura. Cambios de titularidad.
 Inspecciones de edificios: seguridad, incendios, etc.
 Oficina Técnica Municipal.
 - Servicio de Tráfico.
 Tráfico. Señalizaciones. Semáforos.
 Aparcamientos públicos.
 - Servicio de Seguridad.
 Policía Local.
 Extinción de Incendios.
 Protección Civil.
 Prestación Social Sustitutiva.

CONCEJALÍA DE DESARROLLO URBANÍSTICO:

- Titular: D. FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ REINA.
 - Servicio de Desarrollo Urbanístico.
 Revisión de Normas Subsidiarias.
 Planeamiento y Gestión Urbanística.
 Desarrollo de suelo.
 Control de nuevas urbanizaciones.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUJER Y TURISMO:

- Titular: Dña. RUFINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
 - Servicio de Educación.
 Conservación y mantenimiento de Centros Escolares.
 Escuela Infantil Municipal.
 Becas.
 Consejo Municipal de Educación.
 Programas Educativos diversos.
 A.P.A.S.
 - Servicio de Juventud.
 Asociacionismo Juvenil y relación con asociaciones.
 Actividades diversas para la juventud.
 C.I.A.D.J.
 Escuela Taller.
 Cursos de formación.
 Casa de la Juventud.
 - Servicio de Mujer.
 Asociacionismo de la mujer y relación con asociaciones.
 Centro de la mujer.
 Asesoramiento, promoción y desarrollo de la mujer.
 Centro de Planificación Familiar.

- Servicio de Turismo.
 Consorcio turístico "Valle de Ricote".
 Infraestructuras y promoción turística municipal.
 Relación con el programa Leader II y Leader +.
 Relación con empresas y profesionales turísticos.

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL:

- Titular: D. SALVADOR A. FERNÁNDEZ ROSAURO.
 - Servicio de Medio Ambiente.
 Actividades nocivas, molestas, peligrosas, etc.
 Campañas de protección del Medio Ambiente.
 Ruidos, olores, etc.
 Ordenanzas.
 Limpieza de solares.
 Animales domésticos.
 Licencias de apertura de actividades clasificadas.
 Actas de puesta en funcionamiento de actividades.
 Escombrera municipal.
 Recogida de perros.
 - Servicio de Sanidad.
 Centro de Salud. Servicio de Urgencia y Ambulancia.
 Protección de la Salud: Vacunaciones, epidemiología, atención médica de beneficencia, etc.
 Control sanitario de aguas, piscina, alimentos, etc.
 Inspecciones de calidad, peso, precio, etc.
 Inspecciones sanitarias de locales, edificios, etc.
 OMIC.
 Cursos de manipulación de alimentos.
 Cruz Roja.
 - Servicio de Política Social.
 Relación con el Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Valle de Ricote.
 Atención al marginado .Pobreza y mendicidad. Minorías.
 Inmigrantes.
 Hogar del Transeúnte.
 Minusválidos. Barreras arquitectónicas.
 Droga y alcoholismo.
 Relación con asociaciones existentes.
 Programas de Garantía Social.
 Voluntariado social.
 Servicio de Ayuda a Domicilio.
 Viviendas sociales. Suelo para viviendas.
 Rehabilitaciones de viviendas y fachadas.
 Asociacionismo familiar y vecinal.
 Atención a la infancia.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS Y ZONAS VERDES:

- Titular: D. JOSÉ CANO RUIZ.
 - Servicios y Zonas Verdes.
 Convenios INEM-Consejos Comarcales.
 Obras, conservación y mantenimiento del Cementerio.
 Reglamento del Cementerio Municipal.
 Residuos sólidos urbanos.
 Recogida selectiva. Papeleras.
 Limpieza viaria.
 Ajardinamientos: Obras. Conservación y mantenimiento.
 Arbolado: plantación y conservación. Viveros.

D) Delegaciones en Sres. Concejales CON facultad de Resolución.

... Dejar sin efecto las Delegaciones Genéricas hasta la

fecha existentes y en su sustitución efectuar las siguientes Delegaciones Genéricas para determinadas materias con las facultades de dirigir, gestionar y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (excluidos los recursos contra dichos actos y autorización del gasto correspondiente) a los Tenientes de Alcalde que se citan:

D. Brígido F. Palazón Garrido:

- Altas y Bajas en el Padrón de Habitantes.
- Altas y Bajas en Padrones: Impuestos, Tasas y Precios Públicos.
- Autorizaciones, licencias y liquidaciones por ocupación de la vía pública con materiales de construcción, grúas, mesas y sillas.
- Inscripción de Asociaciones en el Registro Municipal.
- Concesión de becas.
- Autorización para cambios y permutas de parcelas en el Cementerio.
- Autorizaciones de venta ambulante, mercado, etc.
- Concesión de licencias de taxis y transmisión de titularidad.

D. Eduardo Martínez Guillamón:

- Autorización para instalación de atracciones en Fiestas y Ferias.

D. Juan López Almela:

- Concesión de anticipos reintegrables, reconocimiento de servicios previos, trienios, ayudas según convenio, permisos y licencias a personal del Ayuntamiento.
- Instrucción de expedientes sancionadores sobre personal, contratos administrativos y otros.
- Declaración de situaciones administrativas del personal.

D. Francisco Guillamón Ferrer:

- Limpieza y vallado de solares.
- Imposición de medidas correctoras a establecimientos.
- Concesión de licencias de obra menor.
- Protección de la legalidad urbanística y órdenes de ejecución de obras.
- Instrucción de expedientes sancionadores correspondientes a las materias de las Concejalías de Urbanismo y Medio Ambiente.
- Licencias de vados permanentes.

E) Delegación de atribuciones en la Comisión de Gobierno: Modificación.

... Ampliar las delegaciones conferidas por esta Alcaldía a la Comisión de Gobierno mediante Resolución de 5 de julio de 1.999, incluyendo expresamente para el ejercicio de dichas atribuciones delegadas la resolución de los Recursos de Reposición contra los actos dictados por dicho órgano delegado.

2.- Asimismo, el PLENO DEL AYUNTAMIENTO, en sesión celebrada el día 25.01.01, ha delegado en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

... Ampliar las delegaciones conferidas en la Comisión de Gobierno por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 22.07.99, incluyendo expresamente para el ejercicio de dichas atribuciones delegadas la resolución de los Recursos de Reposición contra los actos dictados por dicho órgano delegado.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes, en Archena, a 29 de enero de 2.001.

El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Bullas

1305 Aprobación inicial del Plan Parcial de ordenación del sector del suelo apto para urbanizar de uso industrial «Marimingo», Texto Refundido.

Aprobación inicial del Plan Parcial de ordenación del sector de suelo apto para urbanizar de uso industrial «Marimingo», Texto Refundido.

Mediante acuerdo de pleno de fecha 18 de enero de 2001, se aprobó inicialmente el Plan Parcial de ordenación del sector de suelo apto para urbanizar de uso industrial «Marimingo», Texto Refundido.

El expediente correspondiente a dicho Plan Parcial queda expuesto al público en el negociado de urbanismo de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, n.º 2, por plazo de un mes, al objeto de que las personas interesadas lo examinen y presenten las sugerencias y reclamaciones que tengan por pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Bullas a 19 de enero de 2000.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Bullas

1306 Aprobación del estudio de detalle de la manzana n.º 1 de la U.E.-16.

El Pleno en sesión celebrada el día 18 de enero de 2001, aprobó definitivamente el proyecto de Estudio de detalle de la manzana n.º 1 de la U.E.-16 de Bullas.

Lo que se expone para público conocimiento.

En Bullas a 19 de enero de 2001.—El Alcalde.

Cartagena

1097 Notificación a los interesados de procedimientos sancionadores.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores que abajo se indican de la Propuesta de Resolución dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, C/. Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y comience a correr el plazo de quince días para que el interesado pueda en trámite de

audiencia formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Identificación	Expediente	Infracción
G. García	SA1999/644	108.000 Ptas.

Cartagena a 25 de enero de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

1301 Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana n.º 77 en suelo U.N.P. área VA-1 en Vista Alegre.

Por Decreto de Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 11 de enero de 2001, se dispuso someter a información pública el acuerdo plenario de cinco de marzo de mil novecientos y ocho, por el que se aprueba inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana n.º 77 en suelo U.N.P. área VA-1 en Vista Alegre, presentada por Villanueva 15 S.L., al haberse subsanado las deficiencias indicadas en el referido acuerdo de aprobación inicial.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Arméndariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 11 de enero de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Fuente Álamo de Murcia

1300 Aprobación del Plan Parcial «La Candelaria».

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2001, acordó aprobar inicialmente el Proyecto redactado por «M y K Ingeniería Civil, S.L.» correspondiente al Plan Parcial «La Candelaria», de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio, a instancia de don Ginés Hernández Rosique.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Fuente Álamo de Murcia a 1 de febrero de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Librilla

1303 Aprobación definitiva del proyecto de compensación del Plan Parcial «Belén Sur» ampliación industrial.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada en fecha 23 de enero de 2001, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del Plan Parcial «Belén Sur» ampliación industrial, presentado a esta Administración actualmente por la mercantil Eurosiderúrgica, S.A.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Comisión Municipal de Gobierno, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Murcia; plazos que se contarán desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Librilla (Murcia) a 26 de enero de 2001.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Murcia

1307 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros Expte. n.º 43/2001

2. Objeto del contrato.

Descripción: «Remodelación del Jardín de Pedro Flores en Murcia».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Tres meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 20.000.000-ptas. (120.202'42).

5. Garantías.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta 30004-Murcia; Teléfono: 968/35 86 00; ext. 2340. Telefax: 968/21 85 73 Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo K, Subgrupo 6, categoría d.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6. Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación. Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 31 de enero de 2001.—El Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Totana

1308 Anuncio de concurso por procedimiento abierto, para la adjudicación de regulación y control del estacionamiento en vías urbanas.

1. Entidad adjudicante. Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución 1, 30850 Totana (Murcia). Tel. 968/418151.

2. Objeto del contrato. La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante concurso, de la gestión del servicio público de Control y Regulación del estacionamiento en vías públicas urbanas, mediante la modalidad de concesión.

3. Plazo de concesión: 5 años, con posibilidad de prórrogas.

4. Canon anual:

2.000.000 pesetas, equivalentes a 12.020,24 euros, IVA incluido, al alza.

5. Garantías.

Provisional: 100.000 pesetas. Definitiva: 500.000 pesetas.

6. Examen del expediente, obtención de documentación e información: En el Negociado de Contratación.

7. Clasificación del contratista: no es necesaria.

8. Presentación de las ofertas. En el plazo de veinticinco días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 10 del Pliego.

9. Apertura de Plicas. A las 13 horas del quinto día hábil siguiente (excepto sábado) a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. Criterios objetivos de adjudicación:

Los señalados en la Cláusula 13 del Pliego.

Totana, 31 de enero de 2001.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/



Región de Murcia
Consejería de Presidencia